

17 = 1535

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-08-2007 RADICACIÓN: 2007-80500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0200UJAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27725

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

26

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
51233 22-JAN-'18 12:19

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. , CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora de forma cordial denuncio y solicito el embargo y posterior secuestro de Los siguientes bienes:

1.- El embargo del vehículo de placas : KOW-75D Clase. MOTOCICLETA, Marca: AK125 NKDR, Modelo: 2.015. Tipo de Servicio: PARTICULAR, de la secretaria de Tránsito de el Rosal - Cundinamarca de propiedad de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S

2.- El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1690317 ubicado en la Carrera 72 A Número 24-72 Garaje 74 de propiedad de CLAUDIA VILLALOBOS CAICEDO

3.- Ordenar a quien corresponda, decretar los embargos de los dineros aue se puedan encontrar en las cuentas de ahorro Y/o corrientes CDts y/o Fiducias de los demandados en los siguientes Bancos:

DEL BBVA, DEL BANCO DE BOGOTÁ, DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL BANCO DE OCCIDENTE, DEL BANCO HELM BANK, DEL BANCO COLPATRIA, DEL BANCO B.C.S.C., DEL BANCO AV. VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS., BANCO CITI BANK, DEL BANCOLOMBIA, DEL BANCO POPULAR. BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, y BANCO BANCOOMEVA S.A. del demandado SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. , CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA VILLALOBOS CAICEDO

En consecuencia, solicito oficiar a la Autoridad Competente, en caso de que este juzgado no lleve a cabo directamente la diligencia correspondiente.

Por el momento señor Juez, a estos bienes limito mi denuncia reservándome el derecho de solicitar otras medidas con posterioridad.

La anterior solicitud se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 599 y siguientes del Código General del Proceso

Del señor Juez.

Respetuosamente,

ALVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC N° 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

26 ENE. 2018

26 ENE. 2018

5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001-40-03-045-***2017-01535***-00

Conforme a la medida cautelar solicitada y lo previsto por el art. 599 del C. G.P. se decreta:

1. El embargo del vehículo (motocicleta) de placas **KOW-75D**

   Líbrese oficio al señor Director de Tránsito y Transporte correspondiente para que inscriba la medida cautelar.

2. El embargo del inmueble en el porcentaje que le corresponda a la parte demandada identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1690317.** Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida para que la registre en el respectivo folio de matrícula del inmueble y además de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

3. Decretar el embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros o títulos a término que la parte demandada tenga en los diferentes bancos indicados a folio 3 cuad. 2.

   Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias comunicándoles la medida e informándole que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

   Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2

Se limita la medida a la medida en la suma de $170´000.000.oo.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 013 DE HOY
31-01-18
SECRETARIO

6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19° -2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0511

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2018

Señor Secretario
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE EL ROSAL
Rosal - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-01535**-00 **de** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del vehículo – motocicleta identificado con placa KOW-75D denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en la carpeta respectiva *si y solo si* el demandado es el propietario.

Atentamente,

Luis Arnulfo Gúzmán Ramírez
Secretario

v

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7

Oficio No. 0512
Bogotá D.C., 09 febrero de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-01535**-00 **de** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que mediante auto de treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo de la parte del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1690317 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G.P.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

8

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0513

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2018

Señor Gerente:
BANCOS: BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, HELM BANK, COLPATRIA, BCSC, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, BANCOLOMBIA, POPULAR, PICHINCHA, CORPBANCA, FALABELLA, BANCOOMEVA.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-01535-**00 **de** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros o de títulos a término que posea el (la) demandado (a) MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, en esa entidad.

Limitando la medida a la suma $170'000.000.oo

Por tanto sírvase proceder de conformidad, consignando los derechos a órdenes de este Despacho en las oficinas del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 110012041045 y para el proceso de la referencia.

Se advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0514

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2018

Señor Gerente:
BANCOS: BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, HELM BANK, COLPATRIA, BCSC, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, BANCOLOMBIA, POPULAR, PICHINCHA, CORPBANCA, FALABELLA, BANCOOMEVA.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-01535-**00 **de** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros o de títulos a término que posea el (la) demandado (a) CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357, en esa entidad.

Limitando la medida a la suma $170'000.000.oo

Por tanto sírvase proceder de conformidad, consignando los derechos a órdenes de este Despacho en las oficinas del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 110012041045 y para el proceso de la referencia.

Se advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0515

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2018

Señor Gerente:
BANCOS: BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, HELM BANK, COLPATRIA, BCSC, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, BANCOLOMBIA, POPULAR, PICHINCHA, CORPBANCA, FALABELLA, BANCOOMEVA.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-01535**-00 **de** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros o de títulos a término que posea el (la) demandado (a) CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216, en esa entidad.

Limitando la medida a la suma $170'000.000.oo

Por tanto sírvase proceder de conformidad, consignando los derechos a órdenes de este Despacho en las oficinas del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 110012041045 y para el proceso de la referencia.

Se advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Retiro oficios 511
512 al 515 originales
Juz 45 CIVIL ENTREGADA 6.
3974841 BTA.
13022018.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00

02 DE DICIEMBRE DE 2020: En la fecha se ingresa al Despacho con la solicitud de embargo.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario
2

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad*. 11001-40-03-045-**2017-01535**-00*

En atención a lo señalado en el artículo 599 del C.G. del P., en concordancia con los numerales 4 y 9 del artículo 593 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que perciba la ejecutada **CLAUDIA VILLALOBOS CAICEDO**, como empleada de **CENTRO PENSAR ANDINO y/o COLEGIO ALIADO COLEGIO PENSAR ANDINO.**

Para el efecto, líbrese oficio al pagador de **CENTRO PENSAR ANDINO y/o COLEGIO ALIADO COLEGIO PENSAR ANDINO** e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limita el embargo a la suma de $170´000.000.

Notifíquese (2),

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1538
Bogotá D.C., 23 de octubre de 2021

Señor Pagador:
CENTRO PENSAR ANDINO y/o
COLEGIO ALIADO COLEGIO PENSAR ANDINO
colpensarandino@gmail.com
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A NIT 860.402.272-2 contra MEGAEXPRESS S.A.S NIT 900.458.686-3, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ C.C. 19.480.357 Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO C.C. 51.802.216.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que tenga derecho a percibir la demandada (a) CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO C.C. 51.802.216, como empleada (a) de esa entidad.

Limitando la medida a la suma $170´000.000.oo.

Por tanto, sírvase proceder de conformidad, consignando los descuentos a órdenes de este Despacho judicial en las oficinas del Banco Agrario de esta Ciudad, cuenta No. 110012041045, y para el proceso de la referencia.

Firmado Por:

Luis Arnulfo Guzman Ramirez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

cc 79394054
TP 110269055
Alvaro José Reyes Ramirez
Graduado judicial para
cobro
2148141
ajgabogados@yahoo.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Escaneado con CamScanner

Código de verificación: **5983ded52b84d4e1df92df0e77c19edee44e195d807e8799deafb160be19c90b**

Documento generado en 15/12/2021 10:27:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Escaneado con CamScanner

CENTRO PENSAR

Bogotá D. C. 21-01-2022

Señores

Asunto: Respuesta Oficio No 1538

Juzgado Municipal Civil 045

Bogotá D.C.

Señor

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario Municipal

Ciudad.

Cordial saludo.

Por medio de la presente les informamos que la Señora Claudia Isabel Villalobos Caicedo con C.C. 51.802.216, nunca ha trabajado, ni trabaja actualmente para el Colegio Pensar Andino bajo ninguna modalidad de contrato.

Trabajó Con Centro Pensar SAS, bajo el contrato de prestación de servicios por horas, en diferentes periodos desde el 3 de septiembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018 y desde enero 14 de 2019 hasta el 22 de marzo de 2019.

Ratifico que la señora Claudia Isabel Villalobos Caicedo con C.C. 51.802.216, no trabajo, ni trabaja actualmente con el Colegio Pensar Andino, ni trabaja actualmente con Centro Pensar SAS. Por lo tanto, no hay lugar de ninguna reclamación o requerimiento al respecto DEL OFICIO 1538.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente

Myriam Elisa Sánchez

C.C. 41758356

Centro Pensar SAS

Representante legal

Respuesta oficio No 1538 Juzgado 45 Civil Municipal

Centro Pensar <info@centropensar.com>

Vie 21/01/2022 11:38

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Secretario Municipal
Luis Arnulfo Guzman Ramirez
Juzgado Municipal Civil 045
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo

Anexo carta de Centro Pensar SAS, respondiendo a su requerimiento del oficio No 1538.

Cordialmente,

Myriam Elisa Sánchez
Representante legal
Cel 3165253758
Tel: 601 2581810



Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los Datos Personales a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en www.centropensar.com Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo info@centropensar.com

PROCESO No. 11001400304520170153500 DEVOLUCIÓN DC No. 001 J45CM SECUESTRO FB

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 8:19

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gloria esperanza contreras barreto <gloriaespe2004@hotmail.com>;TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>;claudiaisabelvillalobos@hotmail.com <claudiaisabelvillalobos@hotmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 19 – 65 piso 11° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Señores
Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución expediente. DC 001 J45CM localidad Fontibón tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su Artículo No. 4 párrafo tercero "(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada. A través de este canal se remite el siguiente despacho comisorio tramitado por este Despacho Judicial: Se hace devolución por diligencia realizada.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

007. DC 0001- J45CM S. Inmueble -FB-

11001400304520170153500	2017-01535	Secuestro	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEGAEXPRESS S.A.S	1	J45CM	FONTIBON	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

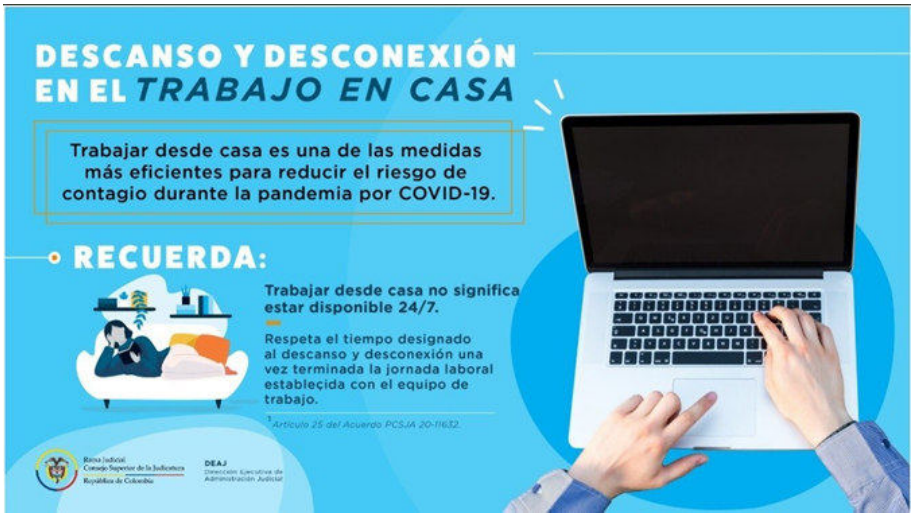
Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-007041-2
2020-11-18 15:49 Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remite: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPA

DESPACHO COMISORIO No. 0001

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216. Mediante providencia de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre, subcomisionar y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 72 A No. 24-72, GJ 74 de esta ciudad, e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1690317.

Se advierte de conformidad al auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019, que el alcalde cuenta con la facultad de subcomisionar.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

I N S E R T O S:

Certificado de tradición y libertad, copia de la demanda, mandamiento de pago y auto que ordena la comisión.

Dr. ALVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, identificado (a) con la C.C. No. 79.347.087 de Bogotá, T.P. 110.269 C.S.J. quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante. Notificaciones: Calle 61 No. 9-83 Oficina 302, de ésta ciudad. Tel. 2353712 Fax.2118187 E-mail:aljoserojas@yahoo.com

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente Despacho Comisorio hoy trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

jms

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

S.de 11001-40-03-045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio. el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$85´626.921,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2´709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 216 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Mega Express

167

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
09 OCT 2019

Rad. 11001-40-03-045-2017-01535-00

Previo a ordenar el emplazamiento de **CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ y de CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**, conforme a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G. del P., por Secretaría, ofíciese al Ministerio de Salud y de la Protección Social-RUAF para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporten los citados en su base de datos. Indíquese, para tal fin, el nombre y el número de identificación de los mencionados. Tramítese la comunicación por conducto de la parte demandante.

Antes de ordenar el emplazamiento de la demandada **MEGAEXPRESS S.A.S.**, ofíciese a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación informe, con destino a este proceso, las direcciones que aquélla reporte en sus bases de datos.

Notifíquese,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
10 OCT. 2019

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

33.

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: 11001-40-03-074-2017-01535-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del C.G. del P..

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la KR 72 A No. 24 - 72, GJ 74, de esta ciudad e identificado con el número de matrícula 50C-1690317, se comisiona, con amplias facultades y por el término que sea necesario, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva, quien podrá subcomisionar a la autoridad que legalmente corresponda, designar secuestre y fijar los honorarios al auxiliar de la justicia que concurra a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios, a fin de que se proceda a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor, en los libros del Juzgado.

Notifíquese,

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 208 hoy 6 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Amulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

74

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 08:50:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2018-13387 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 1690317

REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0200UJAW
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DE INMUEBLE
CALLE 73A #24-72 GARAJE NO. 74 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE. P.H.
KR 72 GJ 74 (DIRECCION CATASTRAL)

Nro 6 Fecha: 21-02-2018 Radicacion: 2018-13387 VALOR ACTO: $
OFICIO 512 del: 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535 (MEDIDA CAUTELAR)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
CAICEDO CAICEDO CLAUDIA ISABEL 51802216 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

El Calificador: Fecha: El Registrador:
Día Mes Año Firma

12 ABR 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
REGISTRADORA PRINCIPAL
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

Mega Express

29

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE05671

Señor (a)
Luis Arnulfo Guzman Ramirez
Secretario (a) Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 0512 09/02/2018		
	PROCESO	Ejecutivo N° 110014003045-2017-01535-00		
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.		
	DEMANDADO	Megaexpress S.A.S. Cesar Augusto Velasquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo		
	TURNO	2018-13387	**Folio de Matricula**	50C-1690317

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 332 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yecenia Acosta Guzman
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografia: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Scanned by CamScanner

DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($4'207.881) MONEDA CORIENTE

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO: **1025584** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089,** Que se libre mandamiento de pago en favor de mi mandante y en contra de **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ** por los intereses bancarios moratorios a la tasa **Máxima legal permitida**, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: que se condene a el (los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su Despacho.

HECHOS

PRIMERO:- LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ, con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($38'135.146) MONEDA CORRIENTE** representados en el pagaré número(s) **1025584** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089.**

SEGUNDO:- El Deudor **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ** se comprometió a cancelar el día **cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2.019)** el valor adeudado en el pagaré número (s) **1025584,** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089.**

TERCERO:- OBLIGACIÓN. El deudor **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ** suscribió el pagaré número **1025584,** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089**

CUARTO:- INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes, se liquidarán los intereses de mora, desde la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida, y con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO:- LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ, a pesar de los múltiples requerimientos no ha pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

El proceso interpuesto es un ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda, Titulo único, Capítulo I del Código General del proceso; título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

30

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE05671

Señor (a)
Luis Arnulfo Guzman Ramirez
Secretario (a) Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 0512 09/02/2018
	PROCESO	Ejecutivo Nº 110014003045-2017-01535-00
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Megaexpress S.A.S. Cesar Augusto Velasquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo
	TURNO	2018-13387 **Folio de Matricula** 50C-1690317

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 332 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yecenia Acosta Guzman
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 68 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: atencionusuario@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Scanned by CamScanner

Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Articulos 82, 422, 424, 430. 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($38'135.146) MONEDA CORRIENTE**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, actuando como Representante Legal para efectos Judiciales **del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Original del (los) pagaré (s) número (s) **1025584,** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089**

AUTORIZACION ESPECIAL

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la señora **LUZ MARINA ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.748.411** de Bogotá, para revisar todas las actuaciones judiciales en el presente proceso.

La señora **LUZ MARINA ESTRADA GONZÁLEZ**, está autorizada especialmente para: Revisar expedientes, retirar oficios de cualquier índole, **solicitar desgloses**, revisar las fechas para la práctica de las diferentes diligencias judiciales, solicitar despachos comisorios, solicitar fecha para la práctica de diligencias de secuestro, radicar demandas, retirar demandas, solicitar desarchives, **retirar desgloses.**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugar para recibir notificaciones las siguientes:

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 08:50:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

El turno 2018-13387 se calificaron las siguientes matriculas:
0317

Nro Matricula: 1690317

LO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0200UJAW
IO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

CCION DEL INMUEBLE
TRANSVERSAL 73A #24-72 GARAJE NO. 74 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE. P.H.
ER 72A 24 72 GJ 74 (DIRECCION CATASTRAL)

OTACION: Nro 6 Fecha: 21-02-2018 Radicacion: 2018-13387 VALOR ACTO: $
cumento: OFICIO 512 del: 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL 8600343137
51802216 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: ABOGA332 10 | Fecha: Dia Mes Ano | El Registrador: Firma

12 ABR 2018

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor 32
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OFIDIEX S.A.S., JORGE ENRIQUE MORENO DELGADO, IVÁN ANDRÉS MORENO REINA Y PATRICIA REINA DIAZ.

RADICACIÓN Nº: 2.019 – 00726

Asunto: Radicación citatorio efectivo (Articulo 291 numeral 3 – C.G.P.)

Respetado Señor Juez:

De manera atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) **citatorio(s)** recibido(s) en el domicilio o asiento principal de sus negocios, el día **25 de Septiembre de 2.019**, del(los) demandado(s) arriba indicados, su(s) respectiva(s) guía(s) de envío(s) marcada(s) con el (los) número(s) **1085308;** y la certificación de la Empresa de correo autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (**EL LIBERTADOR**); mediante la cual hacen constar, que quien recibió dicho citatorio (VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO PORTAL DE CASTILLA JR D) manifestó que el destinatario **(OFIDIEX S.A.S.),** SI HABITA O TRABAJA ALLÍ.

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1690317 26

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:51:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
A APERTURA: 17-08-2007 RADICACION: 2007-80500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
GO CATASTRAL: AAA0200UJAW COD. CATASTRAL ANT.:
DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
en ESCRITURA Nro 1435 de fecha 05-07-2007 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE NO. 74 con area de
con coeficiente de 0.033 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
MPLEMENTACION:
SEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES M.G. LTDA POR E.P. 2895 DEL 19-12-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA,
GISTRADA A LA MATRICULA 50C-1671272, POR ESTA MISMA ESCRITURA 2895 INVERSIONES M.G. LTDA DESENGLOBO REGISTRADA A
MATRICULA 50C-605.....QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES M.G. LTDA ADQUIRIO COMO INMOBILIARIA MORIS GUT S.A. POR COMPRA
DETERGENTES S.A. INDUSTRIAS EXPORTADORAS DE GRASAS Y COMESTIBLES S.A. EXPOGRASAS, GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A.
EACETALES INVERSIONES MORIS GUTT Y CIA LTDA, FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO POR ESCRITURA 5370
DE 04-10-71 NOTARIA 3A DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-71 AL FOLIO 50C-605 Y ACLARADA POR ESCRITURA 51 DE 17-01-78
NOTARIA 3A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 73A #24-72 GARAJE NO. 74 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE. P.H.
2) KR 72A 24 72 GJ 74 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1671272

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-03-2007 Radicacion: 2007-24507 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0381 del: 28-02-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE UN AREA QUE ENCIERRA 13.284.29 M2. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. 8600005311 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-80500 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1435 del: 05-07-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE -
PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-05-2008 Radicacion: 2008-61812 VALOR ACTO: $ 151,071,622.00
Documento: ESCRITURA 726 del: 21-04-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

5 folios
cra 10 piso 16

COPIA ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor 32
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OFIDIEX S.A.S., JORGE ENRIQUE MORENO DELGADO, IVÁN ANDRÉS MORENO REINA Y PATRICIA REINA DIAZ.

RADICACIÓN Nº: 2.019 – 00726

Asunto: Radicación citatorio efectivo (Articulo 291 numeral 3 – C.G.P.)

Respetado Señor Juez:

De manera atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) **citatorio(s)** recibido(s) en el domicilio o asiento principal de sus negocios, el día **25 de Septiembre de 2.019**, del(los) demandado(s) arriba indicados, su(s) respectiva(s) guía(s) de envío(s) marcada(s) con el (los) número(s) **1085308;** y la certificación de la Empresa de correo autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **(EL LIBERTADOR)**; mediante la cual hacen constar, que quien recibió dicho citatorio (VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO PORTAL DE CASTILLA JR D) manifestó que el destinatario **(OFIDIEX S.A.S.),** SI HABITA O TRABAJA ALLÍ.

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CUSEZAR S.A. 8600005311
A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL 51802216 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-05-2008 Radicacion: 2008-51812 VALOR ACTO: $ 1,562,500.00
Documento: ESCRITURA 726 del: 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CUSEZAR S.A. 8600005311

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-2014 Radicacion: 2014-27725 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 355 del: 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-02-2018 Radicacion: 2018-13387 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 512 del: 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL 51802216 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0950 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

Distrito Capital. y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (entidad actora) la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

c) **CARLOS ALBERTO MONCADA YOMAYUSA,** la recibirá en la Carrera 52 N° 43 -83 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.; y/o en la dirección electrónica desconocemos correo electronico

d) El suscrito la recibirá en la secretaría de su despacho; y en la **Calle 61 Número 9-83 Oficina 302 (barrio Chapinero)** de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC N° 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1690317 27

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:51:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUAR. LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-121470 FECHA: 21-02-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110.269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con el NIT número **860.034.313-7** - Sucursal Bogotá; establecimiento bancario, constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública Nº **3.892 del 16 de octubre de 1.972**, otorgada en la Notaría **14** del círculo de Bogotá Distrito Capital, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital; y con **sucursal** en la misma ciudad, regida por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, según poder conferido (el cual se anexa) por la Doctora **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en **Bucaramanga - Santander**, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ** Identificado con el número de cédula número **79.596.314 de Bogotá D.C.,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **1025584**, el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089,** se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las condiciones expresadas en el pagaré, y con aplicación a las disposiciones del Código General del proceso, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra del demandado **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ** por los siguientes conceptos:

PRIMERA: POR EL CAPITAL INDICADO EN EL PAGARÉ NÚMERO: **1025584,** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089,** y conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, y por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($33'927.265) MONEDA CORRIENTE**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO: **1025584,** el cual ampara las obligaciones números **07617176200175071 y 07617176200175089.** Que se libre mandamiento de pago en contra de **LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ Y EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** por los intereses de plazo, que debieron haberse pagado a la **Tasa Máxima Legal Permitida**, causados y no pagados, que equivalen a la suma de **CUATRO MILLONES**

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **107856**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CARRERA 08 No. 16-21 OF 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020170153500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **viernes, 12 de noviembre de 2021 5:14:26 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020170153500**

INFORME SECRETARIAL. 11 de noviembre de 2021. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud de fijar fecha para la práctica de diligencia comisionada.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. N°1 J. 45 C.M.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **23 de marzo de 2022, a las 12:00 *m.***, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial *"AVISOS"– "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" LINK* https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser

persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

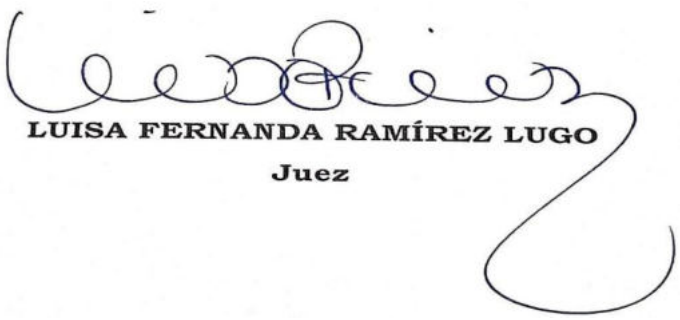
Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) díasy, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de noviembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **46** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Asistir Salud
Atención con Sentido Humano

TARJETA DE CONTROL DE CITAS

NOMBRE	GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO	EPISODIO	
N°DOCUMENTO	C C 41.755.026	N°SESIONES	EDAD 66 AÑOS
CÓDIGO-DIAGNÓSTICO	AMBOS NO	REMITENTE	
ANTECEDENTES	ESPECIALIDAD: TMS IZQ		

N°	DÍA	MES	HORA	ASISTENCIA ✓	X	C	T	R
1	19	03	10:00	·				
2	23	03	~~10:20~~	11:40				
3	26	03	11:40					
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

NIVEL RIESGO DE CAIDAS:

ALTO		MEDIANO		BAJO	
¿NECESITA VENIR ACOMPAÑADO?			SI		NO

RECOMENDACIONES:
Ecografía MSI Tendinosis Crónica Supraespinoso
Cambios Artrósicos Acromioclaviculares

1. TRAER TOALLA GRANDE – FUNDA DE ALMOHADA
2. VENIR EN ROPA COMODA
3. LLEGAR DE 20 A 30 MINUTOS ANTES A FACTURAR
4. TRAER SIEMPRE LA ORDEN
5. LA ASIGNACIÓN DE CITAS Y REPROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS SON DIRECTAMENTE EN EL CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA.

N° CONTACTO CALL CENTER: 4441234 CELULAR: 315- 7635663

FECHA Y HORA DEL TALLER:

EL TALLER SE REALIZA POR LA APLICACIÓN DE ZOOM-SU ASISTENCIA ES OBLIGATORIA, EL NO INGRESAR GENERA MULTA ECONÓMICA

SI SUSPENDE EL TRATAMIENTO POR MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIO, SIN PREVIO AVISO, PERDERÁ SU DERECHO A CONTINUAR LAS SESIONES ORDENADAS. ¡QUIEN CONOCE Y CUMPLE SUS DEBERES, EXIGE TRANQUILAMENTE SUS DERECHOS!

PROFESIONAL QUE VALORA	OLGA PATRICIA PARRA NOPE	SELLO-FIRMA:	

SOLICITUD NUEVA FECHA D.C. 0001 DEL J45 CM DE ORALIDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MEGAEXPRESS SAS Y OTROS

gloria esperanza contreras barreto <gloriaespe2004@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 12:32 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

Gloria Esperanza Contreras Barreto, actuando como apoderada en sustitución dentro del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi firma, muy comedidamente solicito al Despacho fijar una nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 72 A No. 24-72 Garaje 74, la cual estaba programada para el 23 de marzo de 2022 a las 12:00 p.m. a la cual no pude asistir pues me encontraba en Compensar en una cita médica por fisoterapia.

Agradezco su colaboración.

Gloria Esperanza Contreras Barreto
T.P 138455 del CSJ
CC 41755026 de Bogotá
email: gloriaespe2004@hotmail.com
Calle18sur#41-52- Bogotá
Cel:3132523668

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de realizar diligencia presencial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. 053 J. 11 CM (USQ).

De conformidad con el escrito que antecede y teniendo en cuenta las particularidades que se han presentado con anterioridad expuesto por el apoderado de la parte actora para evacuar la diligencia comisionada, seseñala el día **12 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m.,** para llevar a cabo la diligencia encomendada de manera PRESENCIAL.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **24** en el micrositioasignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con desistimiento de la diligencia.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. 012 J. 19 F (SC).

Remítanse las presentes diligencias al Juzgado comitente a fin de que se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento de la medida cautelar, elevada por la apoderada de los señores María Benilda Hernández Panche, GabrielinaHernández Panche, Elio Hernández Panche y Elisa Hernández Panche.

Lo anterior, como quiera que no se tienen los elementos necesarios para tal fin.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **24** en el micrositioasignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0821-24 J6CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 3 de agosto de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar

(i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 76 J18PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo ladiligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

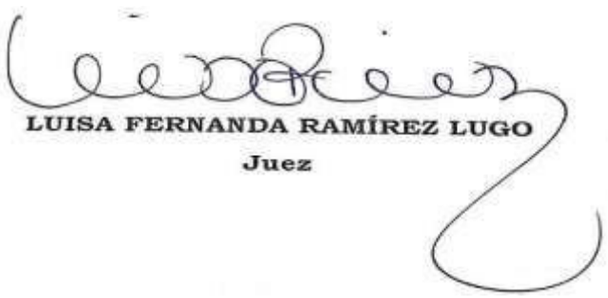
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0045-2021
J36CCTO USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

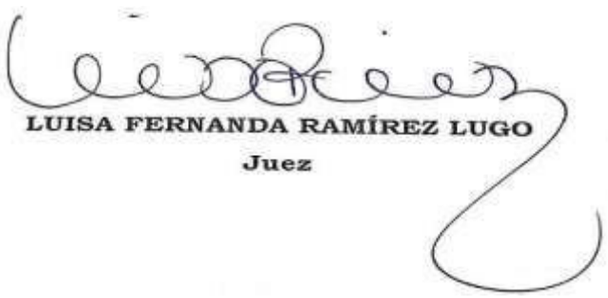
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2021-0010
J15PPCM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 29 de agosto de 2022 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

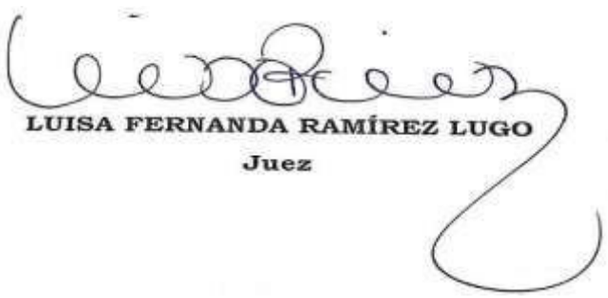
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1221-193 J20CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

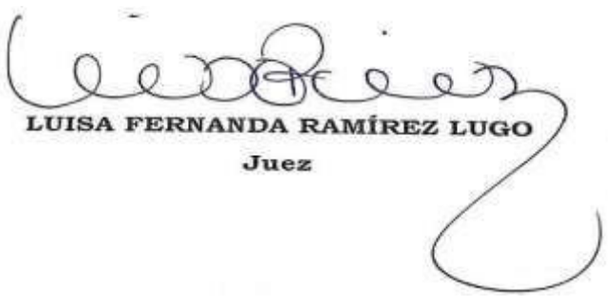
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1221-111 J10CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

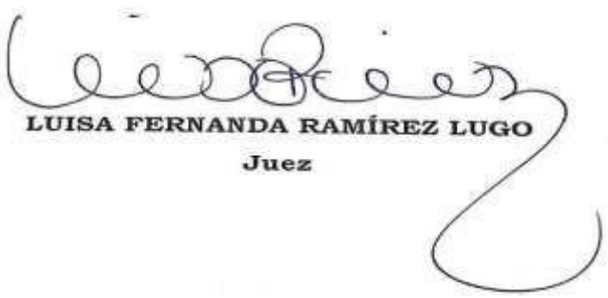
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 3 J53CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

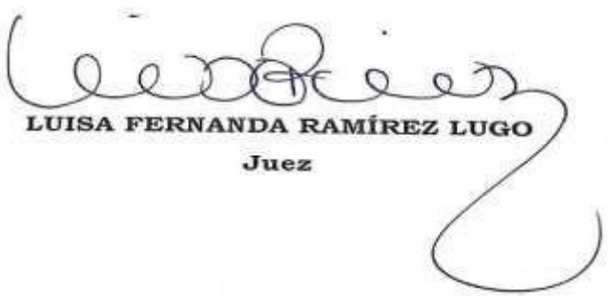
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1 J1CTOL USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 5 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

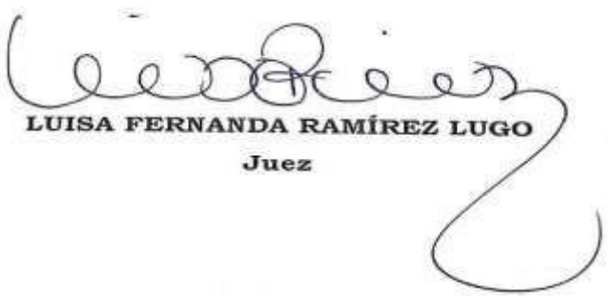
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 31 J38CM PUENTE ARANDA

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de agosto a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

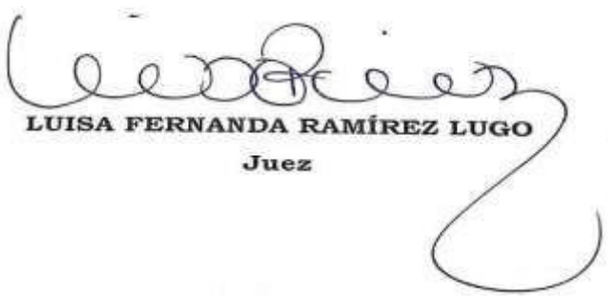
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0921-199 J7CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

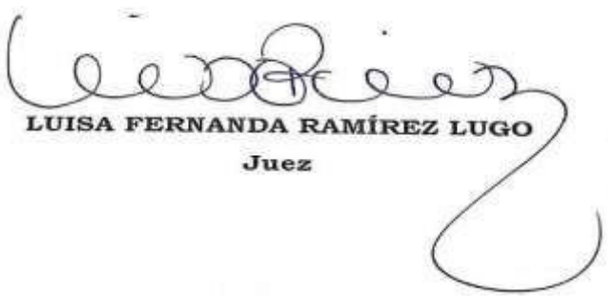
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 21 J21CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de julio de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

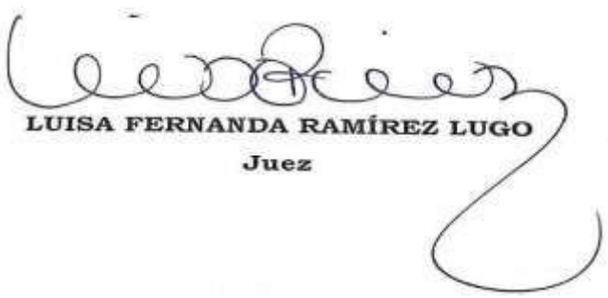
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 065-2021 J22CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de julio de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

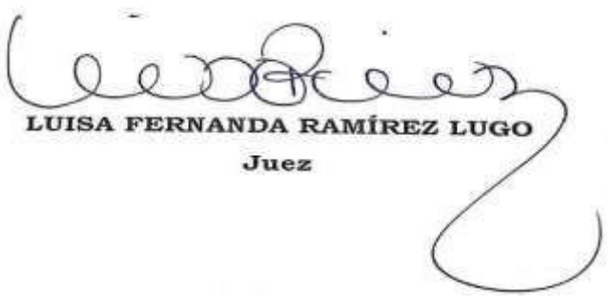
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 8 J38CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de julio de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo ladiligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

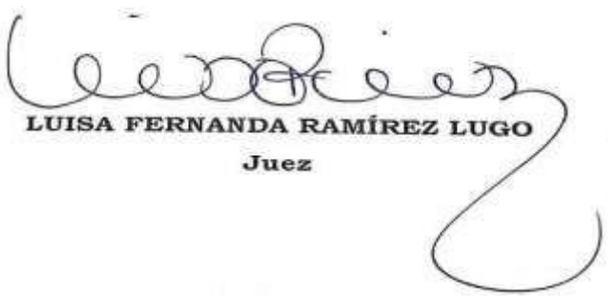
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 005-2022 J32CCTO USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

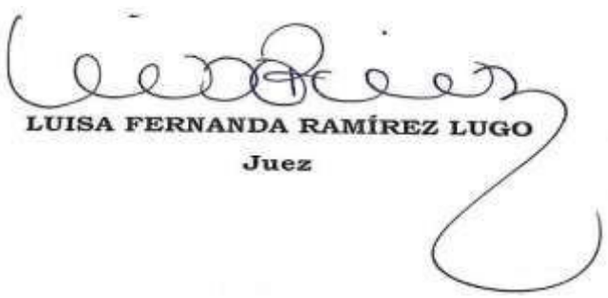
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 21 J19CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

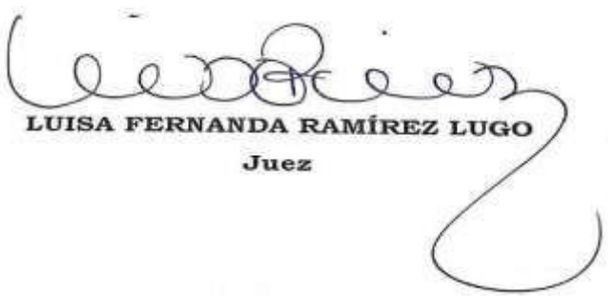
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 76 J18PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

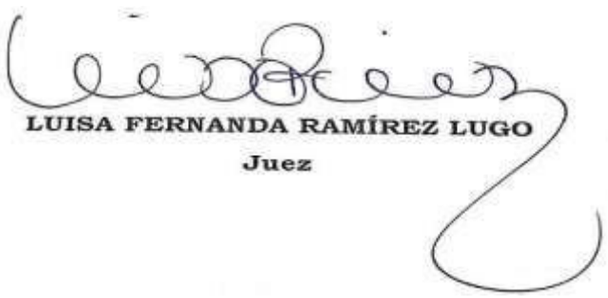
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 35 J17PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

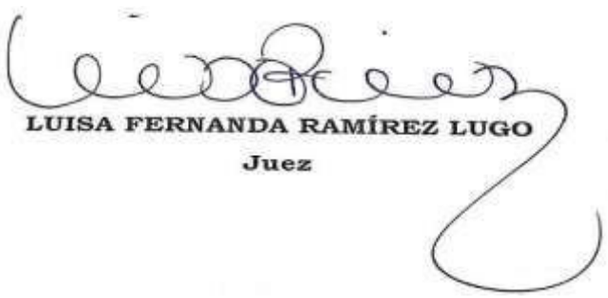
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0821-231 J27CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

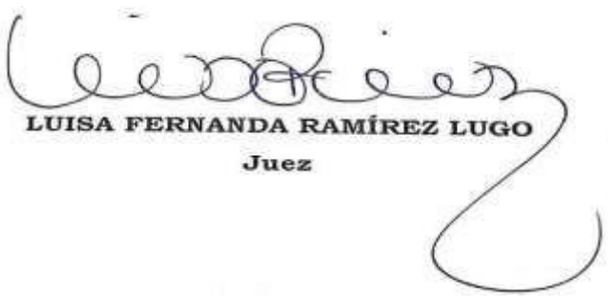
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 22-0080 J35CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

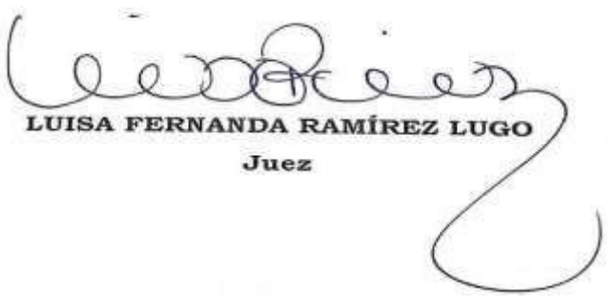
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 11 J17PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

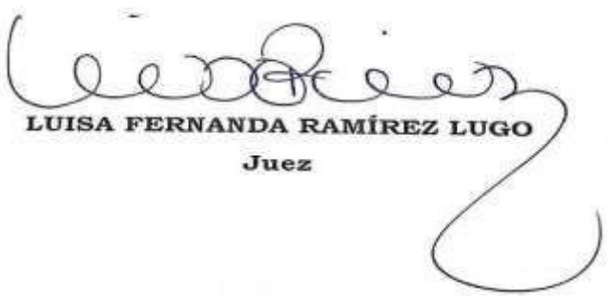
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1021-017 J19CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

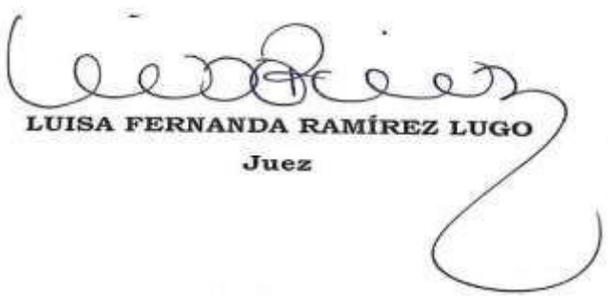
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2 J56CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 27 de julio de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo ladiligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

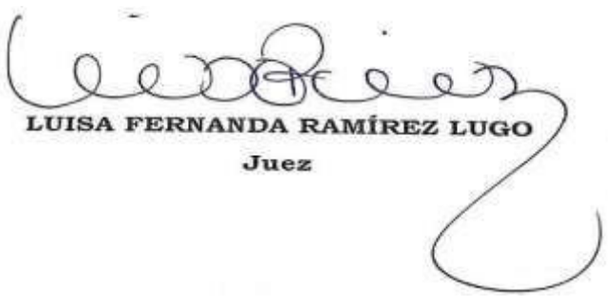
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 16 J8CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

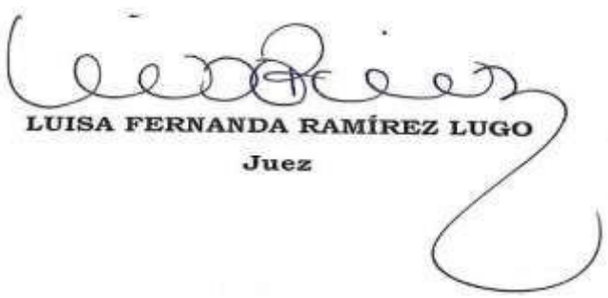
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 49 J16CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

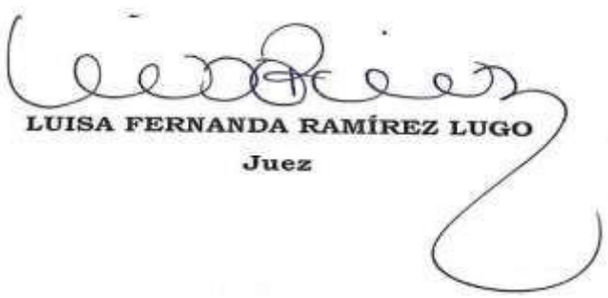
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 420 J2CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

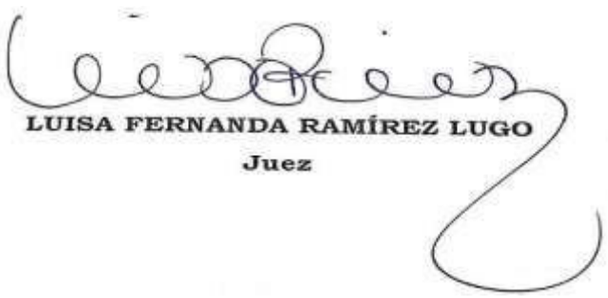
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1121-10 J7CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

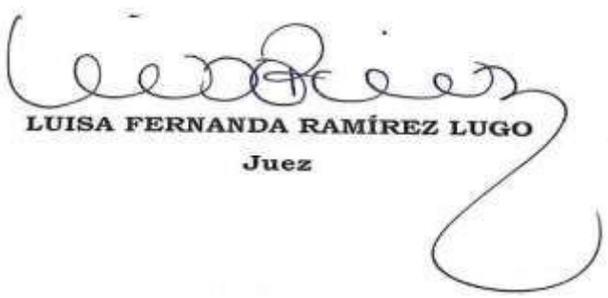
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 83 J32CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

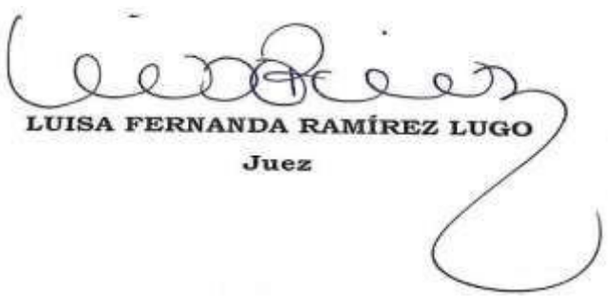
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 8 J36PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubrede 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

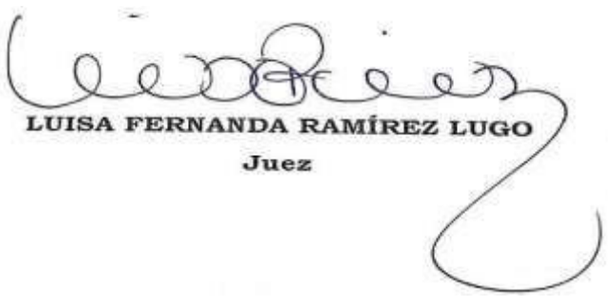
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. O-0621-1584
J19CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

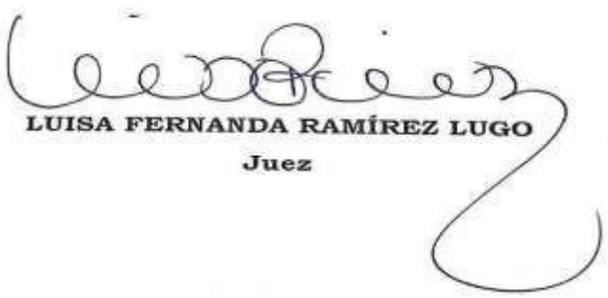
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 9 J6CCTO USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

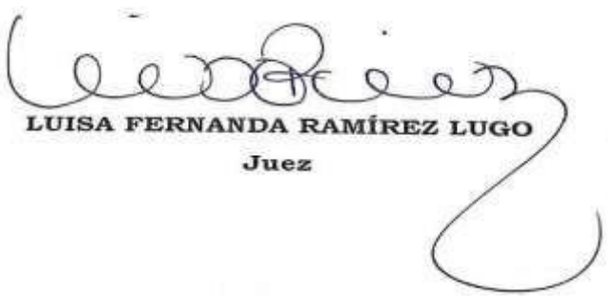
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 69 J86CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 18 de octubre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

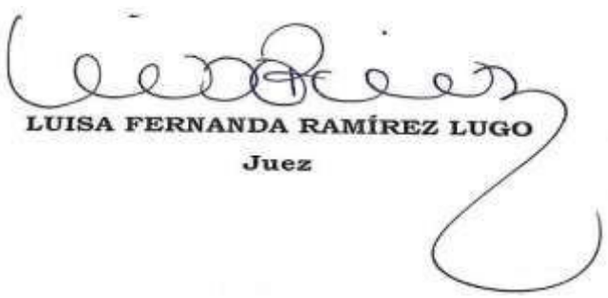
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 9 J18CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

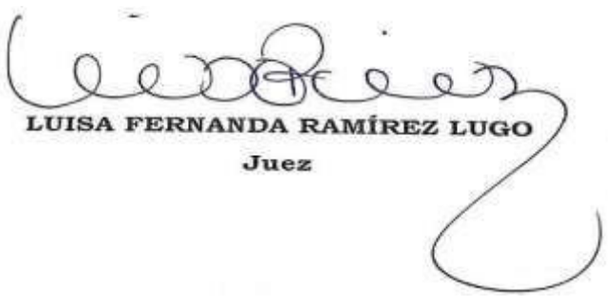
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 34 J51CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

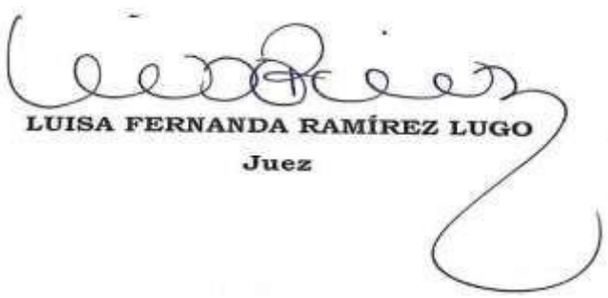
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 15 J16CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

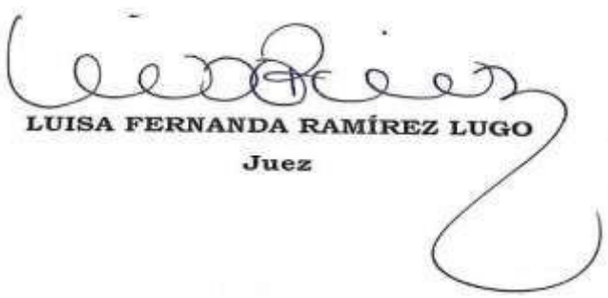
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0721-312 J2CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

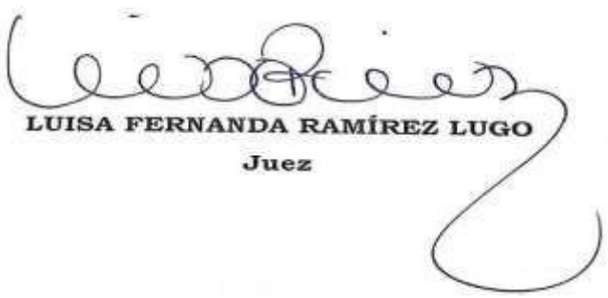
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 511 J1CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

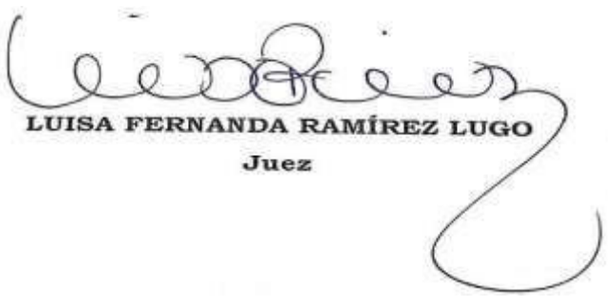
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 40 J17CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubrede 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

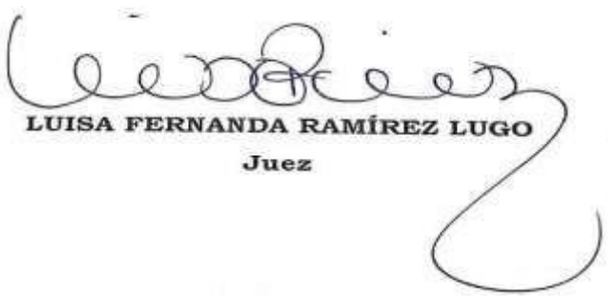
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 526 J1CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

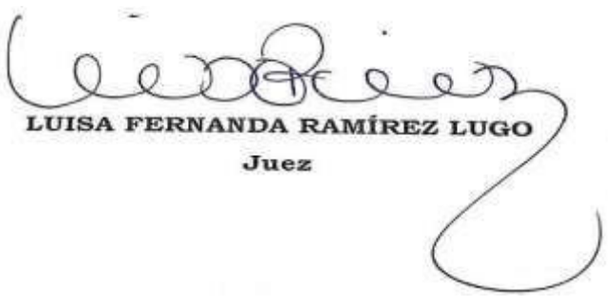
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 960 J3CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

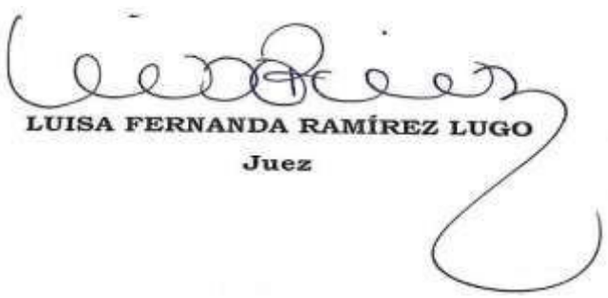
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0061-2021 J76CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 19 de octubre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

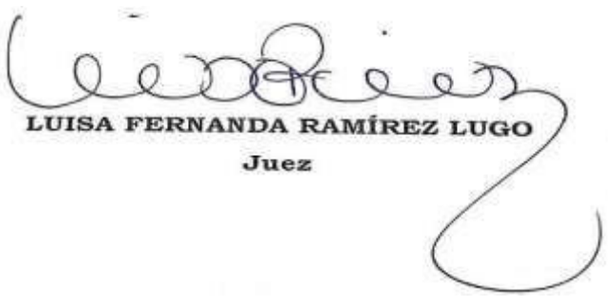
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 27 J 4PROM LA DORADA, CALDAS
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y

la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

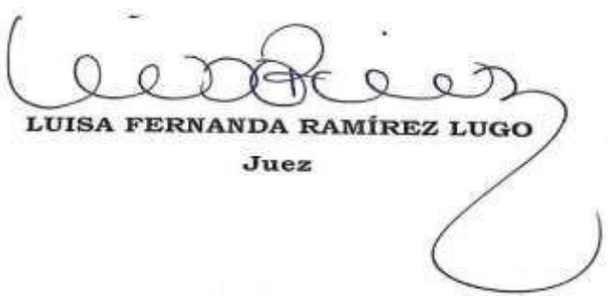
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 5993 J8CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

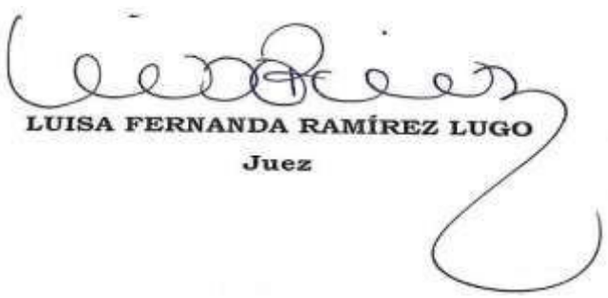
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 22 J1CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

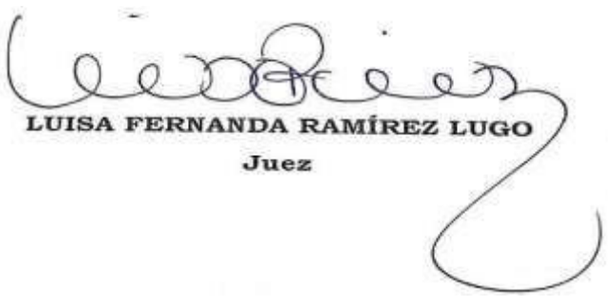
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 7 J12CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

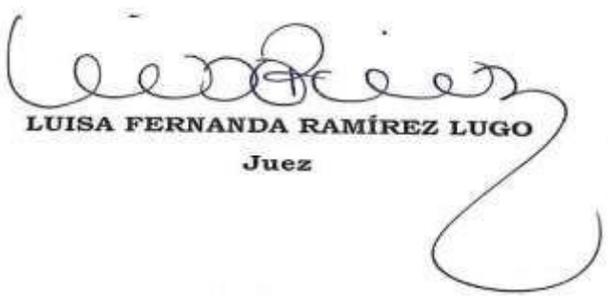
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 25 J62CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

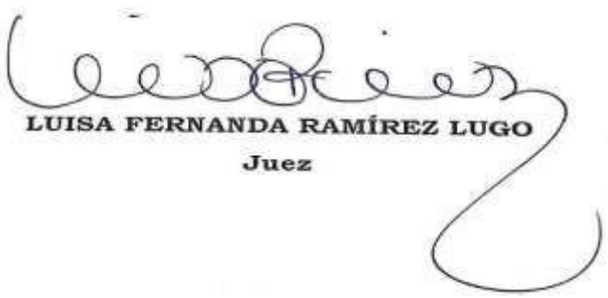
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 119-2021 J66CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubrede 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

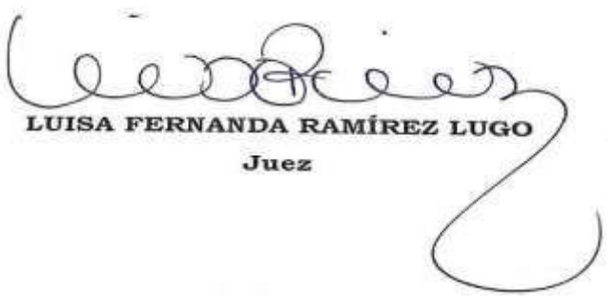
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. DCOECM-0222AV-106 J11CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

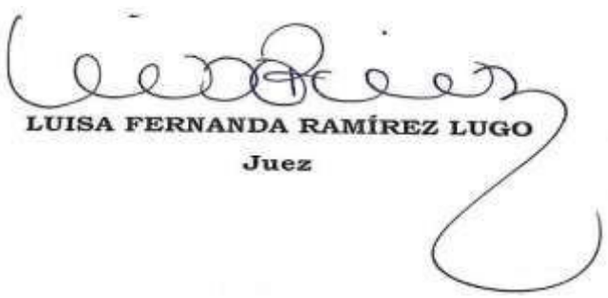
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 221 J4CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

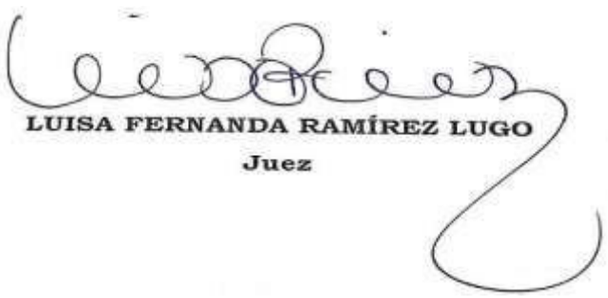
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0521-222 J4CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 24 de octubre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

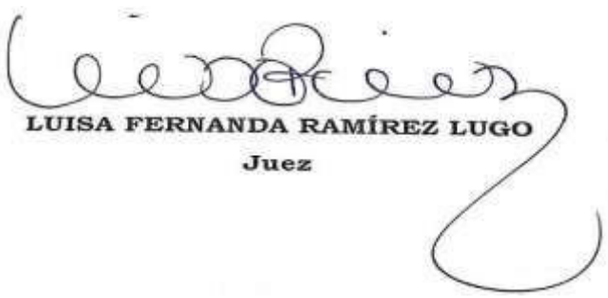
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 5 J16PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

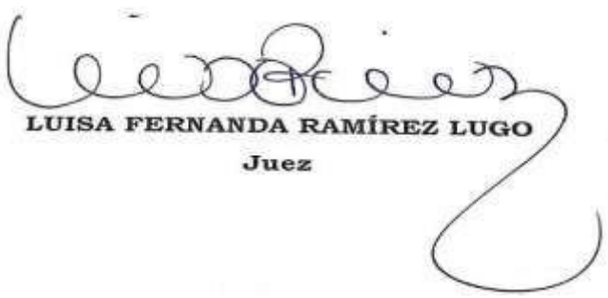
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0005-2022 - 0006-2022 J57CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

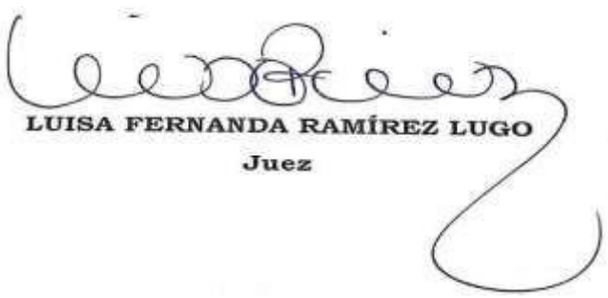
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 21-1930 J35CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

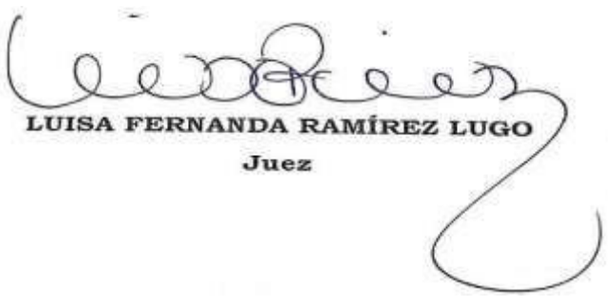
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1121-34 J4CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

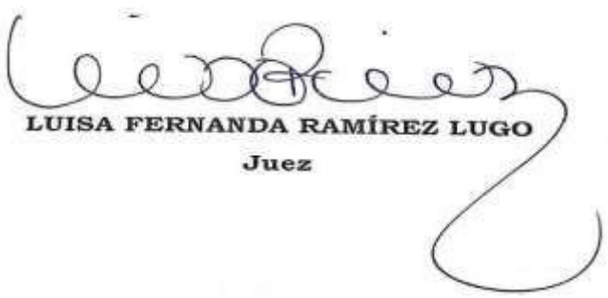
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 025-2021 J51CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

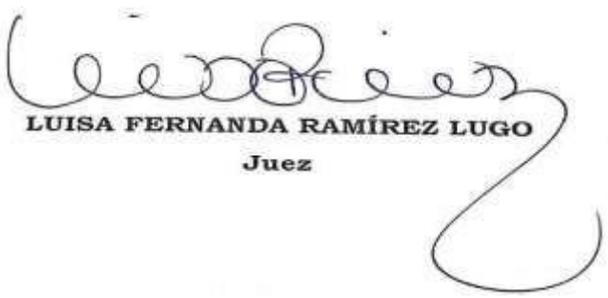
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 82 J18CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

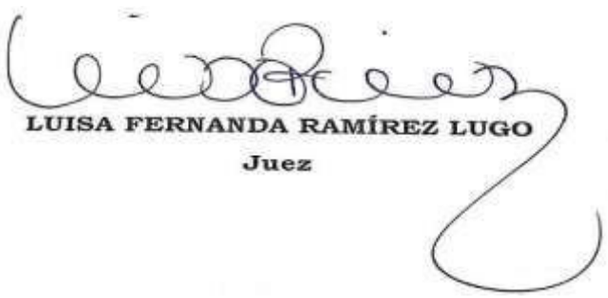
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 48 J59PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

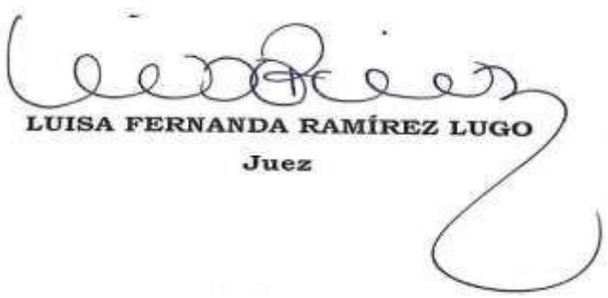
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 120 J12CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

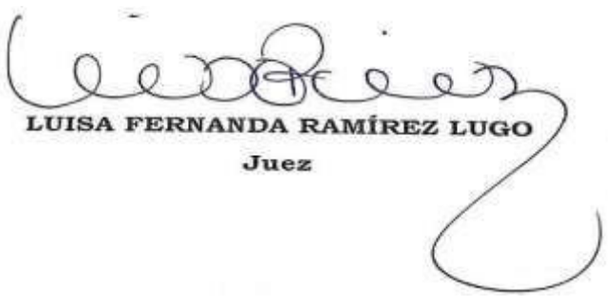
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 119 J12CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 25 de octubre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

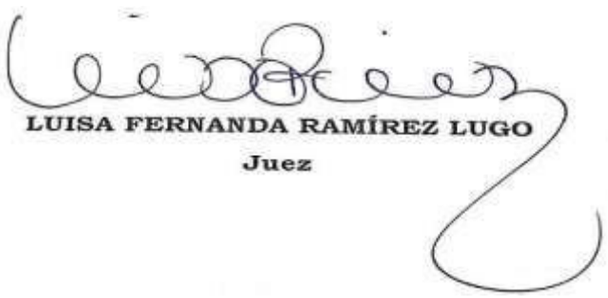
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 117 J12CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

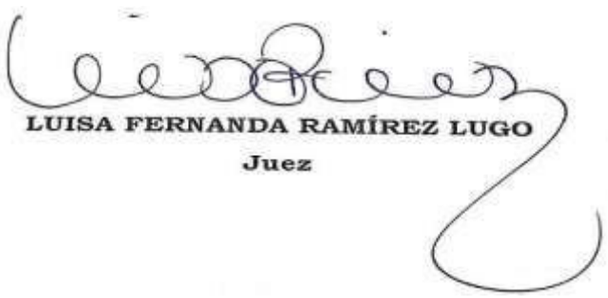
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 116 J12CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

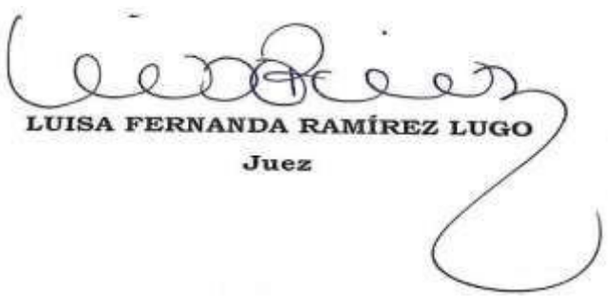
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 41 J38CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

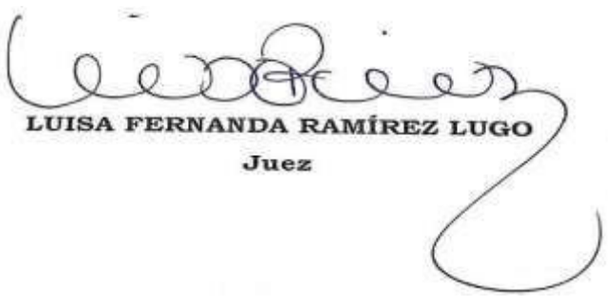
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 3000 J8CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

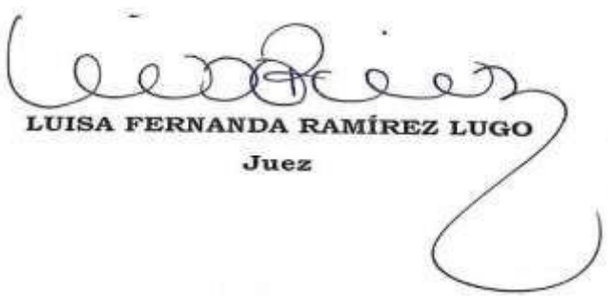
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 3438 J18CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

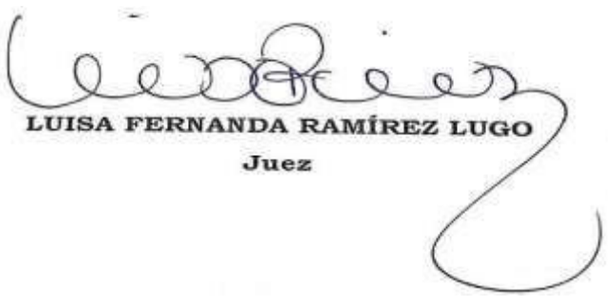
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 13 J50CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

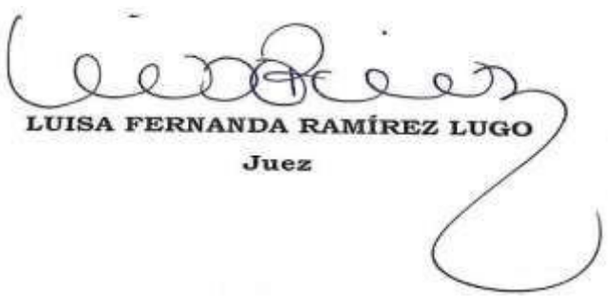
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 20 J37CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

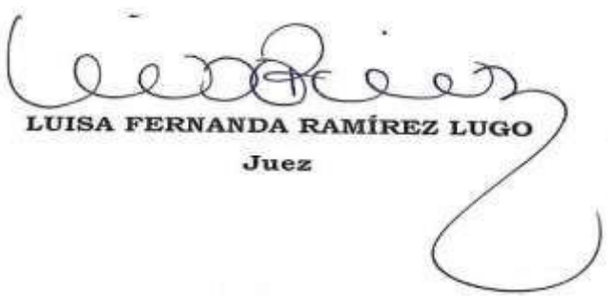
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 32 J45CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

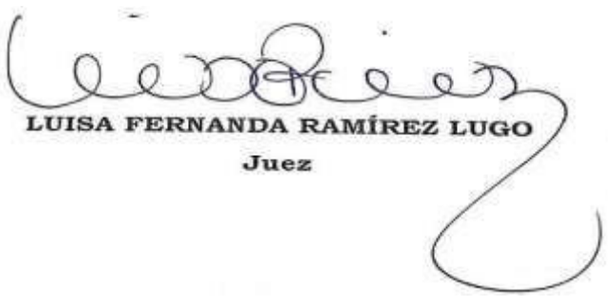
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 34 J41CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 26 de octubre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

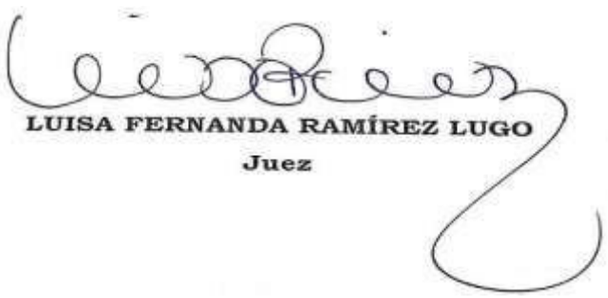
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2 J4CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

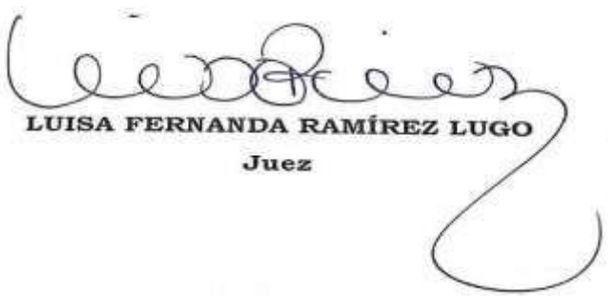
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 80 J80CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

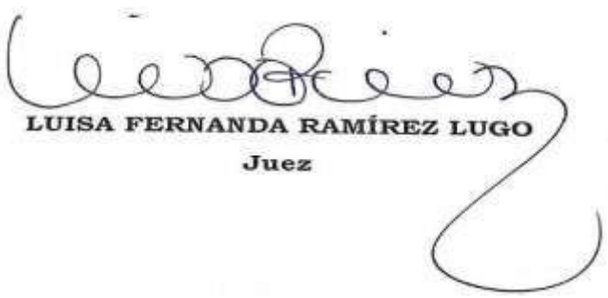
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. DC-1221-90 J5CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

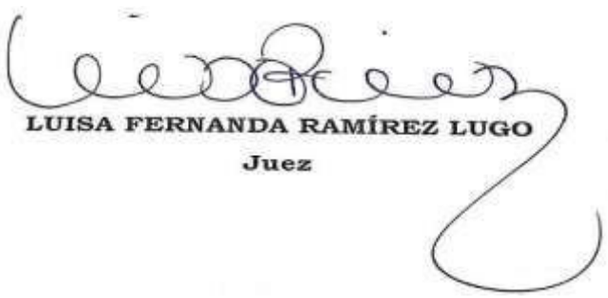
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 82 J40PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

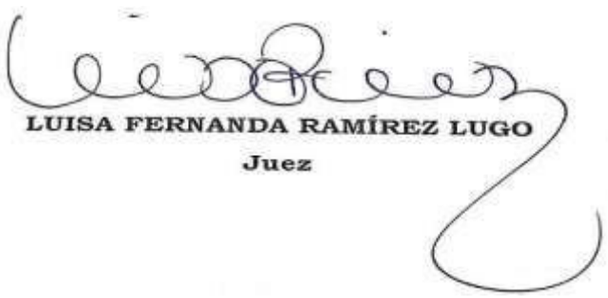
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 25 J2CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

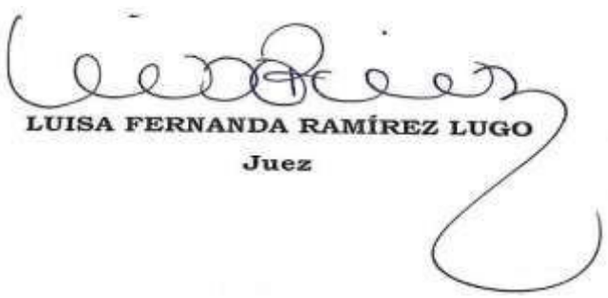
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 194 J69CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

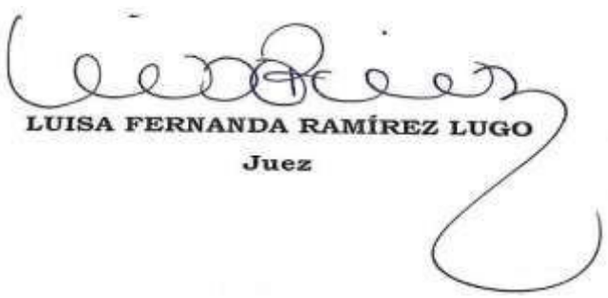
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 35 J6CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

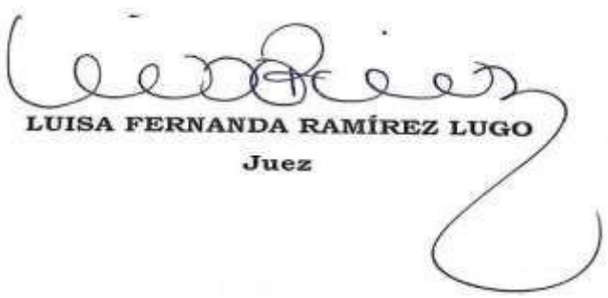
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 043-2021 J37PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

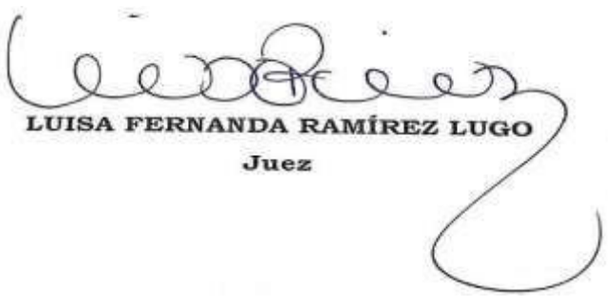
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 104 J37PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 31 de octubre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

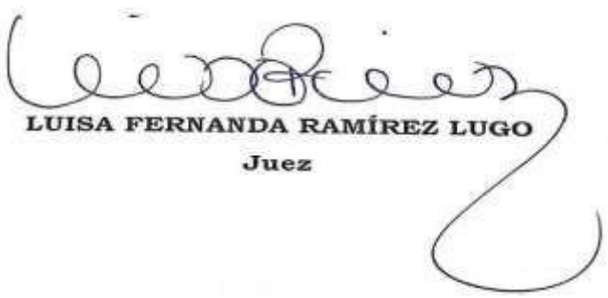
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0118-2021 J40CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

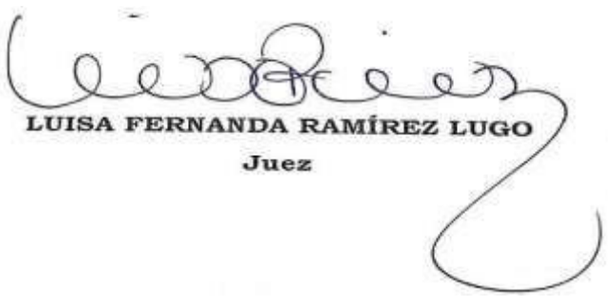
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 34 J67CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

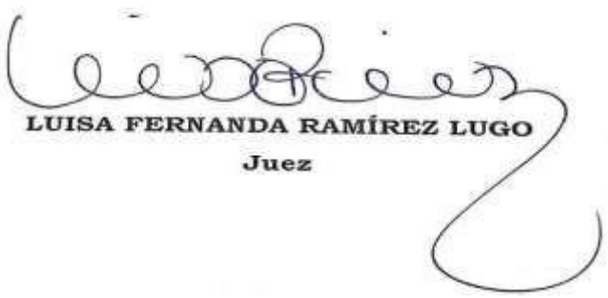
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 68 J14CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

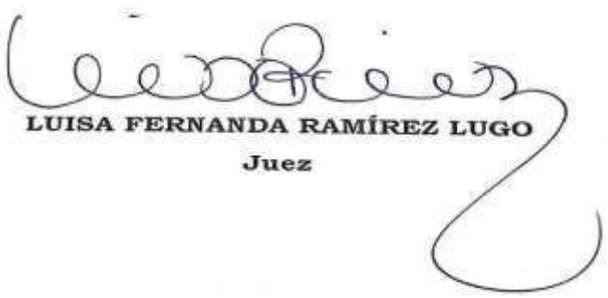
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 93 J74CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

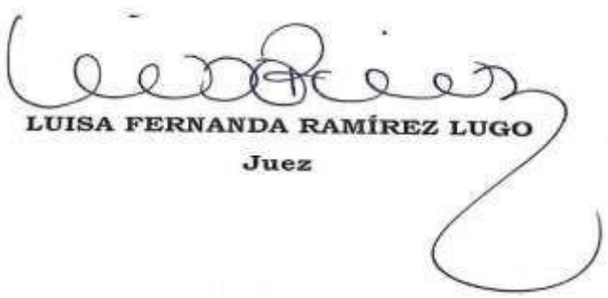
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1221 J16CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

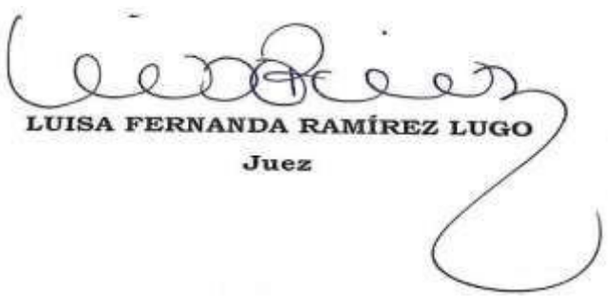
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 53 J36CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

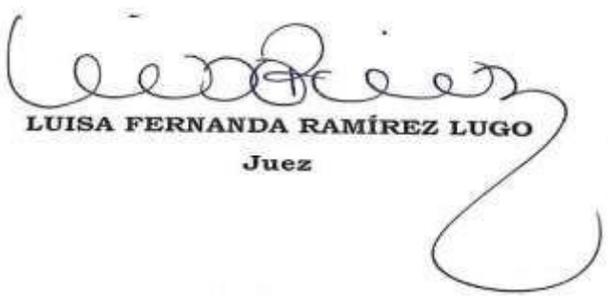
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 21-00049 J75CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

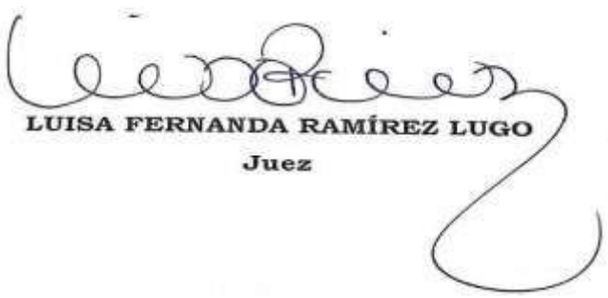
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 3587 J6CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

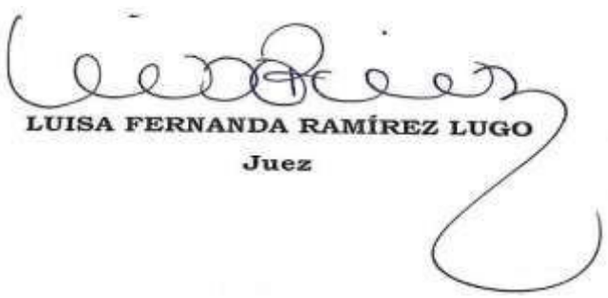
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2735 J4PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 1 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

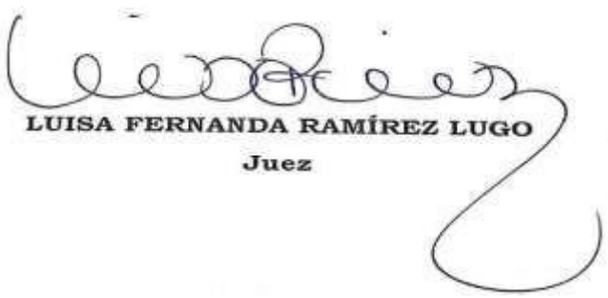
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0821-25 J12CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

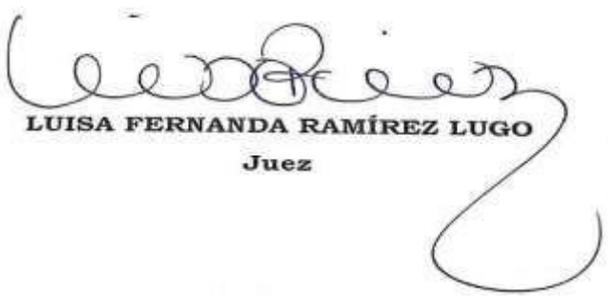
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0121-286 J15CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

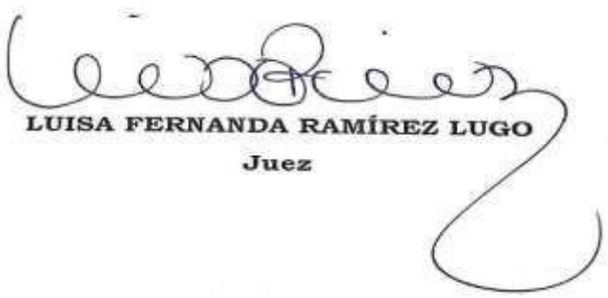
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1271 J3CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

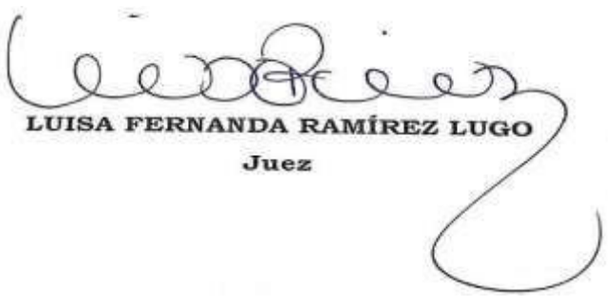
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 7 J42CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

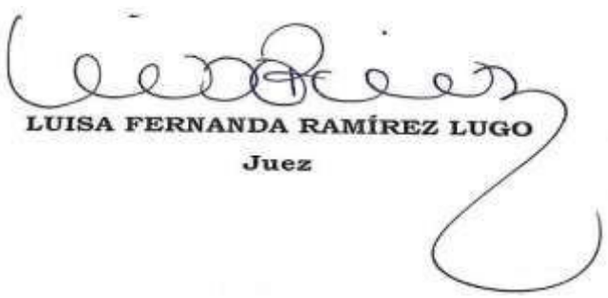
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 108 J19PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

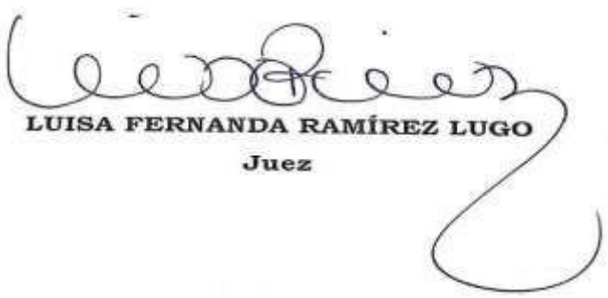
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0621-169 J18CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

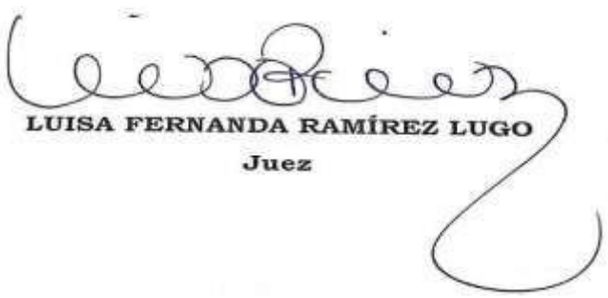
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 3551 J5CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

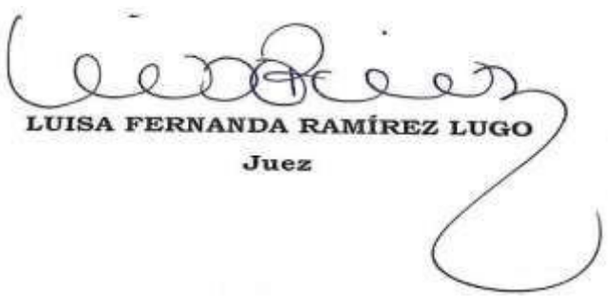
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 14 J48PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

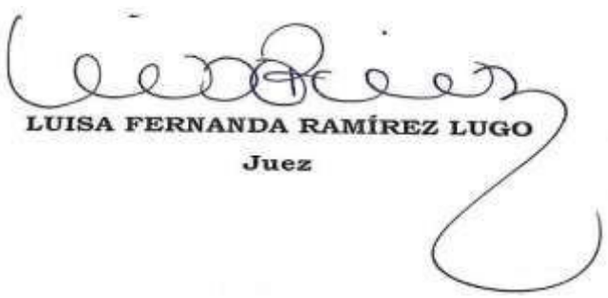
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. OECM0222A212
J16CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 2 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

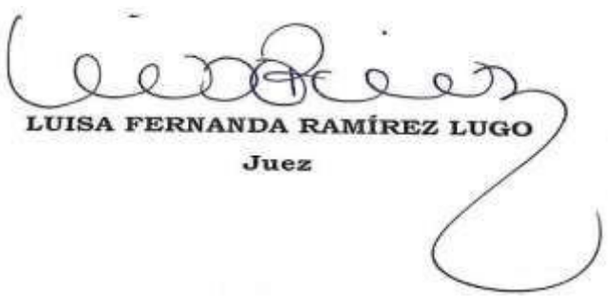
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 293 J54PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

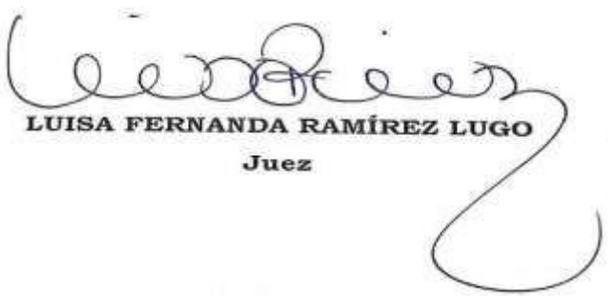
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 30 J50CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

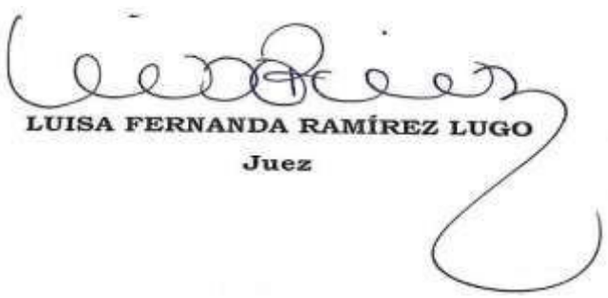
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 32 J20CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

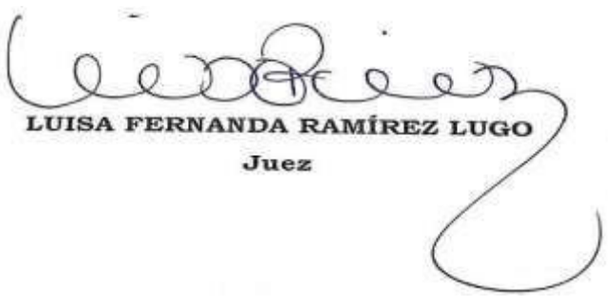
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 45-2021 J13CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

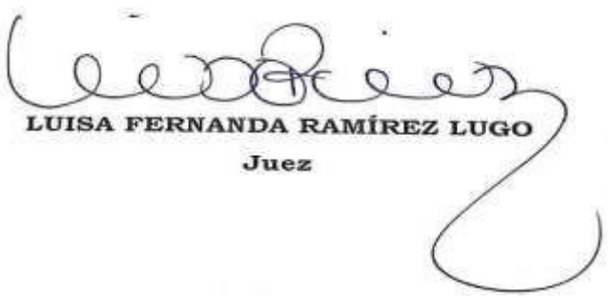
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 6 J21CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

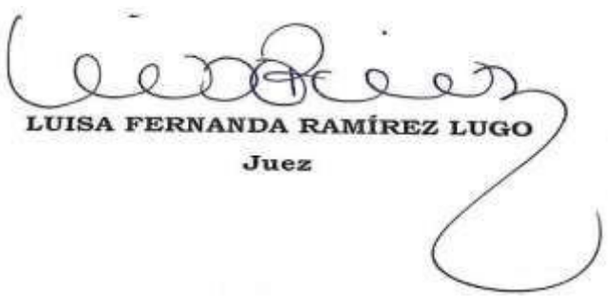
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 028-2021 J22CCTO USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

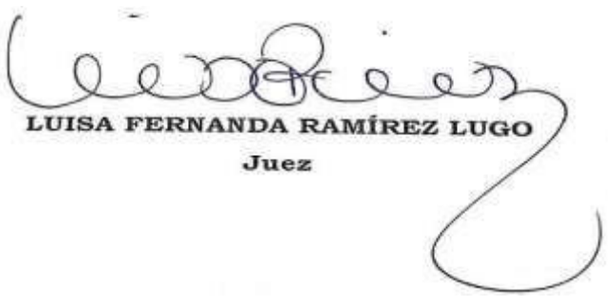
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 36 J38PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

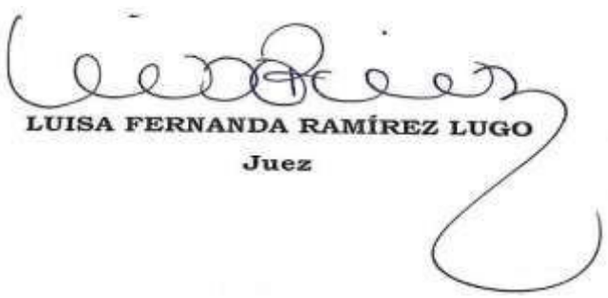
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 73 J49CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

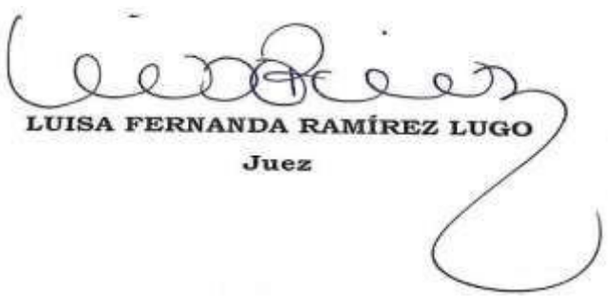
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 114 J18CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 8 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

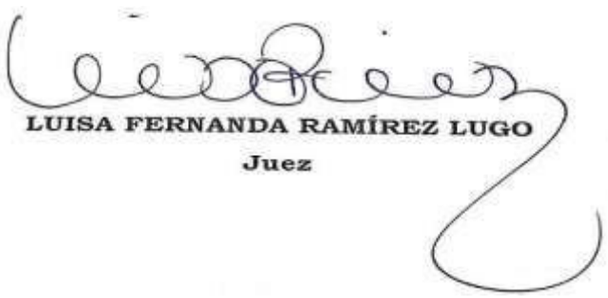
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. DC1021-37 J5CMES USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

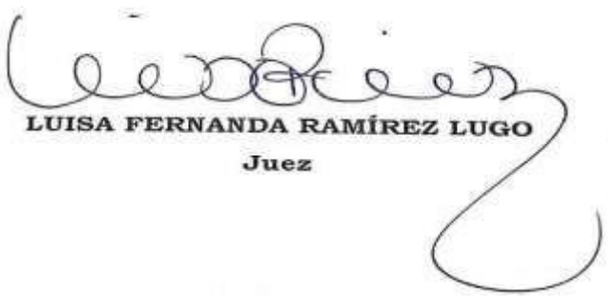
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 402 J2CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

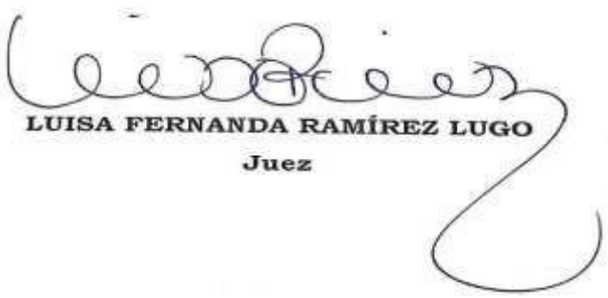
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 251 J4CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

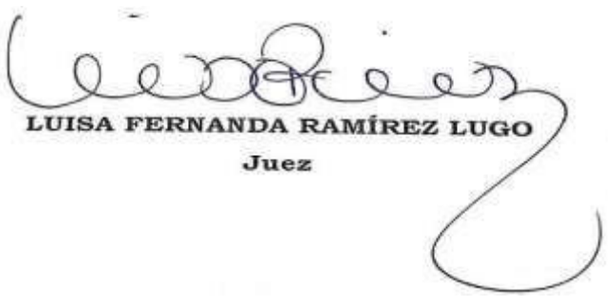
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0024/2020 J26CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

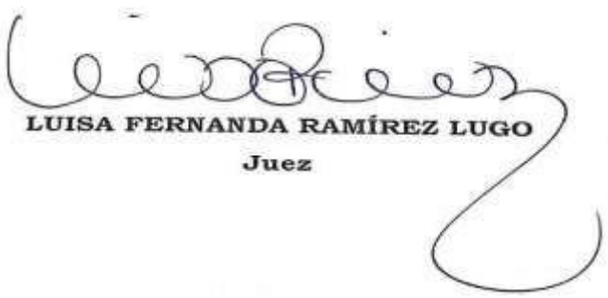
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 44 J83CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

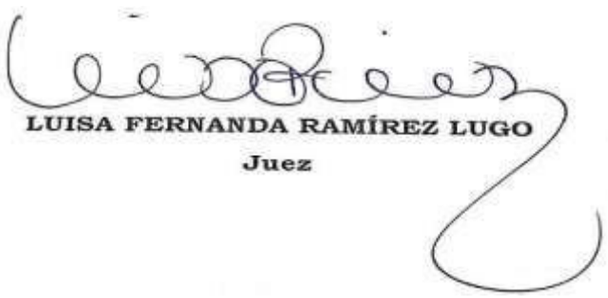
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 8 J27FLIA USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

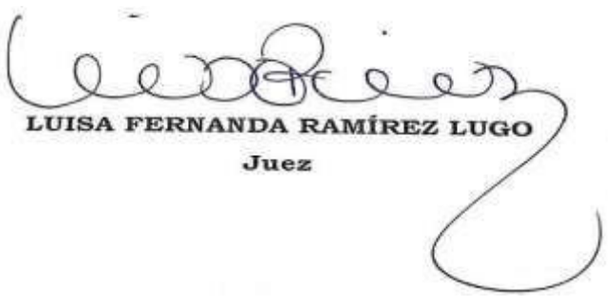
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 243 J9CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

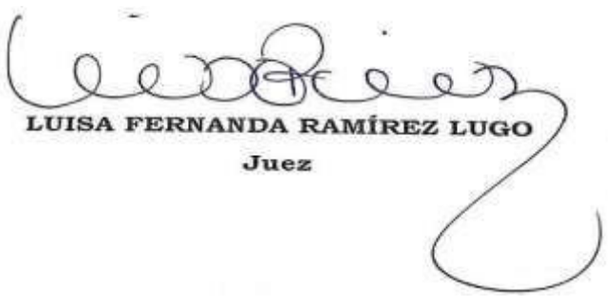
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 76 J8PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

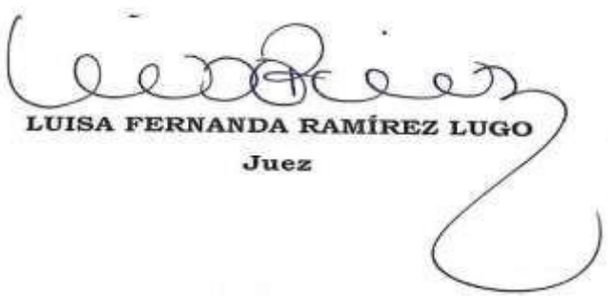
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1121-7 J18CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 9 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

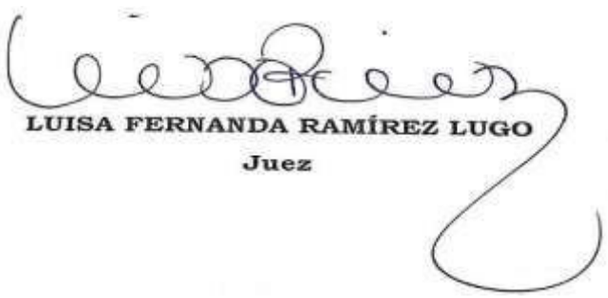
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1021-91 J5CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

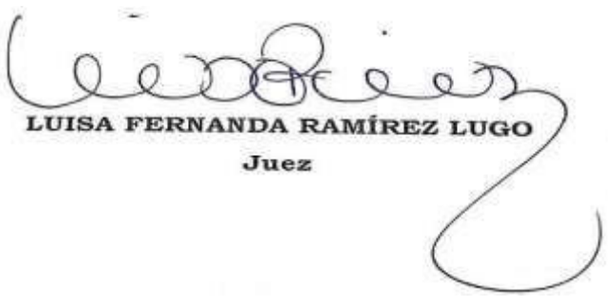
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1383 J9CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

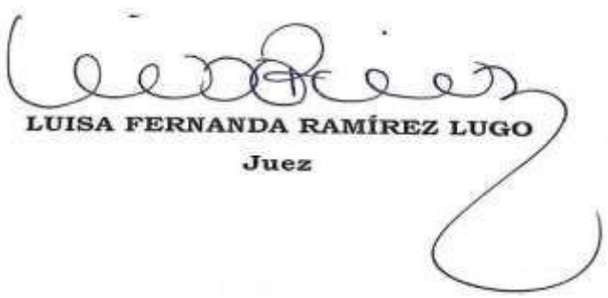
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0066-2021 J66CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

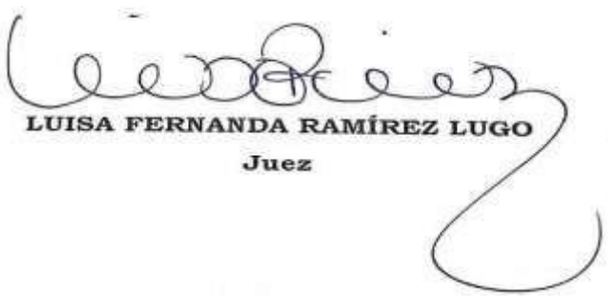
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 75 J36PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

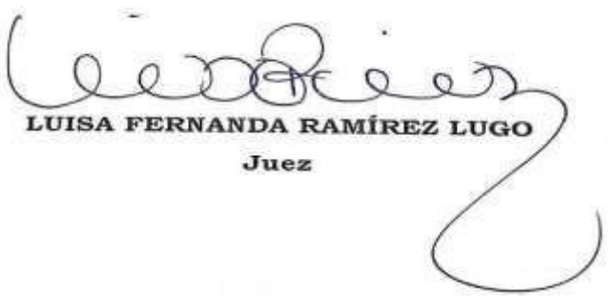
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 233 J5CCTOES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

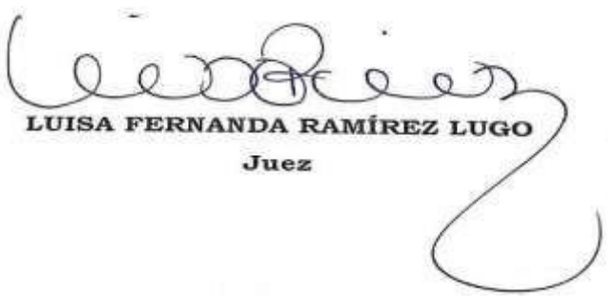
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 27 J4ProM Dorada-Caldas USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

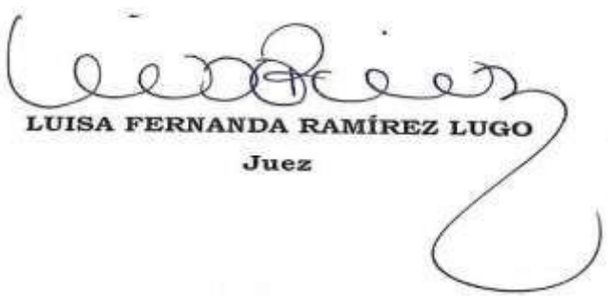
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 005-21 J1CCTO
MONTERÍA USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

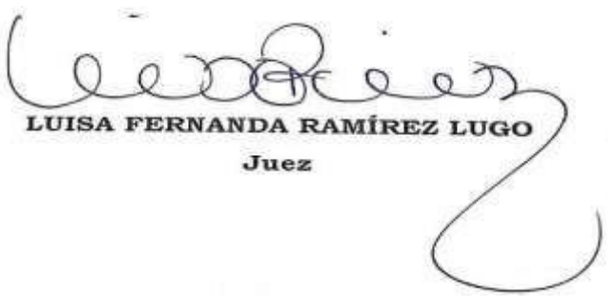
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 51 J28CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

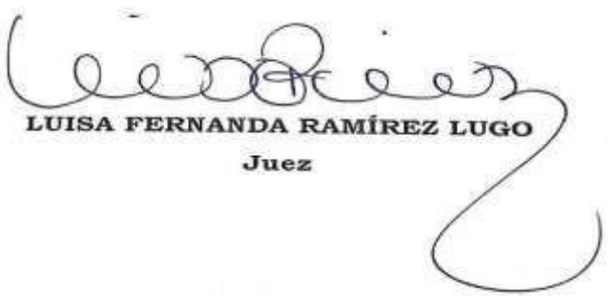
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 21-1930 J35CCTO
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 15 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

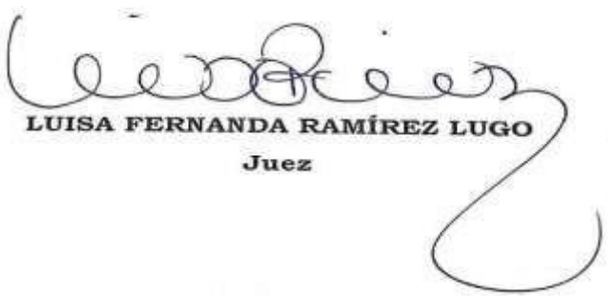
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1021-58 J14CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

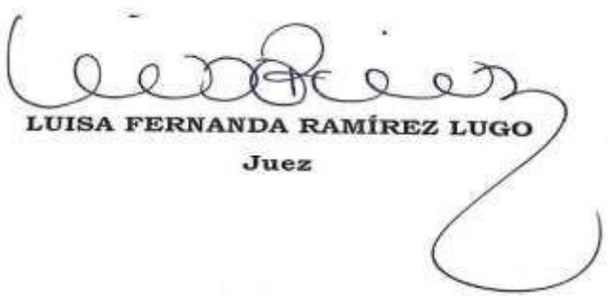
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 36 J66PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

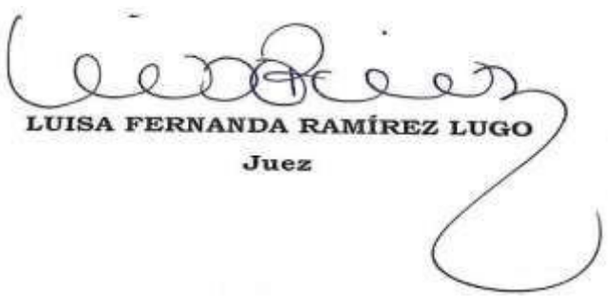
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0321-284 J19CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

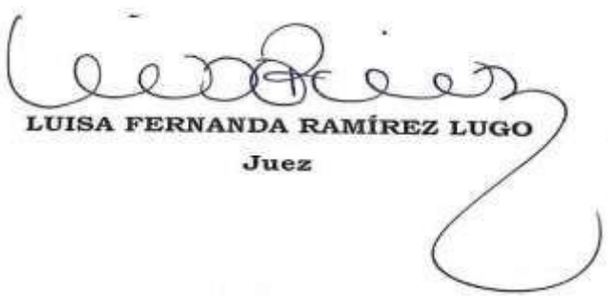
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0821-187 J2CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

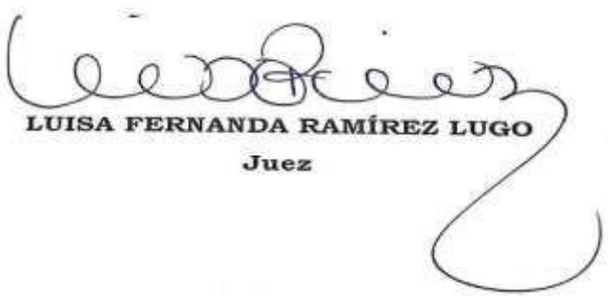
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 5 J14PCCM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

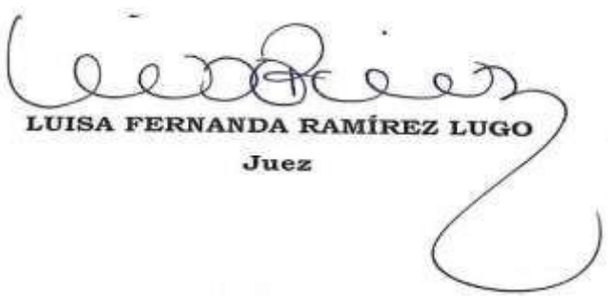
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1594 J9CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

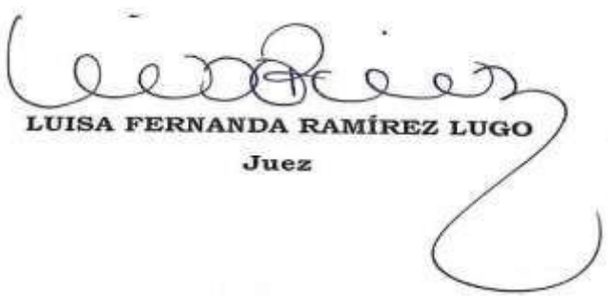
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 55 J21CM USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

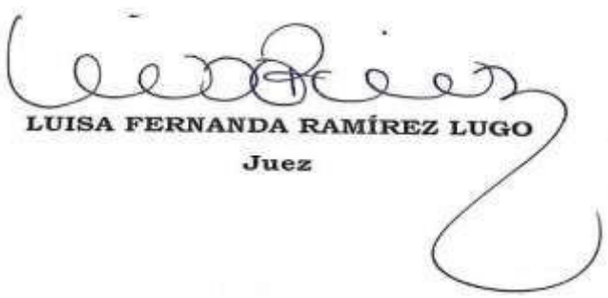
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 5028 J16CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 16 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

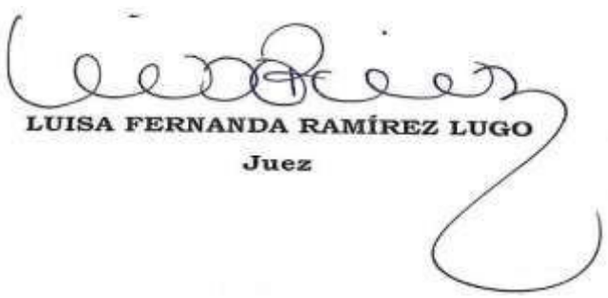
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 277 J41CM
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

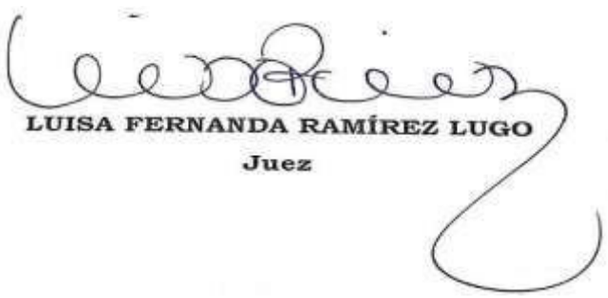
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2644 J18CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

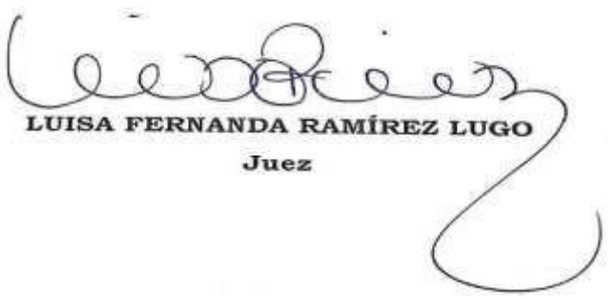
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1 J45CM FONTIBON

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

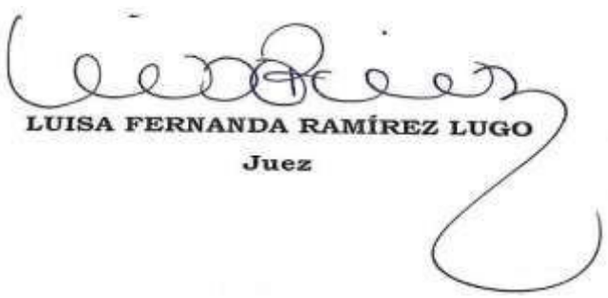
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 090-2019 J22CM KENNEDY

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

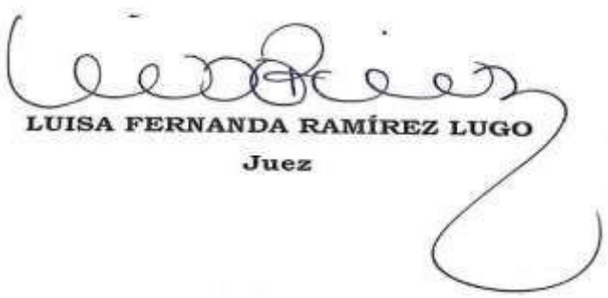
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 001-2019 J22CM KENNEDY

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

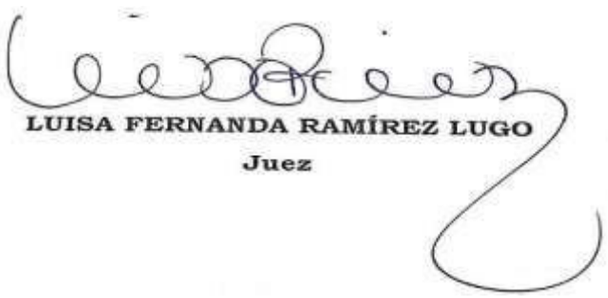
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 4740 J25CM
KENNEDY

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

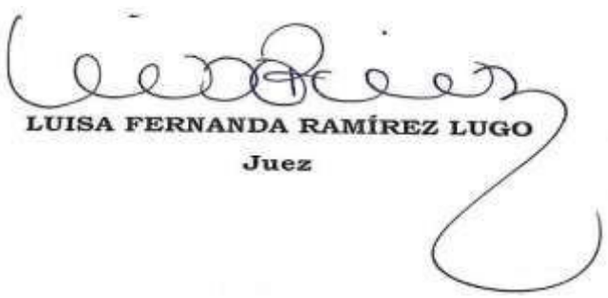
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0064-2018 J59CM
KENNEDY

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

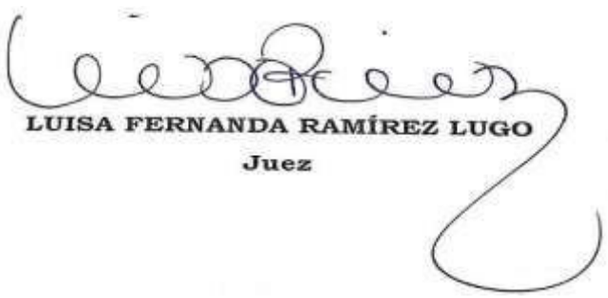
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 00215-19 J74CM
KENNEDY

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

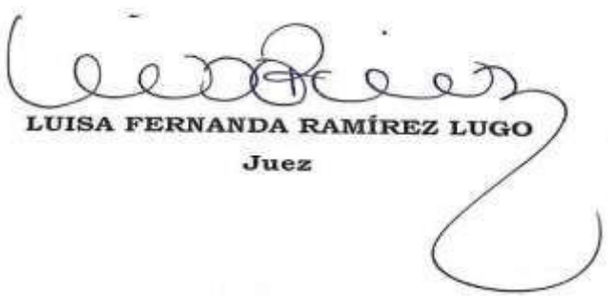
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1643 J11CMES SAN CRISTOBAL

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

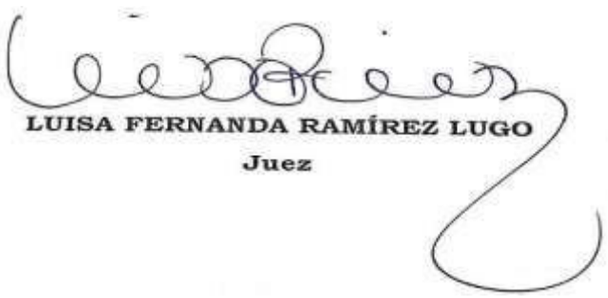
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 23 J42PCCM SANTA FE

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 21 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

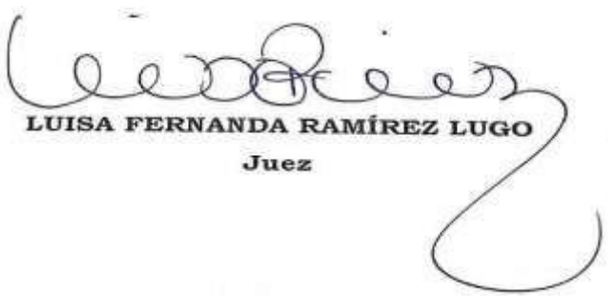
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2019-0282 J3PCCM
SUBA

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

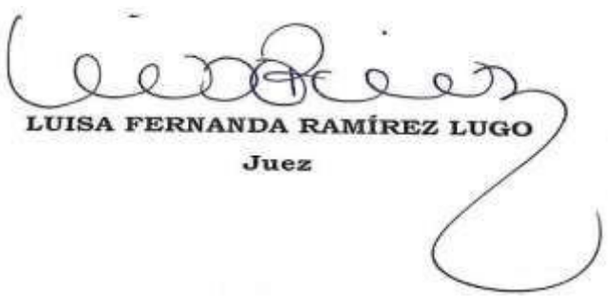
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2 J84CM
TEUSAQUILLO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

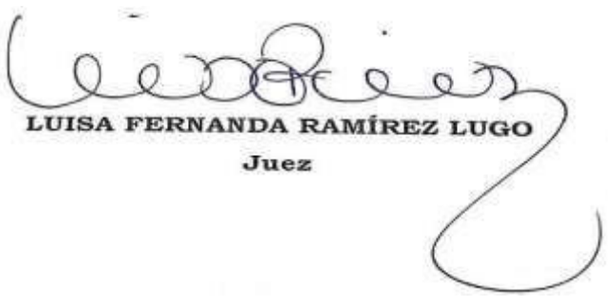
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 12 J46CM
TUNJUELITO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

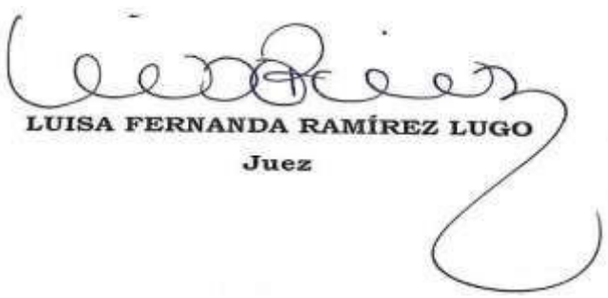
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 17-00027 J33CCTO TEUSAQUILLO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

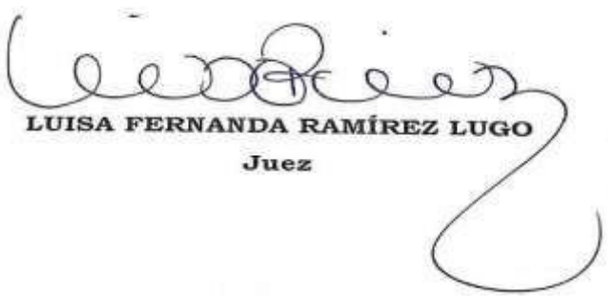
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 2179 J8CMES
USAQUEN

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

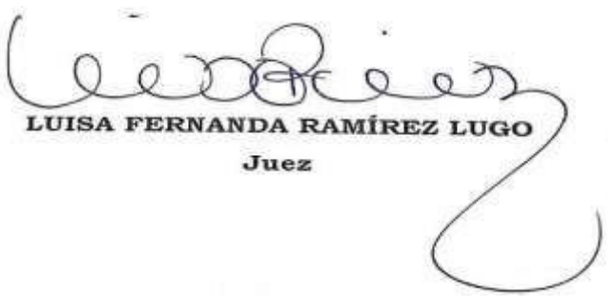
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 11 J35CM
TEUSAQUILLO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

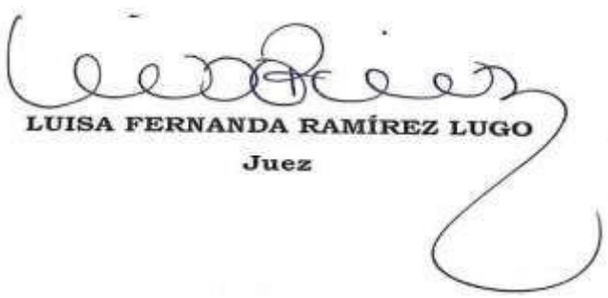
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 051-2021 J22CM
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

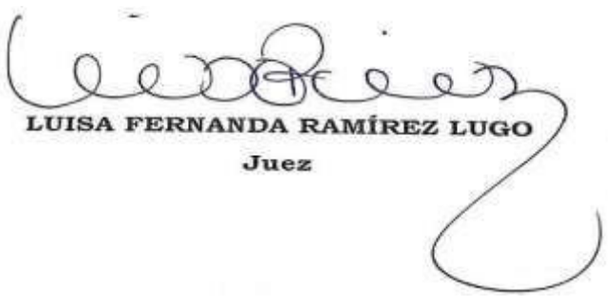
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 82 J64CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 22 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

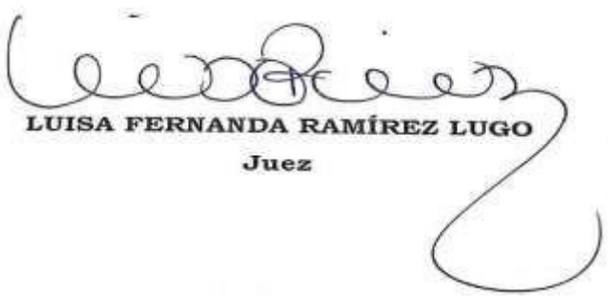
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. OECM-0122AA-131
J16CMES CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

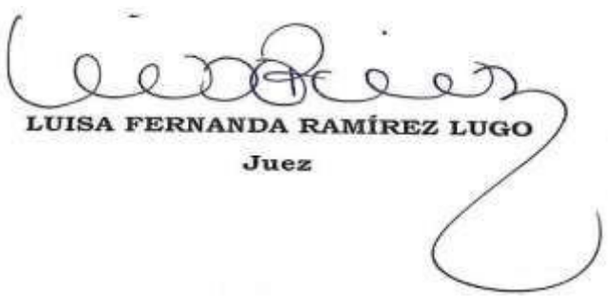
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 5983 J9CMES
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

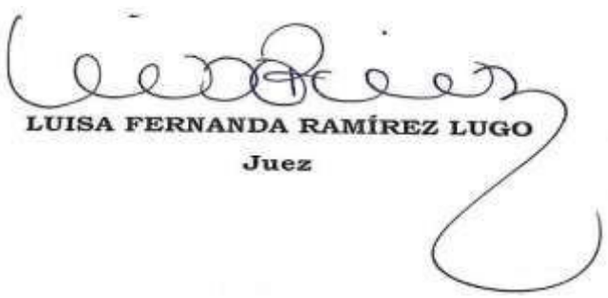
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 061-2021 J22CM

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 129 J78CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

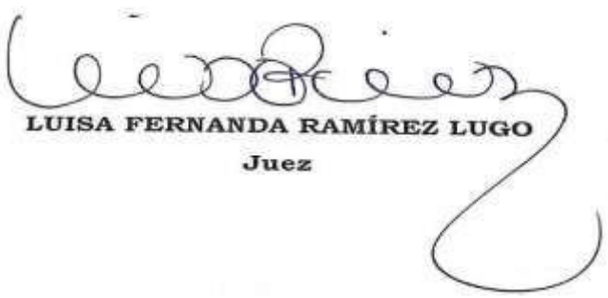
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 42 J7CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

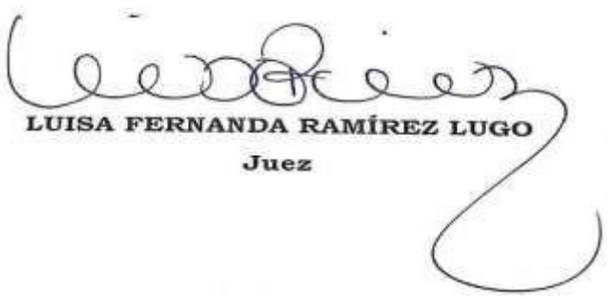
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 6431 J20CMES
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

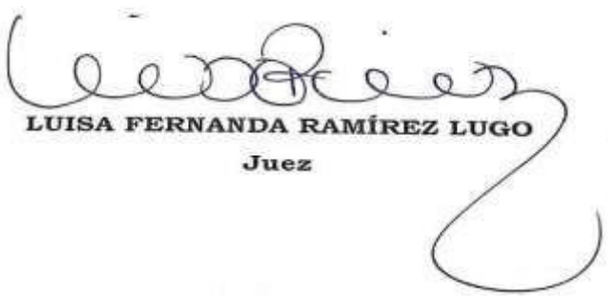
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 0221-405 J4CMES
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

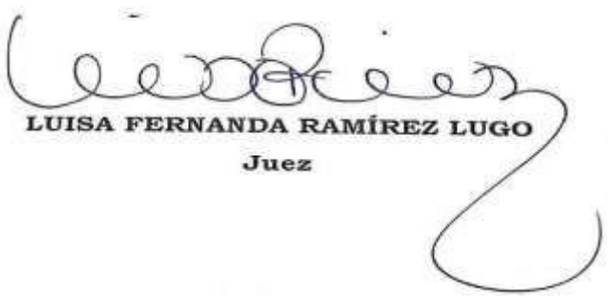
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 28 J7CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

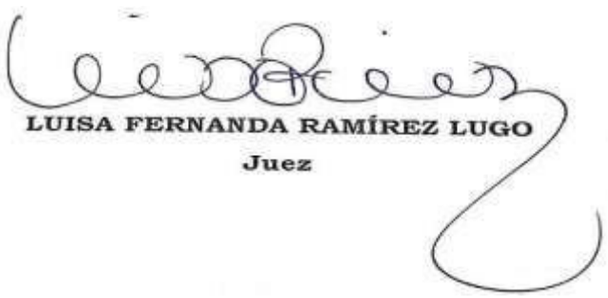
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. SINNUMERO
J45PCCM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 23 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

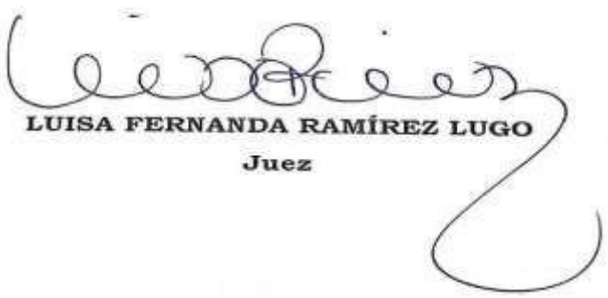
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 34 J11PCCM
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

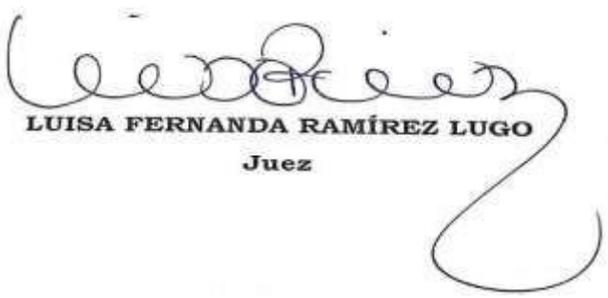
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 44 J52CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

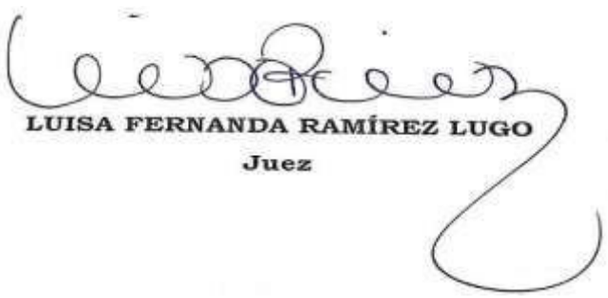
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1121-153 J20CMES
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

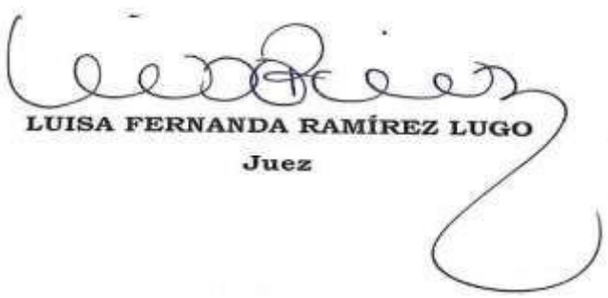
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 34 J11PCCM
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

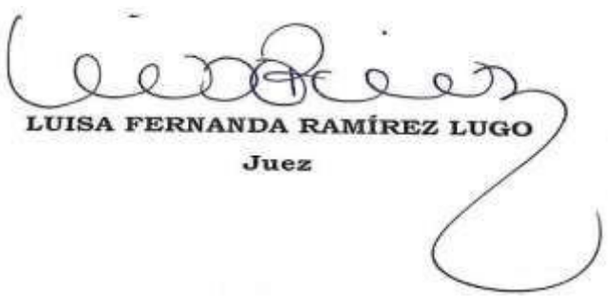
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 44 J52CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

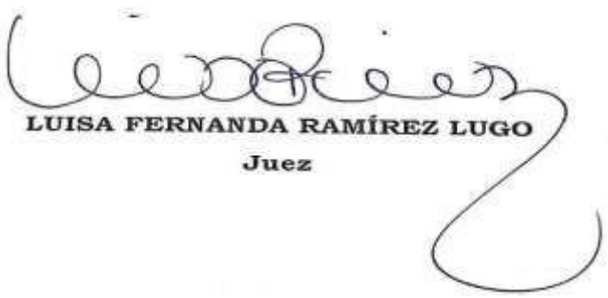
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1121-153 J20CMES
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

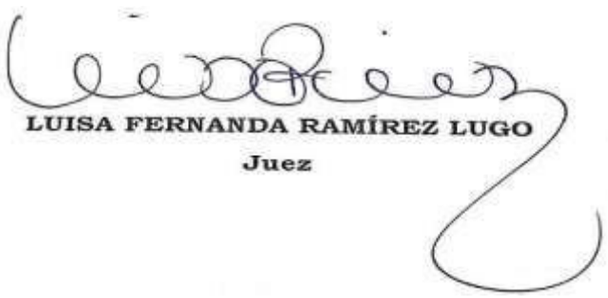
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 268 J39PCCM
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

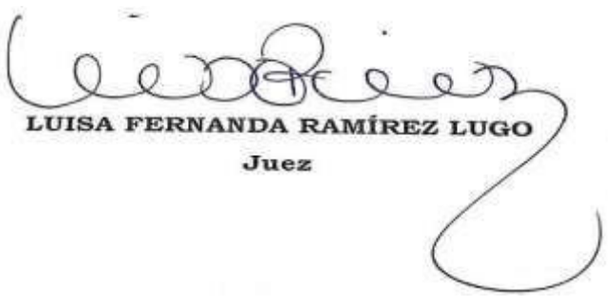
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 115 J28CM CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

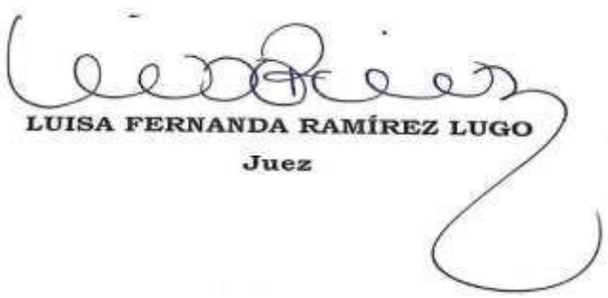
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 1121-53 J4CMES
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 28 de noviembre de 2022 a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

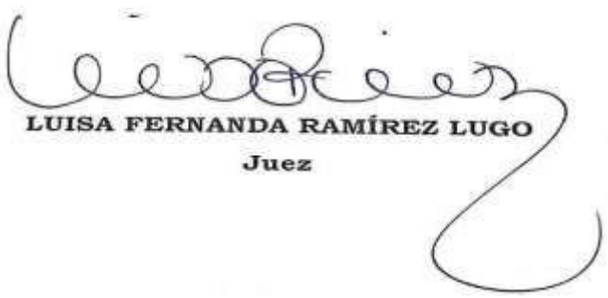
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 15 de julio de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que esta comisión fue repartida el día 27 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

D.C. No. 21-2021 J13CM
CIUDAD BOLIVAR

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.

2.- **Señálese** el día 29 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

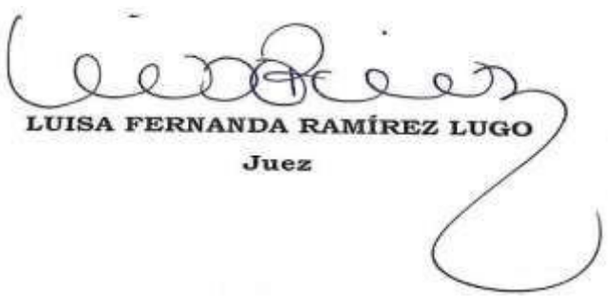
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que,con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 024 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221117807168083207 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Pagina 1 TURNO: 2022-791406

Impreso el 17 de Noviembre de 2022 a las 05:13:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-08-2007 RADICACIÓN: 2007-50500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0200UJAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1435 de fecha 05-07-2007 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE NO. 74 con area de 18.80M2 con coeficiente de 0.033 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES M.G. LTDA POR E.P. 2895 DEL 19-12-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1671272, POR ESTA MISMA ESCRITURA 2895 INVERSIONES M.G. LTDA DESENGLOBO REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-605.....QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES M.G. LTDA ADQUIRIO COMO INMOBILIARIA MORIS GUT S.A. POR COMPRA A DETERGENTES S.A. INDUSTRIAS EXPORTADORAS DE GRASAS Y COMESTIBLES S.A. EXPOGRASAS, GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES INVERSIONES MORIS GUTT Y CIA LTDA, FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO POR ESCRITURA 5370 DE 04-10-71 NOTARIA 3A DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-71 AL FOLIO 50C-605 Y ACLARADA POR ESCRITURA 51 DE 17-01-78 NOTARIA 3A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 72A 24 72 GJ 74 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 73A #24-72 GARAJE NO. 74 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE. P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1671272

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-24507

Doc: ESCRITURA 0381 del 28-02-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE UN AREA QUE ENCIERRA 13.294.28 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600065311X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221117807168083207 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 17 de Noviembre de 2022 a las 05:13:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-80500

Doc: ESCRITURA 1435 del 05-07-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51612

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,671,522

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802218 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51612

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27725

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13367

Doc: OFICIO 512 del 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221117807168083207 **Nro Matrícula: 50C-1696317**

Impreso el 17 de Noviembre de 2022 a las 05:13:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL CC# 51802216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 19-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5356 DE 13/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-791406 **FECHA: 17-11-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor:
ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF: PROCESO: EJEUCTIVO SINGULAR
DEMANDADOS: MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO CELASAQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO NÚMERO: 2.017-01535
DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 0001

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.347.087** expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **110269** del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido a la Dr.(a) Gloria E. Perdomo Contreras B., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.755.026 Expedida en Bogotá, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional número 138.455 del C.S.J. con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente.

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C. C. No. 79.347.087 de Bogotá
T. P. No. 110269 del C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El NOTARIO 19 del círculo de Bogotá D.C.
Compareció: Álvaro José Rojas Ramírez
Identificado con C.C. 79347089
y T.P. 110269
Bogotá Enlistado Consuegra
MAR 2020
Autorizó el reconocimiento
REPÚBLICA

Acepto:

Gloria E. Contreras B.
C. C. No. 41.755.026 Bogotá
T. P. No. 138.455

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 705146

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **41755026.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	138455	29/03/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **noviembre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

ENVIO DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DC 0001 J 45 CM DE BOGOTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MEGAEXPRESSSAS Y OTRO

gloria esperanza contreras barreto <gloriaespe2004@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 2:53 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:
Con el presente estoy adjuntando documentos para la diligencia de secuestro de inmueble del proceso de la referencia, la cual esta programada por su Despacho para el día 21 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Gloria Esperanza Contreras Barreto
T.P 138455 del CSJ
CC 41755026 de Bogotá
email: gloriaespe2004@hotmail.com
Calle18sur#41-52- Bogotá
Cel:3132523668

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSLUGON LTDA
Nit: 830098528 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01155864
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2002
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 No 14-56 Oficina 308
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: translugonltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3102526737
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 14 - 56 Oficina 308 Edificio El Pilar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: translugonltda@hotmail.com

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3102526737
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000200 del 29 de enero de 2002 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2002, con el No. 00813795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LUGON LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1116 del 25 de abril de 2011 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2011, con el No. 01474298 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LUGON LTDA a TRANSLUGON LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de enero de 2051.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación el 29 de enero de 2022, por vencimiento del término de duración y por Escritura Pública No. 189 del 11 de febrero de 2022 de Notaría 4 , inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797205 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

A) La operación y administración de vehículos e servicio público de transporte terrestre de pasajeros y maquinaria pesada, propios y/o de terceros en cualquiera de sus modalidades; con son: individual taxi, colectivo, carretera, especial, mixto y cualquier otro que surja por determinación de la autoridad de transito y movilidad del lugar a operar y conforme a las necesidades de transporte del ciudadano; B) Operar de forma directa en indirecta en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga urbana y cualquier otra modalidad; C) Podrá administrar y tomar en arriendo, comodato, préstamo, concesión o licitación pública o privada, por donación, compra o permuta, bienes muebles e inmuebles de toda clase. D) La compañía podrá ejercer y/o celebrar toda actividad de licitaciones, contrataciones, de los sectores estatales, pública, privada del gobierno y podrá administrar sus bienes y recursos económicos del mismo a nivel nacional. E) La empresa podrá prestar, operar y funcionar en el servicio de encomiendas de giros y mensajería, servicio aire, mar y tierra, a nivel nacional e internacional; F) La compañía para el desarrollo de su objeto social puede: recibir, comprar, entregar, arrendar, permutar, rematar, adjudicar vehículos de terceros o de su propiedad, para lo cual podrá crear y formar toda clase de contratos, escrituras, bonos, pagares, prendas y títulos valores que garanticen las actividades en desarrollo objeto social. Al igual podrá adquirir para su comercialización de cupos o derechos de reposición de vehículos públicos y particulares en cualquier modalidad de transporte; G) La compañía puede recibir, tomar y colocar dineros a mutuo a las tasas legales corrientes cobro de las moratorias; H) Podrá ejercer la actividad de cobro judicial, compra o venta de cartera, I) La compañía podrá celebrar con personas naturales y jurídicas da clase de operaciones de crédito y financieras como son aperturas de cuentas corrientes de ahorro y similares, cdts, bonos, acciones y demás actividades conexas, tomas créditos asesorar o representar en los mismos, servir de aval o fiador, o de igual forma utilizar dichos servicios de terceros, como puede recibir dineros para su gestión a mutuo o por administración por pago de comisión o intereses a plazos o por resultados. J) Podrá comprar, administrar, adquirir, recibir, bienes muebles e inmuebles, por cualquier modo sea por donación; compra venta, permuta, préstamo, consignación, administración, transferencia del dominio, cesión de derechos, arriendo, comodato, posesión y compra de vehículos de

salvamentos, otros; K) Puede gravar con prenda hipoteca bienes muebles e inmuebles. L) Podrá reclamar la respectiva declaraciones pertenencia sobre bienes muebles e inmuebles a favor de la compañía representada por sus accionistas o gerente y/o quien haga sus veces. M) Puede recibir y hacer donaciones, adquirir, enajenar bienes y servicios; N) Podrá celebrar con compañías aseguradoras, toda clase de contrato o convenio, tomar pólizas de seguro, para la debida protección de los bienes de la empresa y sus operaciones que garanticen el cumplimiento sus obligaciones para con terceros; O) La compañía podrá crear y/o formar parte de otras sociedades de cualquier índole. G) La compañía podrá crear y conformar y/o hacer consorcios, uniones temporales. H) Puede la compañía formar fondos de ahorro privados bajo su administración entre los afiliados que se encuentren debidamente carnetizados, con aceptación y la debida autorización de la autoridad competente; G.) Podrá la compañía exigir como garantía de amparo y cumplimiento a los tomadores de bienes de la sociedad por arriendo o como afiliados y como requisito de ingreso el pago de una cuota de dinero

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 50.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Juan Francisco Rodriguez	C.C. 000000079658995
No. de cuotas: 1.000,00	valor: $1.000.000,00
Jose Rafael Castellanos Aguilar	C.C. 000000079800652
No. de cuotas: 49.000,00	valor: $49.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 50.000,00	valor: $50.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o transitorias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente es el Representante Legal y tiene las siguientes funciones de: A) Administrar y representar a la sociedad, ante personas jurídicas y naturales, conforme a las directrices que le tracen la Junta Directiva. B) Podrá efectuar contratos sin límite de la cuantía. C) Rendir un informe detallado mensual, a la asamblea de socios. D) Conciliar y negociar y deudas de la empresa. E) Representar a la empresa ante las, autoridades: F) Las demás actividades y trabajos que sean necesarios al buen desempeño del cargo y desarrollo del objeto social. G) Podrá efectuar apertura de, cuentas bancarias, fiducia y adquirir compromisos con tercero; para lo cual todo convenio, crédito y cuenta bancaria deberá estar firmado por él Gerente para la validez legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 8 de marzo de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2011 con el No. 01474300 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jose Rafael Castellanos Aguilar	C.C. No. 000000079800652

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Francisco Rodriguez	C.C. No. 000000079658995

PODERES

Por Documento Privado No. Sin Núm. del Representante Legal del 3 de agosto de 2016, inscrito el 10 de agosto de 2016 bajo el No. 00035135 del Libro V, Jose Rafael Castellanos Aguilar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente

documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Andrea Marcela Sanchez Rendon identificada con cedula ciudadanía No. 52458345, o documento que haga sus veces, para que obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute todos los actos necesarios para la participación de la empresa translugon Ltda. Para la asignaciones como secuestre auxiliar de justicia. El apoderado estará facultado entre otros: A. Para que adelante, tramite y formalice todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los actos que ejecute y deba atender la sociedad representada, se lleven a cabo y se realicen en debida y legal forma. B. Para que asista a diligencia como auxiliar de justicia y todo lo que tenga que ver con su cargo (secuestre) acepte diligencias y relevos asignados por los juzgados inspecciones, revise proceso, rinda informe en representación de la empresa translugon Ltda. Las anteriores facultades se otorgan sin reserva ni limitación alguna salvo las establecidas en la regulación vigente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002146 del 18 de agosto de 2004 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00949554 del 25 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01342743 del 24 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01474294 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01474295 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01474298 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 189 del 11 de febrero de 2022 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02797205 del 25 de febrero de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 18:15:57
Recibo No. AB22452593
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224525934399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.996.213

RODRIGUEZ SANCHEZ

APELLIDOS

SANTIAGO ALBERTO
MAURICIO ARMANDO

NOMBRES

Santiago A. Rodriguez

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1994**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00767690-M-1022996213-20151127 0047533244A 1 1983675085

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

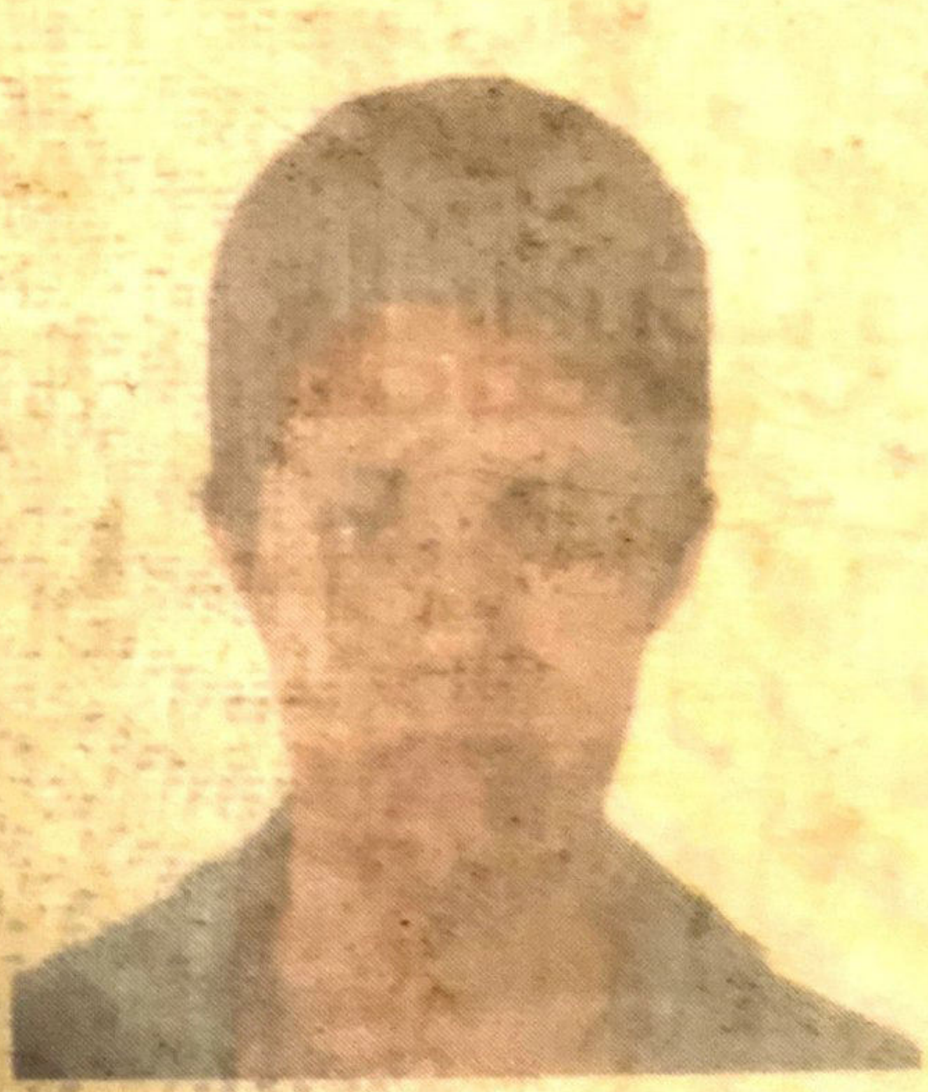
NUMERO **1.073.243.062**

ALDANA CAMELO

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

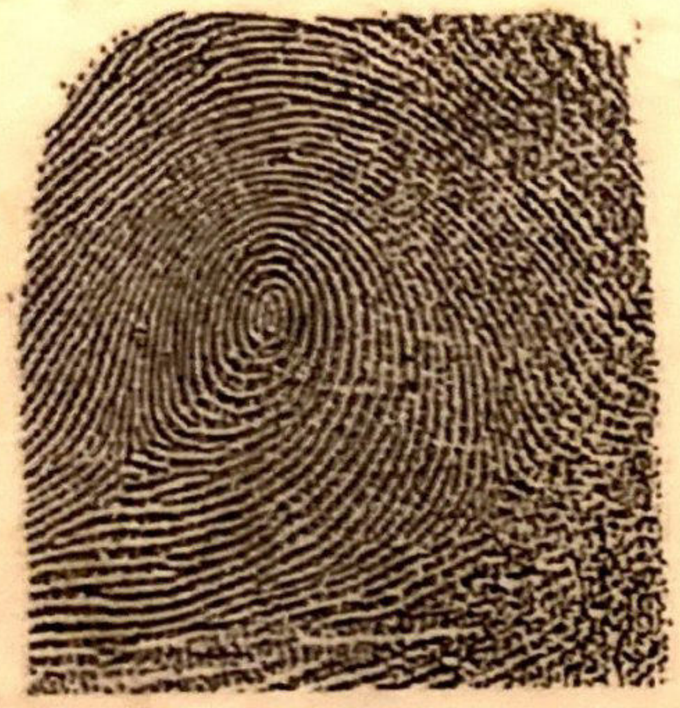
NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ENE-2013 MOSQUERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1516900-00432276-M-1073243062-20130422 **0032**781984A 1 39503281

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2022 Hora: 18:40:28
Recibo No. AB22618113
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226181139F9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MAS INFORMACION, PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Nit: 900676184 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02389239
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: 9323681
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2022 Hora: 18:40:28
Recibo No. AB22618113
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226181139F9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: 9323681
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos

Powered by CamScanner

---

comerciales, públicos y privados. 4. Contratara con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del

Powered by CamScanner

---

estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

Capital y Socios: $60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de $3,000.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo C.C. 000000016731231
No. cuotas: 10,000.00 Valor: $30,000,000.00
Pacheco Cantero Alberto Jose C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00 Valor: $300,000.00
Pacheco Cantero Argenida Isabel C.C. 000001003713964
No. cuotas: 9,900.00 Valor: $29,700,000.00
Totales
No. cuotas: 20,000.00 Valor: $60,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2022 Hora: 18:40:28
Recibo No. AB22618113
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226181139F9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2022 Hora: 18:40:28
Recibo No. AB22618113
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226181139F9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

007 2019/09/20 Junta de Socios 2019/09/30 02510720

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2022 Hora: 18:40:28
Recibo No. AB22618113
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226181139F9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2022 Hora: 18:40:28
Recibo No. AB22618113
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226181139F9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Powered by CamScanner

SEÑORES: Juzgado 30 pequeñas causas

PROCESO Nº 2017-1535

JUZGADO ORIGEN: 45 civil municipal de Bogota

DESPACHO COMISORIO Nº: 0001

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Cristian camilo aldana quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1013243062 de Bogota quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
C.C. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21

NOTARÍA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 1003713964 y T.P. No: y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 26/10/2022 a las 10:20:07 AM se presento:

Firma

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

Sello seco

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

Powered by CamScanner

Cordial saludo envio autorización para la diligencia del 21 de noviembre despacho comisorio 0001 porfavor confirmar recibo gracias

ADMI. JUDICIALES LTDA Y RICAHER S.A.S . <secuestre01@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 3:22 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Escaneado con CamScanner https://cc.co/16YRyq

Obtener Outlook para Android

PROCESO No. 11001400307020180023900 DEVOLUCÓN DC No. 00057-19 J52PCCM SECUESTRO KENNEDY

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 8:20 AM

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;GLADYS RODRIGUEZ <raultinjaca@yahoo.es>;AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM <AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM>;yeferorlandoparrachivata@gmail.com <yeferorlandoparrachivata@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 19 – 65 piso 11° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Señores
Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá
cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución expediente. DC 00057-19 J5PCCM localidad Kennedy tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su Artículo No. 4 párrafo tercero "(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada. A través de este canal se remite el siguiente despacho comisorio tramitado por este Despacho Judicial: Se hace devolución por diligencia realizada.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

009. DC 00057-19S J70CM (K)

11001400307020180023900	2018-00239	Secuestro	Miguel Angel Barrera Hernandez	David Francisco Bolivar Parra	00057-19	J52PCCM	KENNEDY	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

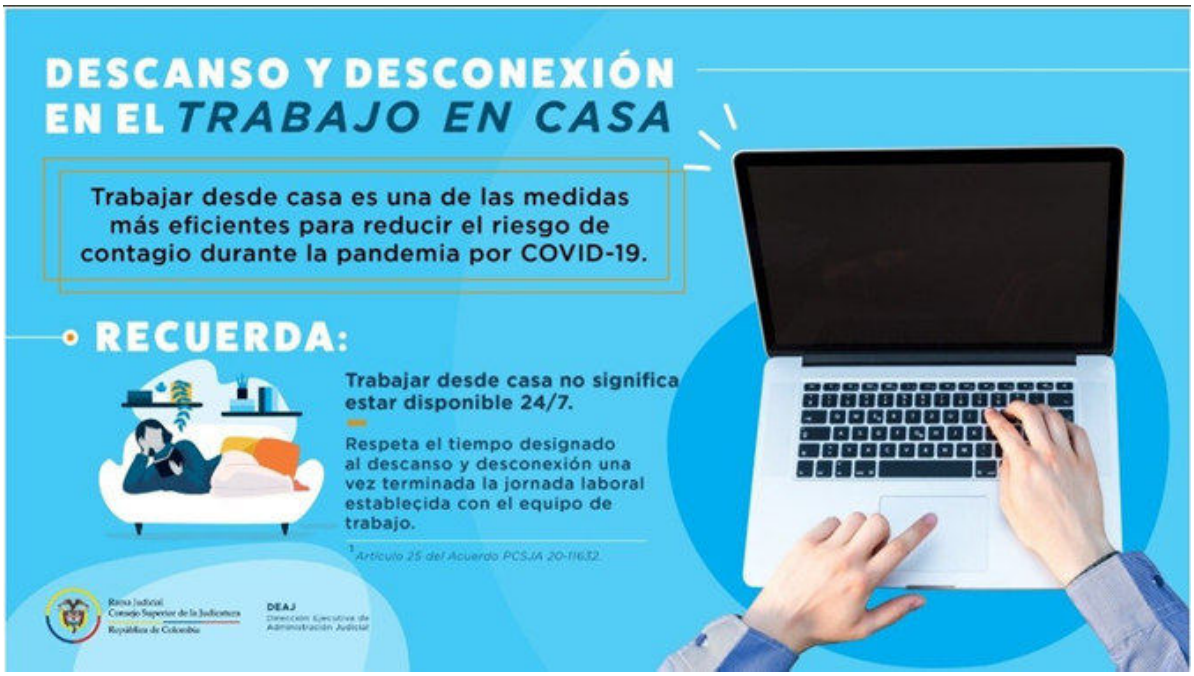
Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO: No. 11001-40-03-045-2017-01535-00
DESPACHO COMISORIO No. 0001
JUZGADO: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA subrogatoria parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.
DEMANDADO: MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNÁNDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO.

Hora de inicio: 12:15 p.m.

Bogotá D.C., **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.

Diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Carrera 72 A N° 24-72 GARAJE 74 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE P.H. de Bogotá** con **F.M.I. 50C-1690317.**

Comparecen:

Apoderado parte actora en sustitución: **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO**
C.C. No. **41.755.026**
T.P. No. **138.455** C. S. de la J.
gloriaespe2004@hotmail.com
Calle 61 N° 9-83 Oficina 302 de Bogotá
313 2523668

Secuestre: **TRANSLUGON LTDA.**
NIT No. **830.098.528-9**
Autoriza a **SANTIAGO ALBERTO MAURICIO ARMANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
C.C. No. **1.022.996.213** de Bogotá
Cra. 10 No. 14-56 oficina 308 de Bogotá
translugonltda@hotmail.com
310 2526737.

Atendidos por: **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**
C.C. No. **51.802.216 de Bogotá**
claudiaisabelvillalobos@hotmail.com.
317 4326374

Se practicó el secuestro del bien.
Se deja en administración del auxiliar de la justicia y constituye depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia.

Se fijan $220.000 como **honorarios provisionales** al auxiliar de la justicia, cancelados en el acto.

Se ordena devolución de la comisión.

Hora de terminación: 12:36 p.m.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

PROCESO No. 11001400304520170153500 DEVOLUCIÓN DC No. 001 J45CM SECUESTRO FB

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/02/2023 8:19 AM

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gloria esperanza contreras barreto <gloriaespe2004@hotmail.com>;TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>;claudiaisabelvillalobos@hotmail.com <claudiaisabelvillalobos@hotmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 19 – 65 piso 11° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Señores
Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución expediente. DC 001 J45CM localidad Fontibón tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su Artículo No. 4 párrafo tercero "(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada. A través de este canal se remite el siguiente despacho comisorio tramitado por este Despacho Judicial: Se hace devolución por diligencia realizada.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.
007. DC 0001- J45CM S. Inmueble -FB-

11001400304520170153500	2017-01535	Secuestro	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEGAEXPRESS S.A.S	1	J45CM	FONTIBON

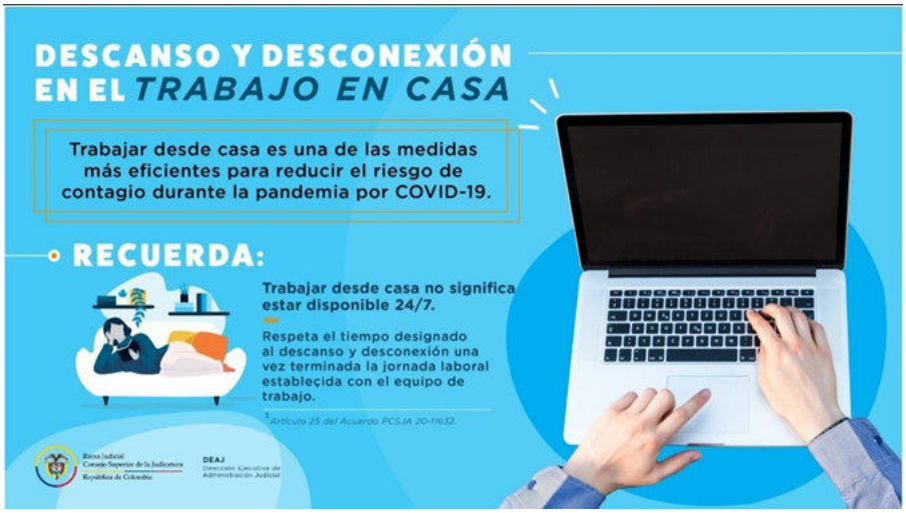
Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


DESCANSO Y DESCONEXIÓN
EN EL TRABAJO EN CASA
Trabajar desde casa es una de las medidas más eficientes para reducir el riesgo de contagio durante la pandemia por COVID-19.
RECUERDA:
Trabajar desde casa no significa estar disponible 24/7.
Respeta el tiempo designado al descanso y desconexión una vez terminada la jornada laboral establecida con el equipo de trabajo.
1 Artículo 25 del Acuerdo PCSJA 20-11632.
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DEAJ
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10ª No. 14-33, Piso19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 0686
Bogotá D.C., 8 de junio de 2023

Señor Gerente:
BANCOS: BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, HELM BANK, COLPATRIA, BCSC, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, BANCOLOMBIA, POPULAR, PICHINCHA, CORPBANCA, FALABELLA, BANCOOMEVA.
Ciudad

Apoderado
Álvaro José Rojas Ramírez
Calle 61 No. 9-83 Of. 302
Tel: 2118187-2353712
aljoserojas@yahoo.com

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Me permito comunicarle que mediante Oficio Circular No. 0513, 0514 y 0515 de fecha 09 de febrero de 2018, librado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la medida de embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros o de títulos a término que posean los demandados en esa entidad.

Que en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos PSAA 13 -9984 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el traslado de manera definitiva del presente proceso a la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior a partir del recibo de la presente comunicación los dineros descontados al demandado, deben ser consignados a la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la **cuenta única judicial No. 110012041800** y para el proceso de la referencia.

Por tanto, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:
Luis Arnulfo Guzman Ramirez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb616e7828adba8ecd11b97db02d5f69631122c2fbe19bb3145922dbb8e6cdc**

Documento generado en 09/06/2023 06:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Se remite oficio vía Correo electrónico

REMISIÓN OFICIO Circular No. 0686-23 EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00
Oficio Circular No. 0686
Bogotá D.C., 8 de junio de 2023
Señor Gerente:
BANCOS:
notifica.co@bbva.com
rjudicial@bancodebogota.com.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com
djuridica@bancodeoccidente.com.co
claudia.serna@helmbankusa.com
notificbancolpatria@colpatria.com
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
centrodeatencionalcliente@gnbsudameris.com.co
legalnotificaciones@citi.com
notificacijudicial@bancolombia.com.co
notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
notificaciones.juridico@itau.co
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
juridico@coomeva.com.co
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
aljoserojas@yahoo.com
Ciudad

Apoderado
Álvaro José Rojas Ramírez
Calle 61 No. 9-83 Of. 302
Tel: 2118187-2353712
aljoserojas@yahoo.com

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AL CONTESTAR, REMITA DOCUMENTO PDF INDICANDO, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO Y NÚMERO Y FECHA DE NUESTRAS COMUNICACIONES.

Buenas tardes.

Remito los oficios correspondientes al proceso de la referencia, para su respectivo trámite.

La presente información es suministrada en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,
Jairo Montealegre Sarta
Escribiente 01
2821885

REMISIÓN OFICIO Circular No. 0686-23 EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00

1 archivo adjunto

Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: notifica.co@bbva.com; rjudicial@bancodebogota.com.co **y 16 más** Mar 13/06/2023 15:13

2017-01535-0686-23.pdf
50 KB

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AL CONTESTAR, REMITA DOCUMENTO PDF INDICANDO, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO Y NÚMERO Y FECHA DE NUESTRAS COMUNICACIONES.

Buenas tardes.

Remito los oficios correspondientes al proceso de la referencia, para su respectivo trámite.

La presente información es suministrada en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente,

Memorial allegando avaluó dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra 717 SAS y Diana Marcela Baéz Martínez Radicación 2.016-01523 Proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Lun 05/06/2023 11:29

Para:Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (400 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO 717 SAS.pdf;

Señores:
Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío Memorial allegando avaluó dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra 717 SAS y Diana Marcela Baéz Martínez Radicación 2.016-01523 Proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD 717 S.A.S. Y DIANA MARCELA BAEZ MARTÍNEZ

PROCESO NÚMERO: 2.016-01523 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, de forma respetuosa allego avalúo del vehículo de las siguientes características:

Placa: MCL-289
Marca: KIA
Modelo: 2.013
Servicio: Particular
Línea SORENTO EX
Capacidad Pasajeros 07

Por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30'000.000,00)

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

Avaluperiautos S.A.S.

AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 25 de Mayo del 2023

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO 68 C 61 P 10
Bogotá

	VALORES
LISTA FASECOLDA	$ 80´000.000.00
GUIA MOTOR 17 de Mayo/23	No Registra

Reciban un cordial saludo.
La presente tiene como fin informar la inspección Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: KIA	**PLACA:** MCL289 BOGOTA
VEHÍCULO: SORENTO EX	**UBICACIÓN:** CHIQUINQUIRA **MODELO:** 2013
TIPO: CABINADO **TRANS:** 4x4	**C.C.** (3.470 – 277HP) **VAL** (V-6) **A.A** SI
LINEA: CAMPERO	**MATRICULADO:** 20/04/2012 **EDAD:** 11
MOTOR: G6DCCS791514	**COLOR**: GRIS
SERIE: XXXXXX	**PRENDA: SI:** SI **NO:** BANCO DAVIVIENDA
CHASIS: KNAKU813DD5307493	**KILOMETRAJE:** 100.754 No prende sin Batería

DESCRIPCIÓN (5) Puertas, Dirección Hidráulica, Motor Inyección, Caja Automática, Cabinado, Vehículo Importado Korea.

Norma NIIF Dec. (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 15%, y conservación: Malo (-2,0) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
Vida Útil: $50'000.000.00 **(-) RNA: $42'500.000.00**
Vida Remanente:(34.91%) Valor Residual (65.08%)

Valor Reparaciones Aproximadas $18´600.000.00 Más IVA/**Imprevistos Sin Desarmar $ 1'400.000.00**

Vehículo registrado en siniestro: 15/06/2012 / Vehículo desvalijado – Sin desarme

El valor de las Reparaciones Aproximadas afecta el Valor Comercial y Mano de Obra y Repuestos, incluida Conservación en el estado posterior a la inmovilización. Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas

Valor Razonable $ 30'000.000.00

Se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
RNA COD. 3954
ANA No. AVAL 41647170

OBJETIVO: VENTA
GARANTIA: PENDIENTE
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 A.M

Cra. 53 No. 104B- 35 Tel.: 525 4856 - CEL./ 300 210 8315 - Bogotá, D.C.
avaluperiautos@gmail.com - www.avaluodevehiculos.com

PERITAJE TECNICO					
VEHICULO: KIA SORENTO EX	ENTIDAD:				REPRELEGALES
PLACA: MCL289	KILOMETRAJE:				100,754
COLOR: GRIS	MODELO				2013
CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE					
					OBSERVACIONES
DETALLE	**B**	**D**	**C**	**NT**	1 2 3 4 5 6 7 8
MOTOR					
Compresiones de Cilindros				x	Reinicion Motor
Test % fugas				x	No prende - Sin bateria
Golpeteos: casquetes, pistón, impulsadores, válvulas				x	Motor Reinicion
Sistema de escape (exhosto)			x		Oxidado
Nivel aceite- Filtros y Fluidos			x		Despegar, cambio fluidos
Fugas aceite (Empaques, Sellos)			x		Cambio aceites y filtros
Comportamiento maquina:Carburación,brincos,ahogo			x		Sincronizar general , servicio de culata
LATONERIA	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Líneas y cuadres		x			Golpes generales
Carrocería: oxidada, abollada, ondas, corroída		x			Oxidos y abolladuras
Boceles, partes plásticas.		x			Rayados y deformes
Bómper: delantero y trasero		x			Golpes descuadres y abolladuras
Frontal, Persiana, conjunto delantero y trasero		x			Cedida Picada
Guardafangos y puertas, Costados		x			Golpes y Rayones, stop añadido
PINTURA	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Pintura General,Saltada,quebrada		x			Pintura rayada y abollada
Partes para pintura			x		Retoque total parte baja carroceria
Rayones y vidrios		x			Rayados
INSPECCION VISUAL - INTERIOR	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Ambiente – Techo		x			Lavar y destemplado
Tapiceria original, reinstalada, forros		x			Cedida, quebrada y gastada
Asientos: cedidos, rotos, manchas, CUERO (NO)		x			Cambio espumas
Tapicería puertas: boceles, manecillas y apoyos		x			Rayados y cedidos
Tablero frontal: roto, rayones, botones, descuadrado		x			Gastados, mareados
Desgaste: timón, pedales, palanca de cambios		x			Gastado 75% Timon
Alfombra: Rota, manchada			x		Rota y gastada
CHASIS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Vigas y batientes		x			
Puntas de chasis delanteras		x			
Puntas de chasis traseras		x			
Pisos y túneles		x			Oxidados y golpeados
Óxidos, descuadres y arreglos		x			Plataformas
CAJA Y TRANSMISION	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Nivel valvulina fugas		x			
Sincronizadores: prensas, discos, balineras, juego		x			Sin verificar
Ruidos: rumbadera, desajuste		x			Sin verificar
Ejes: juego, traqueteo, guardapolvos			x		Con juego y fugas
Puente cardan: juego, desgaste, crucetas			x		Desgastes
Caja auxiliar y bajo: juego, desgastes, fugas		x			
SUSPENSION Y DIRECCION	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Rodamientos delanteros, traseros, ruido			x		Mantenimiento total
Tijeras: golpeadas, bujes		x			
Amortiguadores: fugas, taconeo, desgaste			x		Cedidos % DEL/TRA %
Caja dirección hidráulica		x			Cambio correa y reparar caja
Bomba válvula hidráulica, correas, fluidos			x		Cambio valvulas
Dirección: desviación, juego, rotulas, Terminales			x		Cambio terminales
Rines: golpeados , enderezados , rotos , ovalados.		x			Golpeados y oxidos

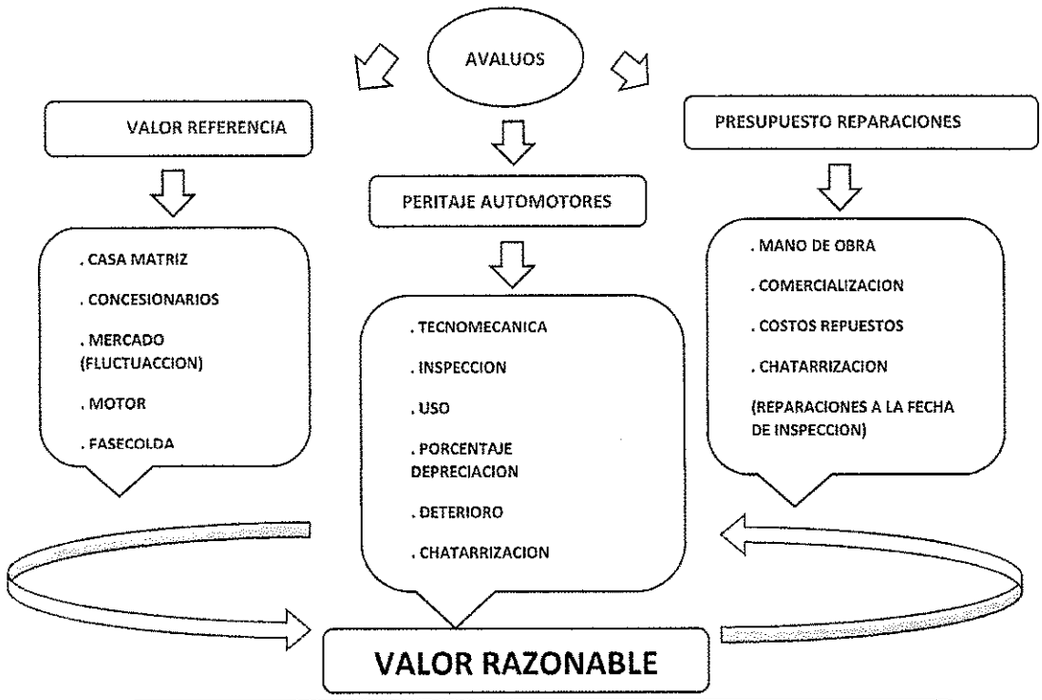
CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE					
FRENOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Liquido de frenos (Fugas)			x		Cambio liquido
Desgaste de pastillas			x		Cambio %
Discos y fugas de líquido			x		Oxidados ABS: SI
REFRIGERACION	**B**	**D**	**C**	**NT**	**REFRIGERANTE 30%**
Radiador: fugas, frasco, Mangueras			x		Sin refrigerante y mangueras
Correas Repartición (Varias)			x		Cambio reparticion
Bomba de Agua: Fugas, Ruidos			x		Cambio kit Agua y retenes
SISTEMA ELECTRICO	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Alternador: ruidos, carga				x	Sin revision
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas				x	No tiene
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados			x		Tostado
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido				x	
Calefacción, parqueo			x		
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas,placa,stops				x	
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero				x	
Limpia brisas delantero, trasero – pito			x		Cambio cuchillas y brazos
Luces delanteras – Luces traseras-computador			x		Rayados y opacos
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Sistema de Carburador				x	
Sistema de Inyección			x		Lavar inyectores y sistema
Tanque de Gasolina, y Filtros			x		Arreglo inyeccion
Inyectores			x		Lavar tanque gasolina
ACCESORIOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Radio original , antena.				x	**MARCA: Renault (No tiene Radio)**
No. parlantes			x		
Aire acondicionado			x		Carga y arreglo
Vidrios eléctricos		x			Sin Verificar
Exploradoras		x			
Llantas: Blacklion RIN: 18			x		**DESGASTE DEL 80 % TRA 100 %**
Air Bag		x			
Espejos: Manuales: Eléctricos: X				x	Sin Verificar
Blindado				x	
Tráiler, marca y capacidad				x	
Accesorios			x		Techo corredizos
Cruceta: NO Gato: NO Herramienta: NO Repuesto: NO					Llaves Inicio: SI (1) Duplicado: NO
PRUEBA DE RUTA	**B**	**D**	**C**	**NT**	SIN PRUEBA DE RUTA (NO)
Funcionamiento de frenos				x	
Funcionamiento de dirección y Suspensión				x	
Funcionamiento de embrague y Caja				x	Arreglos generales de conjuntos, desarmados y mal estado
Rendimiento de motor y Sistema de Filtros				x	
vibraciones Desajustes / Accesorios				x	
Funcionamiento Eléctrico				x	
COMERCIALIZACION DE LA MARCA	**B**	**R**	**M**		**REPUESTOS B R M**
VEHICULO: KIA SORENTO EX			**x**		**x**

OBSERVACIONES: Latonería: **Golpes generales, rayones, abolladuras, oxidos generales Pintura: Retoque total, pintura carroceria, pisos, parte interna. Mecánica: Completar partes de motor, reinicion, verificar funcionamiento, cambio correas, filtros, fluidos, servicio culata, arreglo de inyeccion reparticion, suspension, frenos, refrigeracion, servicio de culata, sistema combustible, sistema electrico y cambios Tapicería: Arreglo silleteria, reparar material, techo, alfombra, 4 llantas, balanceo, montaje, alineacion, 1 radio completo, desarme.**

VALOR REPARACIONES APROXIMADO	$ 18.600.000,00	**SIN DESARMAR NI IMPREVISTOS**

El valor de reparaciones, mano de obra y repuestos, tiene una vigencia de 30 días, a partir de la expedición de este peritaje por la fluctuación de los precios y costos de insumos.

EL VALOR RAZONABLE SUGERIDO EN EL PRESENTE AVALUO Y PERITAJE NO COMPROMETEN NI GENERAN NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS S.A.S.



VIDA UTIL

Es la Medición del Tiempo Considerado en el Uso y Manejo del Vehículo: (Tipo de Transporte, Clima, Topografía) Tiempo expresado en variables del mantenimiento Preventivo y Operativo.

VIDA REMANENTE

Sistema de Depreciación que afecta la Reducción de Saldos en Balances, Resultante por el Deterioro y se proyecta por una Provisión para ser Recuperable.

VALOR RESIDUAL

Valor Final al que se puede Vender el Bien al Final. Previo Analices de (Uso y Tiempo) Respecto del Valor Original.

VALOR RAZONABLE

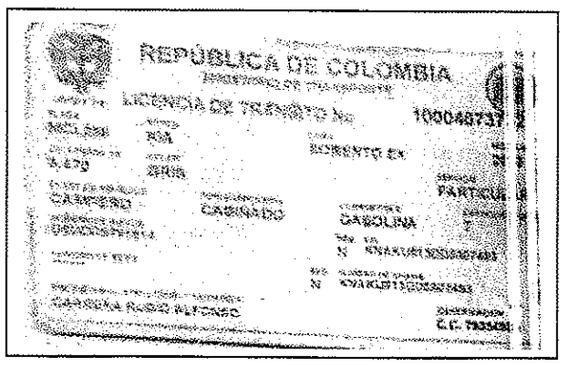
Los Bienes pierden Valor con el Uso (Desgaste) y con el Tiempo (Obsolescencia) Expresado en el Precio Justo.

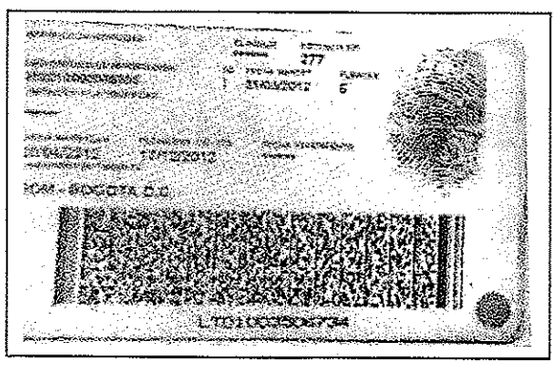
METODOLOGIA VALUATORIA DEPRECIACION EN LINEA

Avaluperiautos S.A.S. Direcciona Su Técnica Valuadora Fundamentalmente En El Resultante De La inspección y Medición Mecánica Estructural Individual Del Automotor De Donde Se Podrá Desprender Reparaciones Que Afecte Su Valor Comercial.

AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Avaluos y Peritajes Automoviles

TARJETA DE PROPIEDAD





AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Avalúos y Peritajes Automoviles

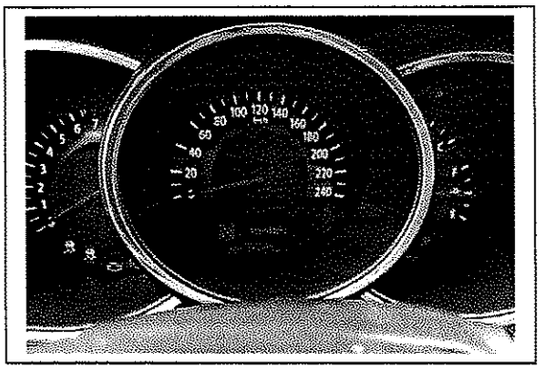
FOTOGRAFÍAS

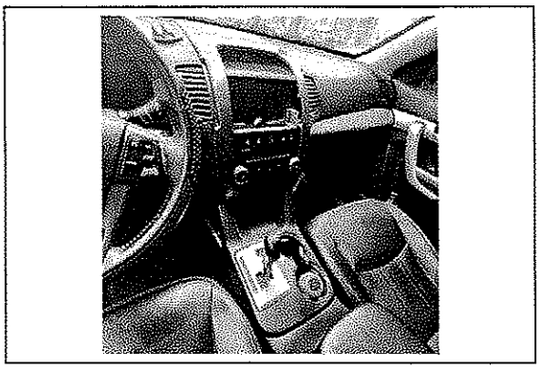












REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**31-octubre-2023**
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**20-marzo-2024**
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 ENE 2024

***PROCESO* NO. 11001400304520170153500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la parte demandada, junto con el comisorio[1] debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para los fines pertinentes.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble se realizó el 21 de noviembre de 2023; se requiere al auxiliar de la justicia **TRANSLUGON LTDA – SANTIAGO ALBERTO MAURICIO ARMANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en calidad de secuestre del inmueble identificado con folio No.50C-1690317, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Ahora bien, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1690317, aportado por la apoderada de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Finalmente, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 30 de octubre de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea

agregado de forma correcta al expediente 019-2016-01523-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Señor (a): TELEGRAMA No. TOECM-0224DG-230

SANTIAGO ALBERTO MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ

TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVÍO

REF: JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO 11001-40-03-045-2017-01535-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7CONTRA MEGA EXPRESS S.A.S NIT. 900.458.686-3, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ C.C. 19.480.357 Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO C.C. 51.802.216(ORIGEN JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA **16 DE ENERO DE 2024**, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE CALIDAD DE SECUESTRE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO **NO.50C-1690317**, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEI'DO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA CON OCASION DEL BIEN DEJADO BAJO SU ADMINISTRACION, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

TODAS LAS CONTESTACIONES DEBERÁN SER REMITIDAS AL CORREO RADICACIONJ05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

ATENTAMENTE.

Firmado Por:
Maria Isabel Botero Ospina
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal
Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e012b3bd4f62edbd25775497a9164974402bcca4e6970a6f751c69d47a5cfb40**
Documento generado en 09/02/2024 04:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniela G.

REMISIÓN DE TELEGRAMA TOECM-0224DG-230 N° 45-2017-1535 JUZ 5 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 27/02/2024 11:05
Para:TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (260 KB)
045-2017-01535.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Telegrama No. TOECM-0224DG-230 ordenado en auto del 16 de enero de 2024.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:
• Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
• Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
• Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
• Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor formúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
• En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

LUISA FERNANDA OSORIO
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Memorial solicitando fecha de remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal d...

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mar 11/06/2024 18:23

Para:Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (20 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE MEGAEXPRESS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de aljoserojas@yahoo.com. Por qué esto es importante

Señores:
Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío Memorial solicitando fecha de remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MEGEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLLALOBOS CAICEDO

PROCESO NÚMERO: 2.017-01535 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, de forma respetuosa solicito al Despacho asignar fecha de remate del bien inmueble objeto de cautela dentro del proceso

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

Del Señor Juez,

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -

e-mail:aljoserojas@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

MEMORIAL AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**17 junio de 2024**
Observaciones	**MEMORIAL AL DESPACHO**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

11001400304520170153500 infoerma DAVIVIENDA vs MEGA EXPRESS - CESAR AUGUSTO VELAZQUEZHERNANDEZ -CLAUDIA ISABEL junio 2024

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Vie 28/06/2024 13:44

Para:Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (115 KB)

11001400304520170153500 infoerma DAVIVIENDA vs MEGA EXPRESS - CESAR AUGUSTO VELAZQUEZHERNANDEZ -CLAUDIA ISABEL junio 2024.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de translugonltda@hotmail.com. Por qué esto es importante

allego informe secuestre

ATENTAMENTE

TRANSLUGON SAS
NIT 830.098.528
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

TRANSLUGON LT
NIT.830.098.528-9

Bogotá 28 de junio de 2024

SEÑORES AUX rafa

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA.

CORREO J05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RADICACIONJ05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001400304520170153500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO - CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA hoy S.A.S con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia **(SECUESTRE)** designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al Honorable Despacho para rendir informe así:

Que el inmueble garaje 74 en la Carrera 72 A # 24 - 72, Conjunto Residencial Balcones del Salitre. P.H, se encuentra en **depósito provisional y gratuito**

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,



TRANSLUGON S.A.S.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

Ley 2213 del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"




14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

MEMORIAL AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**8 julio de 2024**
Observaciones	**MEMORIAL AL DESPACHO**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 AGO 2024

***PROCESO* NO. 11001400304520170153500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de marzo de 2024 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día **07** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2024**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, obre en autos el informe allegado por el secuestre, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 AGO. 2024

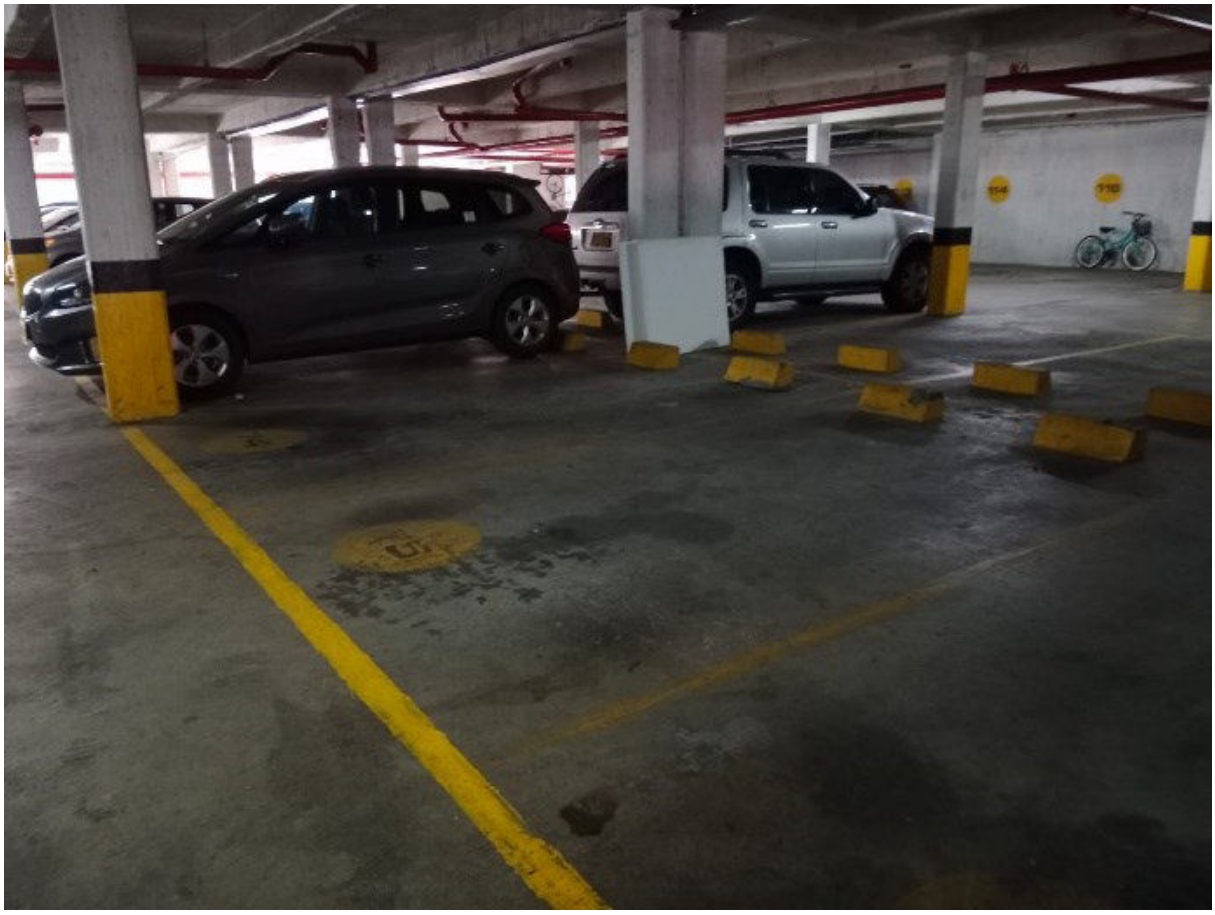
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

AVALÚO COMERCIAL

PREDIO URBANO
KR 72A 24 72 GJ 74
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE. P.H.
BARRIO MODELIA
BOGOTÁ D.C.

AC 10129 - 23



SOLICITADO POR:
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Abril 24 del 2023

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

CONTENIDO

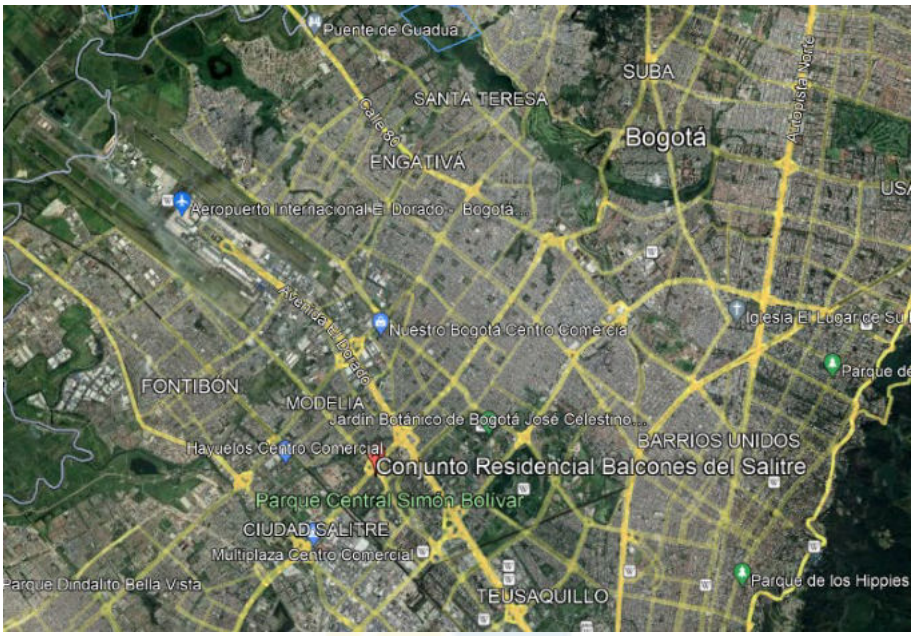
1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA 4
2 INFORMACIÓN BÁSICA 5
2.1 TIPO DE INMUEBLE 5
2.2 OBJETO DEL AVALÚO 5
2.3 MÉTODO DEL AVALÚO 5
2.4 CIUDAD 5
2.5 DEPARTAMENTO 5
2.6 DESTINACIÓN ACTUAL 5
2.7 VIGENCIA DEL AVALÚO 5
2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS 5
2.9 PROPÓSITO DEL AVALÚO 5
2.10 FECHA DE LA VISITA 5
2.11 FECHA DEL INFORME 6
2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS 6
3 ASPECTOS JURÍDICOS 7
3.1 PROPIETARIO 7
3.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN 7
3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA 7
3.4 CÓDIGO CATASTRAL 7
3.5 CONCEPTO JURÍDICO 7
3.6 ESTRATO 7
4 GENERALIDADES DEL SECTOR 9
4.1 GENERALIDADES DEL SECTOR 9
4.2 LÍMITES DE LA CIUDAD 9
4.3 DESCRIPCIÓN GENERAL 9
4.4 UPL 10
4.5 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 10
4.6 SERVICIOS PÚBLICOS 10

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

4.7 TRANSPORTE PÚBLICO 10
5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE 11
5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE 11
5.2 CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO 11
5.2.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA 11
5.2.2 CABIDA SUPERFICIARIA 11
5.2.3 LINDEROS 11
5.2.4 TOPOGRAFÍA 11
5.2.5 FORMA 11
5.2.6 VÍAS DE ACCESO 11
5.3 DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION 12
5.3.1 SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR 12
5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS 12
5.4.1 PROBLEMA DE ESTABILIDAD DE SUELOS 12
5.4.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD 12
5.4.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES 12
5.4.4 SEGURIDAD 12
5.4.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS 12
6 NORMATIVIDAD 13
7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS 15
8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN 16
8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PARQUEADERO 16
8.1.1 COMPARACIÓN DE MERCADO 16
9 OTRAS CONSIDERACIONES 18
10 CERTIFICACIÓN DEL VALOR 19
11 REGISTRO FOTOGRÁFICO 20
12 CERTIFICADO RAA AVALUADOR 22
13 INFORMACIÓN ADICIONAL AL DICTAMEN 27

1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA

UBICACIÓN GENERAL



UBICACIÓN ESPECIFICA



COORDENADAS DE GEOREFERENCIACION

Latitud: 4°39'45.82"N **Longitud:** 74° 6'56.48"O

2 INFORMACIÓN BÁSICA

2.1 TIPO DE INMUEBLE

Garaje.

2.2 OBJETO DEL AVALÚO

Determinar el valor comercial.

2.3 MÉTODO DEL AVALÚO

Método Comparación de Mercado.

2.4 CIUDAD

Bogotá.

2.5 DEPARTAMENTO

Cundinamarca.

2.6 DESTINACIÓN ACTUAL

Parqueadero.

2.7 VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS

- Certificado de Libertad y Tradición No. **50C-1690317** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.
- Impuesto predial vigencia 2023.

2.9 PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble, de modo que, al ser sometido al mercado de oferta y demanda, se logre su comercialización por un precio justo dentro de un tiempo razonable, y en condiciones normales de forma de pago.

2.10 FECHA DE LA VISITA

Abril 19 del 2023

2.11 FECHA DEL INFORME

Abril 24 del 2023

2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS

Abril 20 del 2023.

FIN DE PÁGINA.

3 ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIO

VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL CC 51.802.216.

3.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN

ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

Modo de adquisición: 0125 Compraventa.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $151,671,522

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA

50C-1690317.

3.4 CÓDIGO CATASTRAL

AAA0200UJAW

3.5 CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo a la documentación suministrada y consultada el predio cuenta con un gravamen y/o afectación sobre él.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13387

Doc: OFICIO 512 del 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

El presente informe no incluye ni constituye estudio jurídico alguno.

3.6 ESTRATO

Cuatro (4). Ver siguiente pagina.

SNR DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Fecha: 25/04/2023 09:25:35 AM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: KR 72A 24 72 GJ 74
CHIP: AAA0200UJAW
Localidad FONTIBON

ASUNTO: Constancia de Estratificación

DOCUMENTO GRATUITO

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00631139, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

JOSÉ ANTONIO PINZÓN BERMÚDEZ
Dirección de Estratificación
Subsecretaría de Información

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

RNA Registro Nacional de Avaluadores
RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

4 GENERALIDADES DEL SECTOR

4.1 GENERALIDADES DEL SECTOR

El inmueble se sitúa en la ciudad de Bogotá, Unidad de Planeamiento Local 30-Salitre

4.2 LÍMITES DE LA CIUDAD

POR EL NORTE:	Chía
POR EL SUR:	Paramo del Sumapaz
POR EL ORIENTE:	Cerros Orientales y municipios de Choachí, Chipaque, Une, Gutiérrez, La Calera
POR EL OCCIDENTE:	Rio Bogotá, La Cabrera, San Bernardo, Arbeláez, Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza y Cota.

4.3 DESCRIPCIÓN GENERAL

Descripción Física: Bogotá, es la capital y la ciudad más grande de Colombia, tiene alrededor de 8 millones de habitantes. Constituye el centro político, económico, financiero y cultural del país, por lo tanto, es el punto de encuentro de personas de todas las regiones, lo que la hace diversa y multicultural.

A una altura de 2.630 metros sobre el nivel del mar, y con un área de 1587 Kms², es sede del Gobierno y la más extensa de las ciudades de Colombia. Aquí se concentra el 17% de la población total de la nación (6.4 millones de habitantes), con la característica de poseer los más altos índices educativos. Bogotá es una ciudad de contrastes que combina fastuosamente la historia de nuestra nación, conservando el legado de otras épocas tanto en su arquitectura colonial y republicana como en la riqueza cultural de sus iglesias, teatros, museos y galerías de arte, con la modernidad de una ciudad que se proyecta hacia el mundo.

Su condición de capital de la República ha hecho que se haya extendido cada vez más para dar cabida a los miles de habitantes provenientes de todos los rincones del país y a extranjeros que encuentran en la ciudad un buen clima, gente amable y amplias posibilidades de negocios.

El crecimiento demográfico y el rápido proceso de desarrollo económico de Bogotá y del país, ha fortalecido diversas actividades educativas y científicas; ha sido cuna de las más importantes expresiones de arte colombiano y escenario de eventos artísticos de gran magnitud, cuenta con más de 30 universidades y está

7557230 · 311 4779047 – 316 2386335 · www.lonja-nacional.co · Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

considerada como la ciudad con el mayor nivel educativo de la población económicamente activa del país, lo cual la convierte en el mejor mercado de recursos humanos.

Coordenadas Geográficas: Latitud Norte 4°40’38.4’’ Longitud Oeste de Greenwich 74°06’36.0’’.

4.4 UPL

30- Salitre.

4.5 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

El inmueble se encuentra en estrato 4.

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos como son las de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, teléfono y gas, las cuales fueron instaladas por las diferentes empresas competentes tanto públicas como privadas.

4.7 TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con cobertura de transporte público, representado por diferentes rutas de buses tradicionales, del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y Transmilenio que conectan al sector con diferentes puntos de la ciudad de Bogotá.

Fin de página

5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente informe valuatorio se encuentra en la ciudad de Bogotá en el sector del Salitre, en la Carrera 72 A # 24 - 72, Conjunto Residencial Balcones del Salitre. P.H.

5.2 CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

5.2.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El predio objeto del presente avalúo corresponde a un parqueadero.

5.2.2 CABIDA SUPERFICIARIA

10,80 m2.

Fuente: Certificado de Libertad y Tradición No. **50C-1690317** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

5.2.3 LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1435 de fecha 05-07-2007 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

Fuente: Certificado de Libertad y Tradición No. **50C-1690317** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

5.2.4 TOPOGRAFÍA

El predio cuenta con topografía plana.

5.2.5 FORMA

Regular.

5.2.6 VÍAS DE ACCESO

Vías de acceso pavimentada en buen estado de conservación



5.3 DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION

El parqueadero se encuentra en sótano con pisos en concreto esmaltado.

5.3.1 SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR

Energía eléctrica	: Si
Acueducto veredal	: Si
Alcantarillado	: SI
Señal Celular	: Si

5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

5.4.1 PROBLEMA DE ESTABILIDAD DE SUELOS

El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista.

5.4.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El sector no cuenta con condiciones ambientales o de salubridad negativas.

5.4.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

En los documentos suministrados no se evidencian afectaciones ni servidumbres.

5.4.4 SEGURIDAD

El sector no cuenta con problemas de seguridad que se evidencien a simple vista.

5.4.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

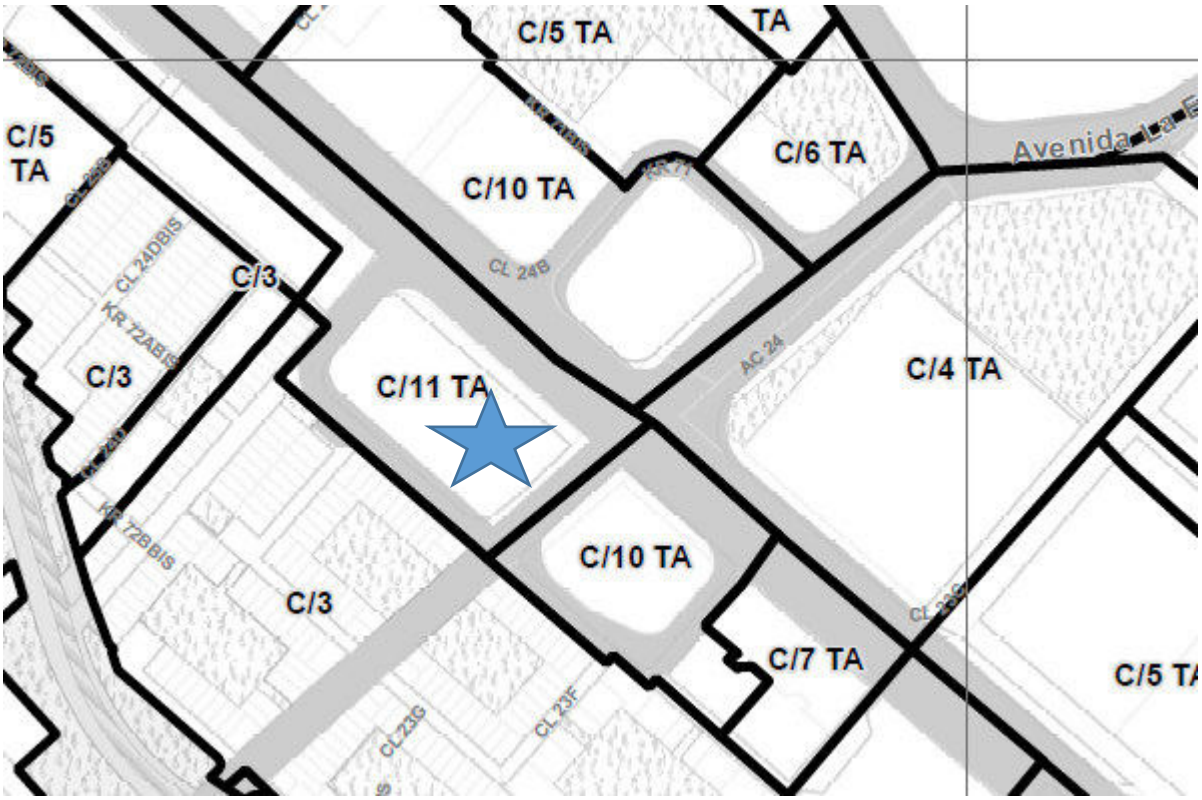
El sector no cuenta con problemas de tipo socioeconómico que afecten la comercialización del inmueble por tener un uso tipo dentro del sector.

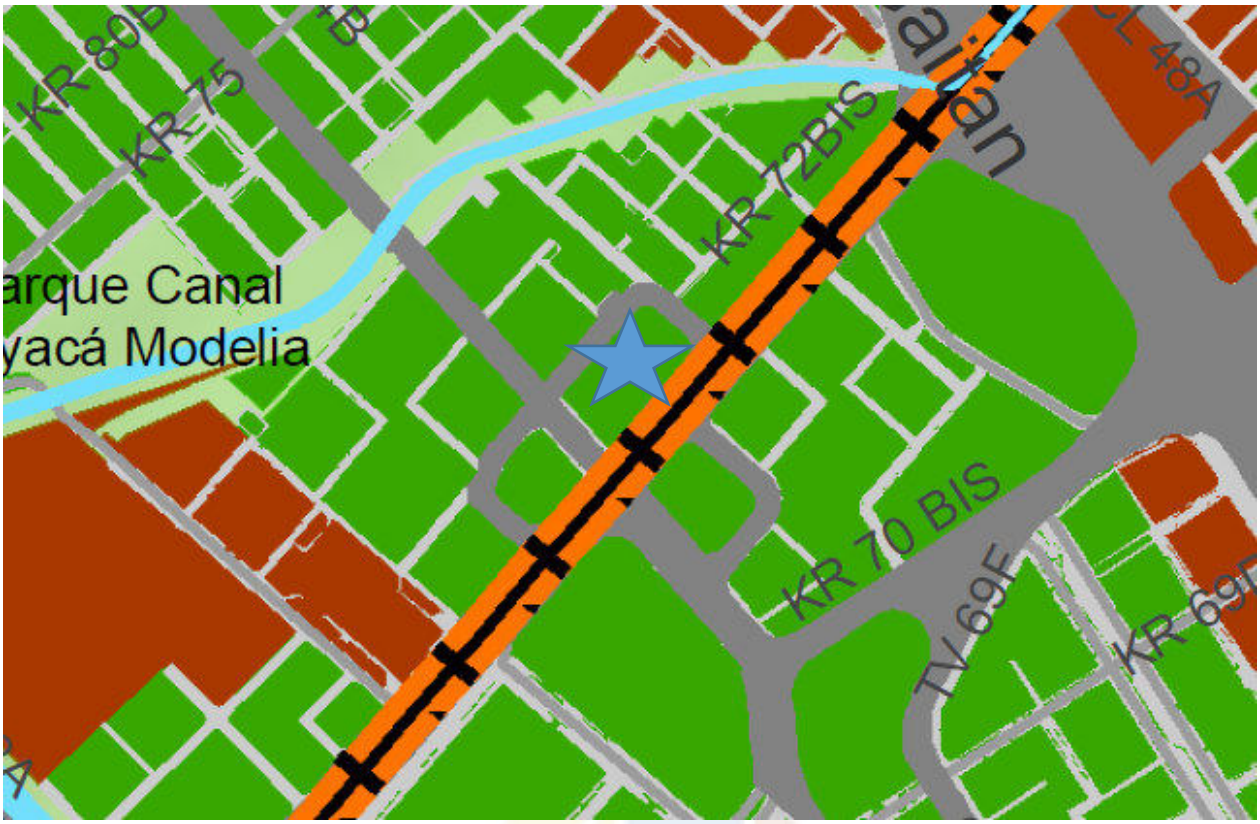
6 NORMATIVIDAD

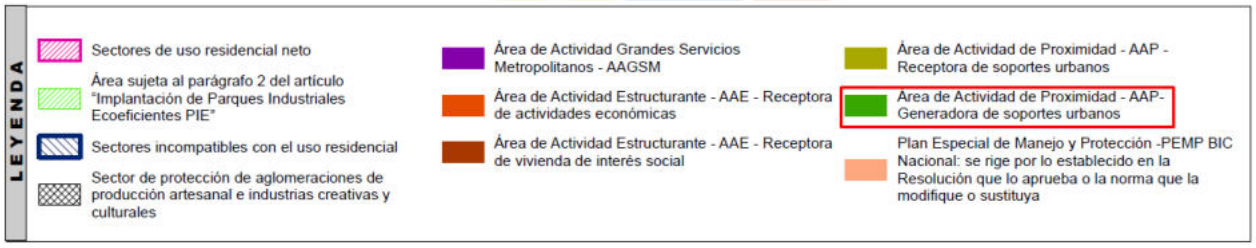
DECRETO No. 555 **DE**

(29 DIC 2021)

"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."







Nota: Dado que el inmueble se encuentra en propiedad horizontal, su normatividad se rige bajo la licencia de consturccion y aprobación del reglamento de propiedad horizontal.

7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

Las características generales del sector.
La ubicación específica del Inmueble.
Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura.
La edad y el actual estado de conservación de las construcciones.
El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN

8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PARQUEADERO

8.1.1 COMPARACIÓN DE MERCADO

El método de mercado que se utilizó fue el de investigar la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

En la aplicación del método de comparación de mercado se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa; en el análisis y comparación se tomaron en cuenta entre otros factores: ubicación específica, extensión superficiaria, topografía, reglamentación urbanística, infraestructura de servicios, etc.

Para la determinación del valor del parqueadero se procede a establecer la diferencia de apartamentos de áreas similares y ubicados en el sector de influencia. La diferencia hace referencia al valor por m2 de apartamentos con 1 parqueadero y con 2 parqueaderos, teniendo en cuenta esta diferencia se puede saber el valor de la incidencia del parqueadero en relación con el área.

Se estima el siguiente valor para apartamentos con un parqueadero

DESCRIPCIÓN	OFERTA	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR DEPURADO	ÁREA PRIVADA	VALOR ÁREA PRIVADA	FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN	VALOR M2 ÁREA PRIVADA SIN HOMOGENIZAR	VALOR M2 ÁREA PRIVADA HOMOGENIZADO	FUENTE
Apartamento con 1 parquedero en el sector de Salitre	$ 900.000.000	10,0%	$ 810.000.000	109,48	$ 810.000.000	1,00	7.398.612	$ 7.398.612	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/salitre/bogota/7043828
Apartamento con 1 parquedero en el sector de Salitre	$ 850.000.000	10%	$ 765.000.000	95,68	$ 765.000.000	1,00	7.995.401	$ 7.995.401	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/zona-occidente/bogota/7792523
Apartamento con 1 parquedero en el sector de Salitre	$ 850.000.000	10%	$ 765.000.000	103,04	$ 765.000.000	1,00	7.424.301	$ 7.424.301	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/salitre/bogota/8006717

PROMEDIO	$ 7.606.105
DESV. ESTÁNDAR	$ 337.385
COEF. VARIACIÓN	4,44%
LÍMITE SUPERIOR	$ 7.943.490
LÍMITE INFERIOR	$ 7.268.719
VALOR ADOPTADO	$ 7.606.105

Se estima el siguiente valor para apartamentos con dos parqueaderos

DESCRIPCIÓN	OFERTA	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR DEPURADO	ÁREA PRIVADA	VALOR ÁREA PRIVADA	FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN	VALOR M2 ÁREA PRIVADA SIN HOMOGENIZAR	VALOR M2 ÁREA PRIVADA HOMOGENIZADO	FUENTE
Apartamento con 2 parqueaderos en el sector de Salitre	$ 1.535.000.000	10%	$ 1.381.500.000	179,55	$ 1.381.500.000	1,00	7.694.236	$ 7.694.236	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/salitre/bogota/7208528
Apartamento con 2 parqueaderos en el sector de Salitre	$ 1.020.000.000	10%	$ 918.000.000	118,75	$ 918.000.000	1,00	7.730.526	$ 7.730.526	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/gran-reserva-de-navarra/bogota/10057560
Apartamento con 2 parqueaderos en el sector de Salitre	$ 1.030.000.000	10%	$ 927.000.000	111,15	$ 927.000.000	1,00	8.340.081	$ 8.340.081	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-salitre/bogota/7382160

PROMEDIO	$ 7.921.614
DESV. ESTÁNDAR	$ 362.857
COEF. VARIACIÓN	4,58%
LÍMITE SUPERIOR	$ 8.284.471
LÍMITE INFERIOR	$ 7.558.758
VALOR ADOPTADO	$ 7.921.614

Ahora se establece la diferencia del valor por m2 de venta de cada una de los estudios de mercado y un apartamento tipo para determinar el valor de la unidad de parqueadero:

VALOR M2 CON 1 PARQUEADERO	$ 7.606.105
VALOR M2 CON 2 PARQUEADEROS	$ 7.921.614
DIFERENCIA	**$ 315.510**

Para determinar el valor del parqueadero se multiplicar el área tipo de un apartamento, determinada tomando como base el estudio de mercado y la diferencia del valor entre los estudios de mercado, y de esta manera se obtiene el valor de la unidad de parqueadero para este sector:

APARTAMENTO TIPO (m2)	110,00
DIFERENCIA	$ 315.510
VALOR PARQUEADERO	**$ 34.706.100**

9 OTRAS CONSIDERACIONES

El inmueble objeto del presente informe valuatorio se encuentra en la ciudad de Bogotá en el sector del Salitre, corresponde al garaje 74 en la Carrera 72 A # 24 - 72, Conjunto Residencial Balcones del Salitre. P.H.

Analizados todos los factores relacionados e introducidos las observaciones pertinentes por parte del comité técnico de Avalúos Corporativos, éste aprueba unánimemente los valores consignados en el informe final. El valor razonable expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda , con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

FIN DE PÁGINA.

10 CERTIFICACIÓN DEL VALOR

DESCRIPCIÓN	ÁREA		VALOR UND	VALOR TOTAL
GARAJE 74	10,80	M2	GLOBAL	$ 34.706.100
VALOR TOTAL:				**$ 34.706.100**

Por medio del presente certificamos que:

No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **abril 24 del 2023** es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34.706.100)**

EDWIN FERNANDO AYERBE
RAA – AVAL 82390229
Especialista en Avalúos

11 REGISTRO FOTOGRÁFICO

ZONAS COMUNES



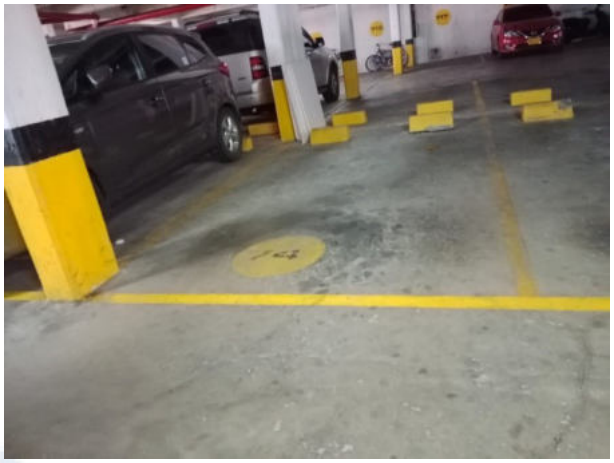


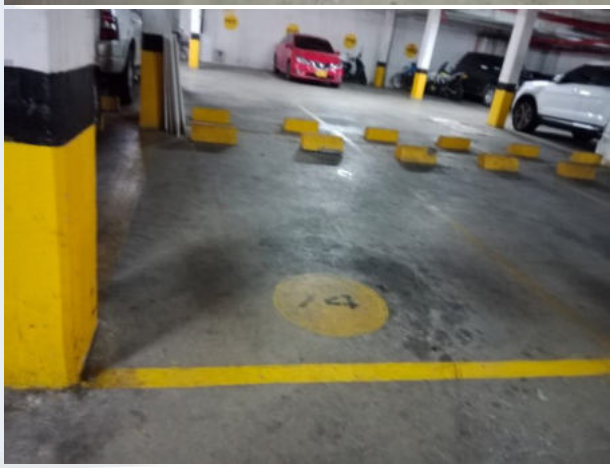


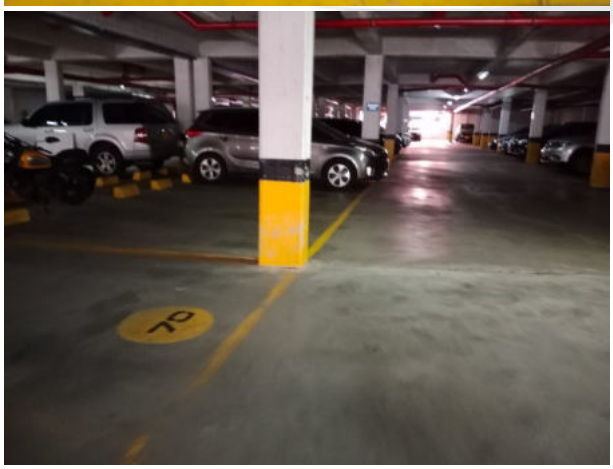


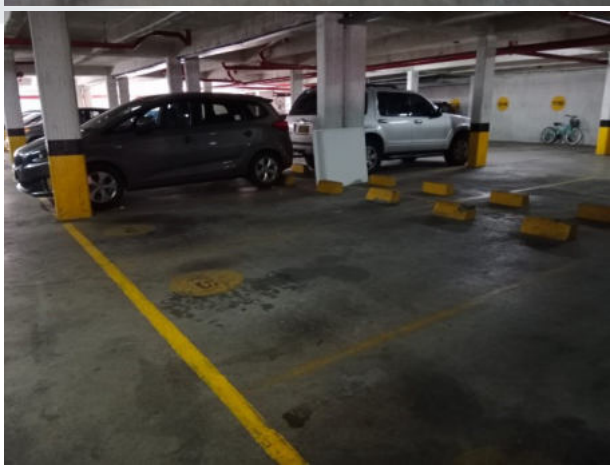


PARQUEADERO 74





12 CERTIFICADO RAA AVALUADOR

PIN de Validación: a7c30a15

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-82390229.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen Académico**

Página 1 de 5

RNA Registro Nacional de Avaluadores

RNA Certificación Internacional de Avaluadores

RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
05 Jun 2019	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
28 Ago 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleteológico y similares.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Fecha de inscripción	Regimen
05 Jun 2019	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0620, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 10 de Noviembre de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0406, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0010, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2025, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0276, vigente desde el 05 de Junio de 2021 hasta el 04 de Junio de 2025, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 57 # 44A-21
Teléfono: 3114779047
Correo Electrónico: edwinayerbe@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad de la Salle.
Especialización en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Gerencia de Proyectos- Universidad Piloto de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229.

El(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a7c30a15

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

13 INFORMACIÓN ADICIONAL AL DICTAMEN

El presente arquitecto, especialista en avalúos, por medio del presente de este documento certifica los siguientes puntos que guardan relación con el presente avalúo que se está habiendo valer dentro del presente trámite arbitral, manifiesto:

1. La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble antes mencionado.
2. La dirección de notificación es la Carrera 57 No 44A – 21, y los números de contacto son 7557230, 311 477 9047 y 318 693 1261.
3. Actualmente me desempeño como Perito Avaluador, en calidad de Arquitecto, especialista en avalúos. Identificado con Matrícula Profesional A25022003-82390229, Registro Nacional de Avaluadores R.N.A 2089 FEDELONJAS, Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No 82390229.
4. Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.
5. Casos en los he sido designado para la elaboración de un dictamen pericial.

CASOS DEDICADOS PARA DICTAMEN PERICIAL				
FECHA	RADICACIÓN	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2012	11001310300320160055100	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001310302220160050400	Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001310302320170013400	Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001400307120150088100	Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá	Luis Eduardo Galindo	Dianil Torres de Rojas y otro
5/02/2017	11001400302320180051700	Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Bancolombia S.A.	Yaneth Díaz Rincón
17/07/2017	OJRE752357	Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Neiva	Bancolombia S.A.	Adriana Milena Silva Montes
6/07/2019	2016-221	Juzgado segundo (2) Civil del Circuito de Soacha	Bancolombia S.A.	Murillo Moreno Elizabeth
20/03/2017	2017-051-6-5647	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Soacha Cundinamarca	Bancolombia S.A.	Marcela Sanchez Muñoz
9/03/2017	257544003001-2017-00059-00	Juzgado primero (1) Civil del Circuito de Soacha	Bancolombia S.A.	Oscar Alexander Garcia Ñungo
9/05/2018	082964089001-2017-00286-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa	Bancolombia S.A.	Ingrid Divina Llanos Zarate
4/07/2019	73-411-40-89-001-2019-00020-00	Juzgado Primero (1) Promiscuo municipal Libano	Bancolombia S.A.	Gloria Cruz Pulido Montaño

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

6/09/2017	73-001-40-03-003-2017-00213-00	Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ibague	Bancolombia S.A.	Gladys Cardozo de Collazos
22/11/2017	20190809173811571	Juzgado Primero(1) Promiscuo Municipal de Turbaco	Bancolombia S.A.	Javier Romero Gelis
14/09/2017	789-17	Juzgado Octavo (1) civil municipal de Cartagena	Bancolombia S.A.	Camacho Martinez Jairo Andres
6/07/2017	2016-00478-00	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de La Dorada - Caldas	Bancolombia S.A.	Ricardo Caicedo Fernandez
26/03/2014	2014-0047	Juzgado Cuarto (4) civil municipal de Soacha	Bancolombia S.A.	Silva Cantor Fabio
6/12/2016	25736408900120160018900	Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile	Bancolombia S.A.	María Yohanna Pinzón Torres
23/04/2018	110014003019-2018-000269	Juzgado Diez y Nueve (19) Civil municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Garcia Olaya Johana Andrea
4/07/2017	23-001-40-03-005-2017-00397-00	Juzgado Quinto Civil Municipal de Monteria	Bancolombia S.A.	Ailton Cuadrado Vergara
5/06/2014	2014-00047-00	JuzgadoTercero (3) Civil municipal de Buga	Bancolombia S.A.	H.G.B.Ingenieros LTDA
7/12/2018	2018-0141	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha	Bancolombia S.A.	Jorge Leonardo Prado Mayo
28/09/2018	257544189002-2017-00763-00	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha	Bancolombia S.A.	Gonzales Guillermo
22/06/2016	2016-00146	Juzgado Segundo (2) Civil de Circuito de Rionegro Soacha	Bancolombia S.A.	Giraldo Gomez Diana Emperaatriz
7/08/2019	0012-2018-00613	Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Oralidad de Medellin	Bancolombia S.A.	Sergio Palcios Correa
9/07/2018	2018-00607-00	Juzgado Promero (1) Civil del Circuito de Oralidad de Medellin	Bancolombia S.A.	Zapata Chavarriayonny Alexander
22/02/2018	2017-01052-00	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Oralidad de Envigado	Bancolombia S.A.	Rios Rios Edgar Antonio
23/08/2018	2017/00311-00	Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellin	Bancolombia S.A.	Santa Quintero Pablo Andres

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

4/08/2017	2017-00575-00	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Oralidad de Envigado	Bancolombia S.A.	Carvajal Almario Gloria Laura y Cardenas Valencia Juan Carlos
10/12/2018	8600140030022018-00436-00	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Mocoa	Bancolombia S.A.	Hernadez España Sandra Mireya
12/02/2019	2018-0018	Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ibague	Bancolombia S.A.	Guarnizo Rodriguez Libia y Rojas Fernadez Eduardo
21/07/2018	47-001-40-53-007-2017-00458-00	Juzgado Septima (7) Civil Municipal de Santa Marta	Bancolombia S.A.	Morales Camargo Nancy Esther
17/10/2017	470014053002201700535-00	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Oralidad Santa Marta	Bancolombia S.A.	Mier Luna Fidiers Gilvanis y Mier Luna Yhojam Euclides
2/04/2018	50-573-31-89-002-2018-00041-00	Juzgado Segundo (2) Promiscuo del circuito de Puerto Lopez	Bancolombia S.A.	Hernandez Hernadez Rosmira
10/10/2014	2014-564	Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Chia	Bancolombia S.A.	Suarez Rodriguez Yamile Susana
26/09/2017	20170137800	Juzgado Treinta y dos (3) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Silva Silva Fredy Alberto
24/08/2015	2015-00073	Juzgado Primero (1) Promiscuo Municipal en Descongestión con Funciones de Conocimiento de Giron	Bancolombia S.A.	Mejia Zuluaga Artemio
9/03/2017	2017-00106	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de kennedy de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Lopez Chila Martha Liliana y Luna Jhon Eduardo
11/02/2016	2015-0379	Juzgado Primero Civil de Choconta	Bancolombia S.A.	Garcia Lopez Yensi Alejandra
12/10/2017	1100140030052017-0088600	Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Viveros de Alvarez Leda Belen
13/09/2018	2018-41600	Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Agreda Martinez luis
12/01/2017	2016-147	Juzgado Segundo (2) Civil de Circuito de Melgar	Bancolombia S.A.	Lamar Leal Hector Pedro

3/08/2017	680013103008-2017-00143-00	Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bucaramanga	Bancolombia S.A.	Delgado Paredes Sei Sayonara
26/02/2018	2018-00128	Juzgado Primero (1) de pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha	Bancolombia S.A.	Rojas Escamilla Diana Katerine
21/02/2018	2017-00046-00	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo	Bancolombia S.A.	Martinez Mora Wilson
3/07/2015	2014-00286-00	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta	Bancolombia S.A.	Mendez Agudelo Leonardo y Monsalve de Mendez Merlene
10/03/2015	2015-00035	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Wilches	Bancolombia S.A.	Abad Bohorquez Rafael Maria
22/03/2017	2016-00494	Juzgado Promiscuo Municipal De Tauramena	Bancolombia S.A.	Juan Carlos Vega Tovar y Otro

17/07/2017	OJRE752357	Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Neiva	Bancolombia S.A.	Adriana Milena Silva Montes
19/02/2018	11001310304320130056900	Promiscuo Municipal de Cantagallo Bolívar	Davivienda SA	Omaira Medez de Henao
29/08/2019	Número 2019 - 00017 - N° 084	11 Civil Circuito de Bogotá D. C.	Davivienda SA	Yessenia Andrea Ríos Rodríguez
5/09/2019	11001400307020170113200	70 Civil de Bogotá D. C.	Davivienda SA	John Helver Zambrano Salcedo
27/05/2019	253684089001 2018 00090 00	Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca	Davivienda SA	Juan Carlos Ávila
8/05/2018	11001-31-03-017-2015-00497-00	Promiscuo Municipal de Cumaral Meta	Davivienda SA	Julio Cárdenas Ortiz
10/05/2016	2016-00034	Primero Civil del Circuito de Pamplona	Davivienda SA	Parra Perez Carmen Luisa Vera Florez Victor Julio
7/09/2016	2016-00022	Promiscuo Municipal de Cacota	Davivienda SA	Vera Florez Ciro Vera Florez Isidoro
22/04/2015	No suministrado	Segundo Civil de Circuito de Oralidad de Pamplona	Davivienda SA	Montañez Solano Golfan

16/03/2018	2018-00103	Primero Civil municipal de Pamplona	Davivienda SA	Gelvez de Moncada Ana de Jesús
20/02/2013	No suministrado	Promiscuo Municipal de Chitaga	Davivienda SA	Villamizar de Villamizar Ana Victoria Villamizar Villamizar Antonio Villamizar Villamizar Roosselveth Antonio
12/11/2015	2015-00381-00	Sexto civil del circuito de oralidad de Cúcuta	Davivienda SA	Rico Palacios Edinson
6/12/2018	680014-003-004-2017-00596-01	Sexto civil de ejecución de sentencias de Bucaramanga	Davivienda SA	Rincón Rueda Robinson

Los anteriores numerales para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 226 del C.G.P., que indica que se debe indicar si el perito *"ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte"*.

6. A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.
7. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Que los métodos que han sido usados para realizar los avalúos que se están haciendo valer dentro del presente trámite arbitral son los mismos métodos que he usado con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados dentro la respectiva profesión.

Sin otro particular,



...LRBE
(...9.229
R.N.A. 2089
R.A.A. 82390229
Documentos Consultados: Son referidos en la información consignada del presente informe.



LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 0597 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Edwin Fernando Ayerbe Cara

C.C. 82'390.229 de Fusagasugá - Cmarca.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Arquitectura

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE Arquitecto

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

BOGOTA, D.C. A LOS 6 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO DE 2002

Fabio Gallego Arias, f.s.c. RECTOR

Mauricio Cote Cadena DECANO

Guillermo Parqueva Morales SECRETARIO GENERAL

V 22626

Registro 588
Anotado al folio 126 Libro 4
Bogotá, D. C., República de Colombia
Día 6 Mes Diciembre Año 2002

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá



LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 003851 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.982, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TITULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Edwin Fernando Ayerbe Jara

CEDULA DE C. No. 82.390.229 EXPEDIDA EN Fusagasugá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, EL DIA 6 DEL MES DE Abril DEL AÑO 2005

PRESIDENTE DE LA CORPORACION

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. EGP-309
LIBRO DE REGISTRO No. 10
FOLIO No. 5573
FECHA 6 de Abril de 2005

16544

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avalúos

A

Edwin Fernando Ayerbe Jara

Con C.C No. 82.390.229 de Fusagasuga

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 4 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2013

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO

Registro No F.I. 15150 Folio No. 119 Libro No. 14

No. 13898

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Facultad de Ingeniería
Especialización en Avalúos

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS
REGISTRO ICFES 13015370658110011120 1 DE 2003 -REGISTRO CALIFICADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ADSCRITA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
REGISTRO SNIES 16159**

CERTIFICA QUE:

*Que **EDWIN FERNANDO AYERBE JARA** identificado con C.C. No. 82.390.229 cursó y aprobó la "LINEA DE PROFUNDIZACIÓN EN AVALÚOS ESPECIALES", cursada entre el 31 de agosto de 2018 y el 10 de marzo de 2019 con un total de 15 créditos equivalentes a 720 horas de trabajo directo, colaborativo y autónomo y según el plan de estudios descrito a continuación:*

ASIGNATURA	CREDITOS*	MODULOS	ESTADO
VALORACION AMBIENTAL	3	Valoración ambiental	APROBADA
PATRIMONIO CULTURAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2	Patrimonio Cultural	APROBADA
		Obras Especiales	
VALORACION EMPRESARIAL	3	Empresas	APROBADA
		Intangibles	
VALORACION DE ARTES Y JOYAS	1	Arte	APROBADA
		Joyas, oro y otras gemas	
MAQUINARIA Y EQUIPO	3	Norma Internacional Contable	APROBADA
		Valoración Contable	
		Maquinaria y Equipo	
ELECTIVA 1	1	Inventarios y Valoración de Muebles	APROBADA
		Valoración de Semovientes	
		Valoración de Servidumbres	
PROYECTO	2	Proyecto Especiales	APROBADA
TOTAL CREDITOS	15		

**Un (1) crédito académico equivale a 48 Horas: HTD (Horas de trabajo Directo), HTC (Horas de Trabajo Colaborativo) y HTA (Horas de Trabajo Autónomo). *Las asignaturas se aprueban con una nota igual o superior a 3.5. (Notas de 1.0 a 5.0).*

La presente certificación se expide con destino al Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A) a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2019.

Ing. HERNANDO ACUÑA CARVAJAL
Coordinador Especialización en Avalúos

RNA RegistroNacionaldeAvaluadores
RNA
RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

7557230 311 4779047 – 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá



RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0620

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
C.C.82390229

R.N.A. 2089

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/OC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rnajpg.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº RUR-0406

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
C.C. 82390229

R.N.A. 2089

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES Nº ESP-0006

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
C.C. 82390229

R.N.A. 2089

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	210302002 VR5 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302003 VR5 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RDIFR02
Versión: 2

Página 1 de 1

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

RNA Registro Nacional de Avaluadores
RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

PROCESO NÚMERO: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora y de foma respetuosa me permtio allegar el avaluo del inmueble de conformidad con la facultad establecida en el art.444 del CGP que establece en su numeral 1

"...Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los viente (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante conal ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso..."

Inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1690317, debidamente embargado y secuestrado

Valor del avaluo es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34'706.100,00)

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -

e-mail:aljoserojas@yahoo.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-08-2007 RADICACIÓN: 2007-80500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0200UJAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27725

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

AÑO GRAVABLE
2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23011812079 **401**

Factura Número: 2023001041818120150 CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0200UJAW	KR 72A 24 72 GJ 74	050C01690317

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51802216	CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO	100	PROPIETARIO	CL 147A 45 58	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
15.695.000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
126.000	11.000	115.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	115.000	115.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	103.000	115.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	12.000	12.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	115.000	127.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)230118120791704982O2(3900)00000000115000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)230118120791901525 93(3900)00000000127000(98)20230714

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐

(415)7707202600856(8020)230118120790959494 86(3900)00000000103000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐

(415)7707202600856(8020)230118120790749025 12(3900)00000000115000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Memorial allegando avaluó dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO Radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mié 26/04/2023 12:29

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL AVALUO MEGAEXPRESS.pdf; AVALUO MEGA EXPRESS.pdf;

Señores:
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío Memorial allegando avaluó dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO Radicación 2.017-01535

Por fvor no tener en cuenta el correo anterior

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINTO (005) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
"Postura Remate"

REFERENCIA: 110014003 045 2017 01535 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT** 860.034.313-7
DEMANDADO: MEGA EXPRESS S.A.S. **NIT** 900.458.686-3
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO **C.C** 51.802.216
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ **C.C** 19.480.357

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha de siete (07) de noviembre dos mil veinticuatro (2024) (acta sin el expediente), donde se hizo efectivo el REMATE a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes vencidos del remate así:

N° OFICIO	N° TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR PAGO CON ABONO A CUENTA
2024014020 OK	400100009637441	RUTH ADRIANA	52,330,365	$ 13,882,440.00

Pago Abono a Cuenta

Asi mismo me permito informar que la Sra. RUTH ADRIANA MELO MELO, efectuo la consignación para hacer postura del remate programado al Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá, como se puede observar en la constancia de la consignacion allegada, teniendo en cuenta lo anterior se hizo el trámite pertinente ante el referido Despacho el 19/11/2024 y solo hasta el día 12/12/2024 realizo la conversión del título.

Atentamente,

Sandra I. Gutiérrez S.

SANDRA I. GUTIERREZ S.
ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

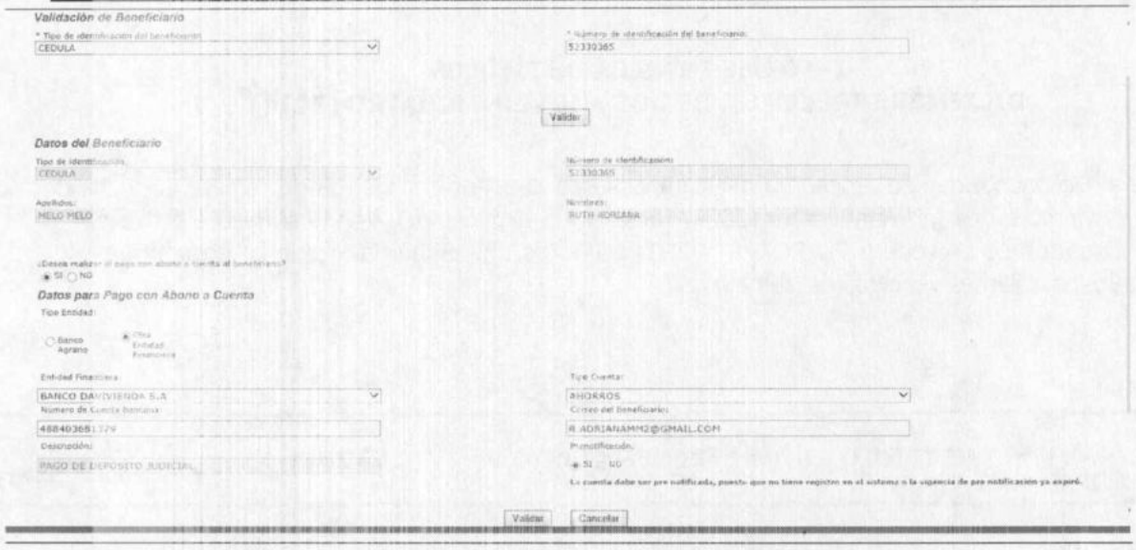
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Grado 7
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Xiomara Figueroa Niño

Ana Profesional Grado 20
AUTO 14 ENE 2025
14 ENE 2025

Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes"

No. del Deposito	No. de Proceso	Valor	Tipo de Identificación Beneficiario	No. de Identificación Beneficiario	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transación	Número de oficio
400100009637441	11001400304520170153500	$13.882.440,00	CEDULA DE CIUDADANIA	52330365	RUTH ADRIANA MELO MELO	PAGO CON ABONO A CUENTA	2024014020
		$13.882.440,00					





Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	13/12/2024 0
SGUTIERD	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA 01	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	1ER NIVEL AODE	ÚLTIMO INGRESO:	13/12/2024 06:35:26 AM
							CAMBIO CLAVE:	14/11/2024 09:45:04
							DIRECCIÓN IP:	10.250.103.254

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003045

20170153500

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008910250	8600343137	BANCO	DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	$ 54.925,31
VER DETALLE	400100009637441	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	SA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2024	NO APLICA	$ 13.882.440,00

Total Valor $ 13.937.365,31

Imprimir

Detalle del Titulo

NÚMERO TÍTULO	400100009637441
NÚMERO PROCESO	11001400304520170153500
FECHA ELABORACIÓN	12/12/2024
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	REMATE DE BIENES(POSTURA)
VALOR	$ 13.882.440,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100009580851
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	110012041005
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8600343137
NOMBRES DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
APELLIDOS DEMANDANTE	SA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8600343137
NOMBRES DEMANDADO	BANCO
APELLIDOS DEMANDADO	DAVIVIENDA S.A.
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN

NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	52330365
NOMBRES CONSIGNANTE	RUTH ADRIANA
APELLIDOS CONSIGNANTE	MELO MELO

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

RECIBIDO AREA TITULOS (11)
Fecha: 14-11-24
Firma: Icifere Mento

Completar

46606 13NOV'24 PM 5:09
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
8080 - 2024

Outlook

SOLICITUD DEVOLUCION TITULO REMATE NO REALIZADO EXPEDIENTE No. 11001400304520170153500.

Desde adriana melo <r.adrianamm2@gmail.com>
Fecha Mié 13/11/2024 16:59
Para Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
SOLICITUD DE DEVOLUCION.pdf; CONSIGNACION BANCO AGRARIO POSTURA.pdf; CEDULA AMPLIADA.pdf; Certificado BANCARIA ACTUAL.pdf;

Buen dia

Respetados señores;

Me permito con el presente adjuntar los soportes requeridos para obtener la devolución del dinero consignado del remate NO efectuado el pasado 7 de noviembre del 2024 asociado al expediente No. **11001400304520170153500.**

Anexos:

- Oficio de solicitud de devolución firmado
- Copia consignacion bancaria
- Copia Cedula de ciudadania
- Certificación bancaria actual

Agradezco su valiosa colaboración,

Cordialmente

Ruth Adriana Melo
cel 3102442913
CC No. 52330365 de Bogotá

Bogotá 14 de noviembre del año 2024

Señores:
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Señor juez: Dr.
Referencia: **SOLICITUD DEVOLUCION POSTURA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304520170153500. REMATE NO REALIZADO EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

Respetados Señores:

De manera cordial solicito efectuar la devolución correspondiente a $ **13.882.440** consignados en el Banco Agrario de Colombia el día 6 de noviembre del 2024, para la postura del remate **NO** realizado el pasado 7 de noviembre del 2024 asociado al proceso No. 11001400304520170153500.

- Anexo soporte de la consignación correspondiente a $ 13.882.440
- Anexo copia de cedula de ciudadanía.
- Anexo certificación bancaria

Atentamente;

RUTH ADRIANA MELO
Cedula: 52330365 de Bogotá
Celular: 3102442913
Correo: r.adrianamm2@gmail.com
Dirección: calle 79 No. 119-95 torre 1 apto 1202 Bogotá

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

6/11/2024 15:14:8 Cajero: joselmor
Oficina: 230-EL C.A.N.
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 597990495
Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVIDUAL
Valor: $13,882,440.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Secuencial PIN: 957509
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANI
A
ID consignante: 52330365
Nombre consignante: RUTH ADRIANA MELO MELO
Juzgado: 110012041005 005 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
Concepto: 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
Número de proceso: 11001400304520170153500
Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
ID demandante: 8600343137
Demandante: DAVIVIENDA NA
Tipo ID demandado: N - NIT JURIDICAS
ID demandado: 9004586863
Demandado: MEGAEXPRESS SAS
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: $13,882,440.00
Valor comisión: $0.00
Valor IVA: $0.00
Valor total pagado: $13,882,440.00

Código de Operación: 289330725
Número del título: 400100009580851

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf¾rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comunýquese en Bogotß al 5948500 resto de

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.330.365**

MELO MELO

APELLIDOS

RUTH ADRIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1975**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ABR-1993 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00275941-F-0052330365-20110106 **0025**438898A 1 35876027

Scanned with CamScanner

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C., **13/11/2024**
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SEN

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor RUTH ADRIANA MELO MELO** con **Cédula de Ciudadanía** número **52330365**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488403681379**
Fecha de apertura	**21/02/2019**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, en atención a que, en la publicación se registró el número de la oficina del secuestre 304 cuando lo correcto es 308. Por lo que el Juzgado se abstiene de realizar la audiencia de remate programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La secretaria;

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Outlook

RE: SOLICITUD CONVERSION TITULO POSTURA REMATE 11001400304520170153500

Desde Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 26/11/2024 16:11
Para Sandra Isabel Gutierrez Saavedra <sgutiers@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Reciba un cordial saludo.

Con la presente me permito informar que una vez consultado el Portal de Depósitos Judiciales, no se encontró el título judicial por valor de $13.882.400,oo.

De igual manera, indico que el número de cuenta indicado en su oficio 110012041002, no pertenece a este Despacho Judicial.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN.
SECRETARIO.

De: Sandra Isabel Gutierrez Saavedra <sgutiers@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 12:03 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CONVERSION TITULO POSTURA REMATE 11001400304520170153500



Cordial Saludo

De manera atenta, reitero solicitamos a Uds. se sirvan realizar la conversión de título constituido por la Señora RUTH ADRIANA MELO MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 52330365, por concepto de Postura Remate para el proceso de la referencia, el cual fue constituido y puesto a disposición de su despacho por error. dicho titulo fue constituido por valor de $13.882.400,oo el día 06/11/2024. Lo anterior por cuanto hasta la fecha no se encuentra convertido a esta Sede Judicial el cual se requiere de **carácter URGENTE**, toda vez que se encuentra en curso trámite de **VIGILANCIA.-**

Allego oficio con solicitud de conversión.

Cordialmente,

Sandra I. Gutiérrez S.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Celular 3105681411

De: Sandra Isabel Gutierrez Saavedra <sgutiers@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2024 15:42
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CONVERSION TITULO POSTURA REMATE 11001400304520170153500

Cordial Saludo

De manera atenta, solicitamos a Uds. se sirvan realizar la conversión de título constituido por la Señora RUTH ADRIANA MELO MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 52330365, por concepto de Postura Remate para el proceso de la referencia, el cual fue constituido y puesto a disposición de su despacho por error. dicho titulo fue constituido por valor de $13.882.400,oo el día 06/11/2024.

Allego oficio con solicitud de conversión.

Cordialmente,

Sandra I. Gutiérrez S.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 14/01/2025 **Oficio No.:** 2024014020 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304520170153500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ORGANIZACI ROA FLOR HMEGAEXPRES NIT 9004586863

Demandante: DAVIVIENDA SA BANCO NIT 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/11/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52330365 RUTH ADRIANA MELO MELO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	**Número Depósito**	**Valor**
12/12/2024	400100009637441	$13,882,440.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$13,882,440.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ANA MARIA LOPEZ MORA

Nombres y Apellidos

CEDULA 52088690

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			14/01/2025

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta

Tipo Transacción:	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA
Número de Transacción:	500274861
Depósitos Cancelados:	400100009637441,
Nombre del Beneficiario:	RUTH ADRIANA MELO MELO
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Número de Cuenta:	********1379
Valor Total Depósitos:	$ 13.882.440,00
Menos Comisión:	$ 0,00
Menos IVA:	$ 0,00
Valor a Abonar:	$ 13.882.440,00
Estado:	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN

FIRMA DE APROBACIÓN:

_____

HUELLA:

_____

Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:	CEDULA 52330365
Nombre del Beneficiario:	RUTH ADRIANA MELO MELO
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Tipo de Cuenta:	AHORROS
N° de Cuenta:	488403681379
Valor del Depósito:	$ 13.882.440,00
Comisión:	$ 0,00
IVA:	$ 0,00
Valor a Abonar:	$ 13.882.440,00
Concepto:	PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Outlook

RV: Memorial allegando publicaciones u certificado para remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del ju...

Desde Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 01/11/2024 14:38

Para Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (713 KB)

MEMORIAL ALLEGNADO PUBLICACIONES MEGAEXPRESS.pdf;

De: Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Enviado: viernes, 1 de noviembre de 2024 14:22
Para: Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial allegando publicaciones u certificado para remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del juzgad...

No suele recibir correo electrónico de aljoserojas@yahoo.com. Por qué es esto importante

Señores:
Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando publicaciones u certificado para remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del juzgado 45 Civil Municipal

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 601-9202668
aljoserojas@yahoo.com

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Proceso N° 2.017-01535 (PROVENIENTE DE JUZGADO 45 CIVIL MUNIICPAL LTDA)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora de forma cordial allego los siguientes documentos:

Certificación de la publicación de que trata el art. 450 del CGP la cual fue publicado en el diario el ESPECTADOR Sección Avisos Judiciales del día Domingo 25 de agosto de 2.024

Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 expedido el 01 de noviembre de 2.024

Lo anterior para llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 05 de noviembre de 2.024.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -

e-mail:aljoserojas@yahoo.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411019446103275784 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Pagina 1 TURNO: 2024-739515

Impreso el 1 de Noviembre de 2024 a las 01:56:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-08-2007 RADICACIÓN: 2007-80500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0200UJAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241101944610327578 4 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 1 de Noviembre de 2024 a las 01:56:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-80500

Doc: ESCRITURA 1435 del 05-07-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $151,671,522

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27725

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13387

Doc: OFICIO 512 del 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411019446103275784 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 1 de Noviembre de 2024 a las 01:56:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-739515 **FECHA: 01-11-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADORA PRINCIPAL

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto.

FECHA: 2024-08-25 **CATEGORÍA:** Edictos art. 450 c.g.p

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO: 11001400 304520170 153500 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO. Proveniente del juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá y que cursa en este Despacho Judicial, por auto calendado el ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), se ha señalado la hora de las 8:00 A.M del día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: INMUEBLE: Se trata del garaje número setenta y cuatro (74) que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Salitre P.H.; Ubicado en la Transversal Setenta y tres A (TV. 73 A) número veinticuatro setenta y dos (24-72) de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital, El cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1690317, Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34.706.100,00) EL SECUESTRE DEL INMUEBLE ES: TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 NÚMERO 14-56 OFICINA 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ TELEFONOS: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugonltda@hotmail.com Se advierte que siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% de valor total del avaluó previa consignación del porcentaje legal que es 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta La audiencia de remate Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C,G.P. Adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL Se informa a las partes y terceros interesados, que la práctica de la audiencia de remate, se hará de manera presencial siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la ley 2213 de 2.022. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP, EL SECRETARIO. H12

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 25 de Agosto de 2024.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento.

URL: https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2024082318560350000

Publicado: El Domingo 25 de Agosto de 2024 y por el tiempo de Ley.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Agosto de 2024.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

98-80f8-4ff3-8df5-8eb999d1360f%22%2C%22...
9e8368 f4d33%22%7d.2.3. La cuenta de correo institucional designada para
as u ofertas de remate cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la
n de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. 2.4.
rta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La
irá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su
vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la
ir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse
pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s)
cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese
5.La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en
stancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en
otro medio masivo de comunicación), así como el certificado de tradición del bien
, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva
sal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres
cha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado. 4.Las
nate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente
1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.4.2.Cuantía
a por cada bien por el que hace la postura. 4.3. Tratándose de persona natural se
r copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono
ón física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio
. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o di-
certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30
de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número
ción del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo
le la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. 4.5. Copia del poder,
nto de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer
intermedio de uno. 4.6.Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,
1 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del
Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que
la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión
o de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de
irtual. 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien su-
n la audiencia, a efectos que suministren la cóntraseña del archivo digital que contenga
n el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento
os archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no
da la misma. 5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de
a, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.
riores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate
ara los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra
do en el micrositio asignado a éste Juzgado. NOTIFÍQUESE, CARMEN ELENA GUTIÉRREZ
S JUEZ. JA14.

DE REMATE. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE
BIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CALLE 12 No. 9-23 PISO 5 TORRE NORTE COMPLEJO
ER EDIFICIO NO. 4 Correo Electrónico: cctо28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que
del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO No. 11001 31 030 28 2022 00120 00 DE JOSE
UE BAEZ CASTILLO, GLORIA STELLA LOPEZ CASTILLO, MARLEN YOLANDA LOPEZ CASTILLO,
R GUILLERMO BAEZ CASTILLO, JORGE ANTONIO LOPEZ CASTILLO Y VLADIMIR JOHAN BAEZ
RA RAFAEL ANTONIO BAEZ CASTILLO, que por auto de fecha julio veintidós (22) de dos mil
cuatro (2024), el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. señalo la hora de
:00 a. m. (de la mañana), del día 9 del mes de septiembre del año 2024; para que tenga lugar la
ENCIA DE REMATE del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado
aluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-71173 de la oficina de
stro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur; Localizado En La CARRERA 13 B No. 51- 55 sur
GOTA. Funge como secuestre designado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT
).042.194-2 quien designo a: ÁLVARO LEONARDO GARNICA GUEVARA, quienes podrán ser ubicados
la Dirección: Diagonal 23 K No. 96 G 50 Interior -3- 309 Bogotá Teléfono: 3015876829. Nota: (se
mar al expediente el informe rendido por la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S.
al pone de presente, entre otros, que el inmueble con folio
ional al demandado

correo protección de datos
en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-02 -de-ejecucion-civil-del
-circuito-de-bogota/93 • Se indica a los interesados que podrán solicitar turno para la revisión del
expediente al siguiente correo institucional audiencasjcctoesbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co,
gdofejeccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de
Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada
para la cita. • Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado, que remitan la postura
al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos
de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el
postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales,
o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. • Se deberá
consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ. • Se indica que la diligencia se llevará a
cabo bajo los parámetros fijados en el artículo 452 del C.G.P. JA7.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO: 11001400
304520170 153500 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO
VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO. Proveniente del juzgado Cuarenta
y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá y que cursa en este Despacho Judicial, por auto calendado el
ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024) para que tenga lugar la venta en pública subasta
(07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) de los siguientes bienes: INMUEBLE: Se trata del garaje número setenta y cuatro (74) que hace parte
del Conjunto Residencial Balcones del Salitre P.H.; Ubicado en la Transversal Setenta y tres A (TV. 73
A) número veinticuatro setenta y dos (24-72) de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital,
El cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1690317, Cuyos linderos y demás
especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble
con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO
MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34'706.100,00) EL SECUESTRE DEL INMUEBLE ES:
TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 NÚMERO 14-56 OFICINA 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
TELEFONOS: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugonltda@ hotmail. com Se advierte que
siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% de valor total del avaluó
previa consignación del porcentaje legal que es 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de
la subasta La audiencia de remate Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida
una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los
requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. Adjudicando al mejor postor los bienes materia del
remate ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL Se informa a las
partes y terceros interesados, que la práctica de la audiencia de remate; se hará de manera presencial
siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Se indica que solo se recibirán las posturas radicadas
de manera física y que la audiencia se va realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina
de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo
1 y el inciso tercero del artículo 7 de la ley 2213 de 2.022. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios
y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP. EL SECRETARIO: H12

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PURIFICACION – TOLIMA. HACE SABER Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana
(9:00 a.m.) del día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la
Licitación para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO
HIPOTECARIO, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LAUREANO
GOMEZ PERALTA identificado con la C.C.No. 79.360.101 RADICADO BAJO EL No.73-585-40-89-
003- 2021-00140-00. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE. Casa lote, Nombre: El
Porvenir, ubicada en la Vereda Lozanía del Municipio de Purificación, Tolima, con un área de 1 ha.
4.600 metros cuadrados. Linderos: Norte, cón quebrada bajos. Sur, con calle y parque principal
de la vereda, Oriente, con Leonor Loaiza y Occidente, con Carlos Tique, identificado con el folio de
matrícula inmobiliaria número 368-7570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la
misma localidad. El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de SETENTA
Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($73.763.000.00). Dentro
del proceso actúa como secuestre la señora CLAUDIA PATRICIA ROCHA PADILLA identificado con
la C.C. 65.799.450 de Purificación, quíen reside en la Mza A Casa 16 Barrio Finlandia Purificación,
Tolima. Cel.: 3103123526 correo: cledcoro@gmail.com discoversassoluciones jurídicas@gmail.
com. Será postura admisible la que se haga por valor de $ 51.634.100 dado al derecho sobre el bien
, previa consignación de $ 29.505.200, la cual podrá ser dentro de los cinco días anteriores

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Bogotá Zona Centro, ubicado en la : KR 10 18-42 APARTAMENTO 202 de BOGOTÁ D.C, FUNGE COMO SECUESTRE: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LIMITADA, cuyen designo a CAMILO RAMOS GOMEZ y LUIS EDUARDO USAQUEN MORENO, quienes pueden ser ubicados en la dirección: CARRERA 6 No. 12-27 Oficina 402 Bogotá D.C. TELÉFONOS: 304-3796778 y 301-3614539. El inmueble fue avaluado por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($232.671.000.oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo estos es el valor de $162.869.700.oo M/Cte., previa consignación del 40% esto es el valor de $93.068.400.oo M/Cte., en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041601, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000, en el Banco Agrario de Colombia. Se Indica Que: la publicación se realiza en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, se excluye la información que establece sobre el tramite virtual de la audiencia, La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, Instrucciones en la subasta virtual: Se Indica Que: la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – Portal publicaciones Procesales y micrositio del despacho Remates. Los interesados deberán: presentar: a. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. b. Copia del documento de identidad. lll. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS Ibidem, La anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej06ejecmbta@ cendoj. ramajudicial.gov.co. Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir. Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional rematej06ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co. en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado rematej06ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co. el 16 de octubre de 2024, en el horario de 02:00 A.M. a 05:00 A.M. Dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Como realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?" el cual podrá visualizar dando clic VIDEO OFERTA VIRTUAL. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es independiente a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuara la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21/08/2024. SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ, JUEZ. JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H26

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Calle 15 No. 10 – 61 DE BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014102005 2017 01701 00 de ALEJANDRO SANCHEZ MURILLO contra JOSE MARIA LINARES PORTO Y MARIA IVONNE HINCAPIE DE ARANGO, que por auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiocho (2024) el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señala la hora de las 08:30 A.M. (de la mañana), del día diez (10) del mes septiembre del año 2024, para llevar a cabo Diligencia De Remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada: MARIA IVONNE HINCAPIE DE ARANGO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5922, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de GIRARDOT, ubicado en: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN PRIMER SECTOR LOTE # 152, en GIRARDOT. La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez, así como de las partes. su conexión simultánea. de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https:// teams. microsoft. com/l/ meetup- join/19%3ameeting_ ZGZhMD gxODEtMz NhYi00OM WtQLTg4Nm0 tMzhiMjlkZ TIzM Tc2% 40thread. v2/0?context= %7b%22Tid% 22%3a%22622 cba96- 6018- 4133-8d15- 8eb9990 1598b%22% 2c%220id% 22%3a%22 e0aba314- 4540- 4b12-90d1- c2029155 5d7e%22%7d FUNGE COMO SECUESTRE: AUXISERVICE S.A.S., quien designo a ANGELA JULIETH HIGUERA, quienes pueden ser ubicados en la dirección: Carrera 112 C # 78 A 05 Bogotá. TELÉFONOS: 3214646879 – 3502525324. El inmueble fue avaluado por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($676´953.000.oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo esto es el valor de $473.867.100. oo M/Cte., previa consignación del 40% esto es el valor de $270.781.200.oo M/Cte., del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate. Se Indica Que: la publicación se realiza en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, PAUTAS DE LA DILIGENCIA: HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial; de ser virtuales deberán ser enviadas al correo del Juzgado j11ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co y/o al de remates rejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co indicando que es postura virtual. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado en antelación, y/o ii) PRESENCIAL respetándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 BOGOTÁ D.C. en la planilla control ingreso a diligencia. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041600, si es por cuenta del crédito deberá estarse a lo reglamentado en el inciso 2° artículo 468 del estatuto vigente. La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (inciso 2° del artículo 452 Idem, de allí parte postura dentro del término señalado se abrirá la audiencia virtual, de lo contrario se dejará constancia de desierta la misma. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21/08/2024. MARTHA JANETH VERA GARAVITO JUEZ. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Si su expediente cuenta con constancia de EXPEDIENTE HÍBRIDO Y/O DIGITAL, consulte las actuaciones en el siguiente link: https:// consultasexternas. ramajudicial. gov.co/ H59

AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPÓ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Calle 4 Numero 3-23 Centro Administrativo Casa de Bolívar, de Sopó Cundinamarca, correo electrónico: jprmsalsopo@ cendoj. ramajudicial. gov.co. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 257538406900120140 010501, adelantado por MILTON YESID ROZO RODRIGUEZ Y MARGARITA ZAMORA MANCERA contra CARLOS ANDRES MENDEZ y PILAR CONSTANZA AREVALO, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopó Señala la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día doce (12) de septiembre de dos mil veintiocho (2024), con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado dentro del presente asunto a saber: Predio rural, Lote de Terreno junto con la Casa de habitación en el construida, con un área de aproximadamente 1.350 mt2, ubicado en la vereda La Carolina (Alta) jurisdicción del Municipio de Sopó Cundinamarca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 176-66591 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Código catastral No. 25-754-8000 000 12006 8000. VALOR AVALÚO: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($162.165.000,00). En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: LUIS GERMAN ROSSA CASTILLO, en representación de TRANSLUGON LTDA. Dirección: carrera 16 Número 4 A 61 – Oficina 102 Barrio Algarra III Zipaquira, correo: germanrossa@ hotmail.com, celular: 3115374229. La licitación iniciará a las once (11:00 a.m.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignacion del 40%, en el Banco Agrario de Colombia del Municipio de Sopó Cundinamarca, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Número 257582042001, indicando los 23 dígitos del radicado del proceso. La licitación comenzara a la hora señalada, para lo cual los interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. La presentacion de la postura será electrónica, y se surtirá única y exclusivamente a través de la dirección electrónica que se menciona a continuación: jprmpalsopo@ cendoj. ramajudicial. gov.co, advirtiéndose que se tendrán por presentadas en debida forma las que además dar cumplir con los requisitos propios de la normativa procesal, se alleguen en la oportunidad correspondiente, prestando que, el archivo que se adjunte al mensaje deberá ser en formato PDF, anexando el comprobante del depósito judicial, La audiencia se realizará de manera virtual, y el enlace para acceder a la misma se publicará en el micrositio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial, en la sección REMATES. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se libra el presente AVISO DE REMATE, para su publicación. H18

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA- HACE SABER: QUE POR AUTO DE FECHA DEL PRIMERO (1°) DE AGOSTO DEL 2024 - DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4- DEMANDADOS: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO C.C. N° 79.425.615. Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. N° 52.204.716- CESIONARIO : JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ C.C. N° 1.075.657.809- RADICADO N° 01-2014- 00614-00- EJECUTIVO HIPOTECARIO+ JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA- En atención a lo solicitado por la apoderada actora a folio 459 y para que tenga lugar la diligencia de remate inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40537039 que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, se señala la hora de las 11:30 a.m. del día viernes trece (13) de septiembre de 2024, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 SUR N° 70-25 CASA 84 – CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V- ETAPA II DE LA CIUDAD DE BOGOTA – CHIP AAA0205ZSHY, dentro del presente proceso, diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. https://www.ramajudicial.gov.co /web/guest EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https:// teams.microsoft.com/l/meetup- join/19%3ameeting_ YTI0YTk2YWItZWQ5OS00 ONjUtLWJhMTAt MjcxYWNlMjNlZTA x%40thread.v2/0 ?context= %7b%22Tid%22%3a%22622cba9e- 6018- 4133-8d15-8eb9 9901598b%22% 2c%22Oid%22%3 a%226edb9245-93b9-4d01-80a9-79e836 84d33%22%7d. Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República. Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia. VALOR DEL AVALUO: $ 304.876.560.oo Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura. Insértese el aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. FUNGE COMO SECUESTRE: MARTHA EULALIA GONZALEZ OSPINA C.C. N° 41.624.609- CARRERA 55 N° 73 -44 DE BOGOTA – TELEFONO FIJO: 8043634 La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional ejecmbta05@ cendoj.ramajudicial. gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA" Por la Oficina de Apoyo, incluyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL: 1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasejecto-esta@ cendoj.ramajudicial.gov.co Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia. 2. El aviso de remate deberá publicitar, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., las siguientes ítems: 2.1. La plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate, Es MICROSOF TEAMS 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams.microsoft.com /l/meetup- join/19%3 ameeting_ YTI0YTk2 YWItZWO5OS00N jU5LWJhMTAtMj c4YWNlMjN lZTA x%40thread.v2/0? context=%7b%22Tid %22%3a%2262 2cba96-6018-4133-8d15- 8eb9990158 8b%22%2c%22Oid%22%3 a%226edb9245- 93b9-4d01-80a9-79e8368 14d33%22%7d. 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónica(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. 3. La constancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), así como el certificado de tradición del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado. 4. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información: 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 4. 3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, numero de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de apdo. 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días. Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, numero de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la antidad o del apoderado judicial si se actúa a través de esta. 4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. 5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. 5. 2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate. Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado. NOTIFÍQUESE, CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS JUEZ. JA14.

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CALLE 12 No. 9-23 PISO 5 TORRE NORTE COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO NO. 4 Correo Electrónico: ccto28@cendoj.ramajudicial. gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO No. 11001 31 039 28 2022 00120 00 DE JOSE ENRIQUE BAEZ CASTILLO, GLORIA STELLA LOPEZ CASTILLO, MARLEN YOLANDA LOPEZ CASTILLO, VICTOR GUILLERMO BAEZ CASTILLO, JORGE ANTONIO LOPEZ CASTILLO Y VLADIMIR JOHAN BAEZ, CONTRA RAFAEL ANTONIO BAEZ CASTILLO, que por auto de fecha ocho veintidós (22) de dos mil veintiuno (2024), el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. señalo la hora de las 10:00 a.m. (de la mañana), del día 9 del mes de septiembre del año 2024, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-71173 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, Localizado En La CARRERA 13 B No. 51- 55 sur BOGOTA, Funge como secuestre designado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT 800.042.184-2 quien designo a: ALVARO LEONARDO GARNICA GUEVARA, quienes podrán ser ubicados en la Dirección: Diagonal 25 K No. 96 G 50 Interior +5- 509 Bogotá Teléfono: 5015575829. Notar: Se incorpora al expediente el informe rendido por la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S. designada como secuestre, mediante el cual pone de presente, entre otros, que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 505-71173 fue dejado en depósito gratuito y provisional al demandado Rafael Antonio Báez Castillo. (Archivo denominado "015.SecuestreAllegaInforme" obrante en el expediente digital). El inmueble fue avaluado en la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 1RES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($400.674.203.oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $280.471.942.00 M/Cte. del avaluó dado al bien. y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% este es el valor de $112.188.776.80 M/Cte., en la cuenta de depositos judiciales a ordenes del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en el Banco Agrario de Colombia, Y con destino al proceso de la referencia (art 411 y 451 del C.G.P.). Se iniciará la licitación a la hora señalada y concluir transcurrido una hora desde su comienzo (inciso 2° Art.452 Idem). Se advierte que: De acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, la diligencia acusa señalada se agotara virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams. Se indica que: Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@ cendoj. ramajudicial. gov.co, los siguientes datos: a) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa. b) Número telefónico de contacto c) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia. Se advierte que: Finalmente, se requiere a los abogados para que descarguenla aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algun problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas. Se Efectúa la publicación de la almoneda en la forma establecida en el artículo 450 del C.G.P., con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha establecera para el remate (art. 450 C.G.P.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 451 y 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 22 de agosto de 2024. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ, Juez. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO OF BOGOTA D.C. H28

AVISO DE REMATE. JUZGADOS SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 2, 3 4 Y 5 audienciasjccbtaesta@ cendoj.ramajudicial. gov.co gdofejecbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co rematej02ejecctobta@ cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103- 037-2021-00019-00 de JUAN ANTONIO ESTUPIÑAN TORRES, JOSÉ TOVAR, GLORIA FABIOLA PARRA DE VARGAS y MARIA GLADYS VELANDIA MÉNDEZ en contra de INDUSTRIAS PLEGABLEX y SECABLEX LIMITADA – INDUPLEX LTDA., se profirió auto de fecha 14 de Agosto de 2024, mediante el cual se señaló para el día DIECISIETE (17) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE VIRTUAL del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de una Casa con Tres (3) Plantas, distribuidas de las siguiente manera: PRIMER PISO: Dos (2) locales comerciales con baño, Dos (2) apartamentos que consta cada uno de sala comedor, cocina, baño, Dos (2) alcobas y área de ropas. Jardín interior y Un (1) estudio u oficina con baño y cocineta. SEGUNDO PISO: Cuatro (4) alcobas y Un (1) baño. TERCER PISO: Apartamento que consta de sala comedor, cocina, Dos (2) alcobas, baño, area de lavandería y terraza; con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. Inmueble ubicado en la Calle 145 No. 49 -43 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-109833. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.588.322.000,oo) Será postura admisible la que cubra el 70% $1.111.825.400,oo del avalúo dado al bien inmueble. previa consignación del 40% $635.328.800,oo del avalúo del inmueble. El secuestro se encuentra a cargo de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, identificada con Nit. 900.676.184-2, representada legalmente por ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, CEL: 3144338900 CORREO: secuestre01@hotmail.com La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radio difusora local. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL • La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. • La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho – Remates 2024 • El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19 %3ameeting_ ZjI0ODRhOD QtMDBiZC00N 2QyLTliYjQtMW UyMjM0NWNh YTQz%40thread.v2/0?context=%7b %22Tid%22%3a% 22622cba96-80f8-4133-8d15-8e19990159e6%22%2c%22Oid%22%3a%22ecc2 3b5c-cfd2-469e- 9360-c15b3ed643aa%22%7d. • La recepción electrónica de las(s) oferta (s) en los terminos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional rematej02jeccctobta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo PDF – asunto "OFERTA", con la protección establecido por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-02 -de-ejecucion-civil-del -circuito-de-bogota/93 • Se indica a los interesados que podrán solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccbtaesta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, gdofejecbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en el que se le responderá a por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. • Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es independiente a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. • Se deberá consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. • Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el artículo 452 del C.G.P. JA7.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO: 110014003045201701153500 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO. Proveniente del juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá y que quese en este Despacho Judicial, por auto calendado el ocho (8) de agosto de dos mil veintiocho (2024), se ha señalado la hora de las 8:00 A.M del día siete (07) de noviembre de dos mil veintiocho (2024) para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: INMUEBLE: Se trata del garaje número setenta y cuatro (74) que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Salitre PH., Ubicado en la Transversal Setenta y tres A (TV. 73 A) número veintiocho setenta y dos (72-72) de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital, El cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1690317, Cinco linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34'706.100.oo) EL SECUESTRE DEL INMUEBLE ES: TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 NUMERO 14-56 OFICINA 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTA TELEFONOS: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugon1@hotmail. com Se advierte que siguiendo los lineamientos del CSJ, para postura admisible la que cubra el 70% de valor total del avalúo previa consignación del porcentaje legal que es 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta La audiencia de remate Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz la(s) postura(s) que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. Adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL Se informa a las partes y terceros interesados, que la práctica de la audiencia de remate, se hará de manera presencial siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo y el inciso tercero del artículo 7 de la ley 2213 de 2.022. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP. EL SECRETARIO, H12

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION – TOLIMA, HACE SABER Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la Licitación para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por el BANCO AGRARI

Outlook

RV: Memorial allegando publicaciones u certificado para remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del ju...

Desde Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 01/11/2024 14:38

Para Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (713 KB)

MEMORIAL ALLEGNADO PUBLICACIONES MEGAEXPRESS.pdf;

De: Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Enviado: viernes, 1 de noviembre de 2024 14:22
Para: Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial allegando publicaciones u certificado para remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del juzgad...

No suele recibir correo electrónico de aljoserojas@yahoo.com. Por qué es esto importante

Señores:
Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando publicaciones u certificado para remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535 Proveniente del juzgado 45 Civil Municipal

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 601-9202668
aljoserojas@yahoo.com

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Proceso N° 2.017-01535 (PROVENIENTE DE JUZGADO 45 CIVIL MUNIICPAL LTDA)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora de forma cordial allego los siguientes documentos:

Certificación de la publicación de que trata el art. 450 del CGP la cual fue publicado en el diario el ESPECTADOR Sección Avisos Judiciales del día Domingo 25 de agosto de 2.024

Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 expedido el 01 de noviembre de 2.024

Lo anterior para llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 05 de noviembre de 2.024.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -

e-mail:aljoserojas@yahoo.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411019446103275784 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Pagina 1 TURNO: 2024-739515

Impreso el 1 de Noviembre de 2024 a las 01:56:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-08-2007 RADICACIÓN: 2007-80500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0200UJAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241101944610327578 4 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 1 de Noviembre de 2024 a las 01:56:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-80500

Doc: ESCRITURA 1435 del 05-07-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $151,671,522

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27725

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13387

Doc: OFICIO 512 del 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411019446103275784 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 1 de Noviembre de 2024 a las 01:56:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-739515 **FECHA: 01-11-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADORA PRINCIPAL

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto.

FECHA: 2024-08-25 **CATEGORÍA:** Edictos art. 450 c.g.p

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO: 11001400 304520170 153500 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO. Proveniente del juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá y que cursa en este Despacho Judicial, por auto calendado el ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), se ha señalado la hora de las 8:00 A.M del día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: INMUEBLE: Se trata del garaje número setenta y cuatro (74) que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Salitre P.H.; Ubicado en la Transversal Setenta y tres A (TV. 73 A) número veinticuatro setenta y dos (24-72) de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital, El cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1690317, Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34.706.100,00) EL SECUESTRE DEL INMUEBLE ES: TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 NÚMERO 14-56 OFICINA 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ TELEFONOS: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugonltda@hotmail.com Se advierte que siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% de valor total del avaluó previa consignación del porcentaje legal que es 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta La audiencia de remate Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C,G.P. Adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL Se informa a las partes y terceros interesados, que la práctica de la audiencia de remate, se hará de manera presencial siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la ley 2213 de 2.022. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP, EL SECRETARIO. H12

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 25 de Agosto de 2024.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento.

URL: https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2024082318560350000

Publicado: El Domingo 25 de Agosto de 2024 y por el tiempo de Ley.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Agosto de 2024.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

98-80f8-4ff3-8df5-8eb999d1360f%22%2C%22...
9e8368 f4d33%22%7d.2.3. La cuenta de correo institucional designada para
as u ofertas de remate cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la
n de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. 2.4.
rta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La
irá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su
vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la
ir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse
pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s)
cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese
5.La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en
stancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en
otro medio masivo de comunicación), así como el certificado de tradición del bien
, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva
sal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres
cha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado. 4.Las
nate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente
1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.4.2.Cuantía
a por cada bien por el que hace la postura. 4.3. Tratándose de persona natural se
r copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono
ón física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio
. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o di-
certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30
de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número
ción del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo
le la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. 4.5. Copia del poder,
nto de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer
intermedio de uno. 4.6.Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,
1 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del
Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que
la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión
o de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de
irtual. 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien su-
n la audiencia, a efectos que suministren la cóntraseña del archivo digital que contenga
n el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento
os archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no
da la misma. 5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de
a, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.
riores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate
ara los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra
do en el micrositio asignado a éste Juzgado. NOTIFÍQUESE, CARMEN ELENA GUTIÉRREZ
S JUEZ. JA14.

DE REMATE. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE
BIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CALLE 12 No. 9-23 PISO 5 TORRE NORTE COMPLEJO
ER EDIFICIO NO. 4 Correo Electrónico: cctо28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que
del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO No. 11001 31 030 28 2022 00120 00 DE JOSE
UE BAEZ CASTILLO, GLORIA STELLA LOPEZ CASTILLO, MARLEN YOLANDA LOPEZ CASTILLO,
R GUILLERMO BAEZ CASTILLO, JORGE ANTONIO LOPEZ CASTILLO Y VLADIMIR JOHAN BAEZ
RA RAFAEL ANTONIO BAEZ CASTILLO, que por auto de fecha julio veintidós (22) de dos mil
cuatro (2024), el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. señalo la hora de
:00 a. m. (de la mañana), del día 9 del mes de septiembre del año 2024; para que tenga lugar la
ENCIA DE REMATE del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado
aluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-71173 de la oficina de
stro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur; Localizado En La CARRERA 13 B No. 51- 55 sur
GOTA. Funge como secuestre designado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT
).042.194-2 quien designo a: ÁLVARO LEONARDO GARNICA GUEVARA, quienes podrán ser ubicados
la Dirección: Diagonal 23 K No. 96 G 50 Interior -3- 309 Bogotá Teléfono: 3015876829. Nota: (se
mar al expediente el informe rendido por la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S.
al pone de presente, entre otros, que el inmueble con folio
ional al demandado

correo protección de datos
en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-02 -de-ejecucion-civil-del
-circuito-de-bogota/93 • Se indica a los interesados que podrán solicitar turno para la revisión del
expediente al siguiente correo institucional audiencasjcctoesbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co,
gdofejeccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de
Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada
para la cita. • Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado, que remitan la postura
al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos
de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el
postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales,
o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. • Se deberá
consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ. • Se indica que la diligencia se llevará a
cabo bajo los parámetros fijados en el artículo 452 del C.G.P. JA7.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO: 11001400
304520170 153500 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO
VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO. Proveniente del juzgado Cuarenta
y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá y que cursa en este Despacho Judicial, por auto calendado el
ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024) para que tenga lugar la venta en pública subasta
(07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) de los siguientes bienes: INMUEBLE: Se trata del garaje número setenta y cuatro (74) que hace parte
del Conjunto Residencial Balcones del Salitre P.H.; Ubicado en la Transversal Setenta y tres A (TV. 73
A) número veinticuatro setenta y dos (24-72) de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital,
El cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1690317, Cuyos linderos y demás
especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble
con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO
MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34'706.100,00) EL SECUESTRE DEL INMUEBLE ES:
TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 NÚMERO 14-56 OFICINA 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
TELEFONOS: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugonltda@ hotmail. com Se advierte que
siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% de valor total del avaluó
previa consignación del porcentaje legal que es 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de
la subasta La audiencia de remate Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida
una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los
requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. Adjudicando al mejor postor los bienes materia del
remate ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL Se informa a las
partes y terceros interesados, que la práctica de la audiencia de remate; se hará de manera presencial
siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Se indica que solo se recibirán las posturas radicadas
de manera física y que la audiencia se va realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina
de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo
1 y el inciso tercero del artículo 7 de la ley 2213 de 2.022. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios
y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP. EL SECRETARIO: H12

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PURIFICACION – TOLIMA. HACE SABER Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana
(9:00 a.m.) del día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la
Licitación para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO
HIPOTECARIO, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LAUREANO
GOMEZ PERALTA identificado con la C.C.No. 79.360.101 RADICADO BAJO EL No.73-585-40-89-
003- 2021-00140-00. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE. Casa lote, Nombre: El
Porvenir, ubicada en la Vereda Lozanía del Municipio de Purificación, Tolima, con un área de 1 ha.
4.600 metros cuadrados. Linderos: Norte, cón quebrada bajos. Sur, con calle y parque principal
de la vereda, Oriente, con Leonor Loaiza y Occidente, con Carlos Tique, identificado con el folio de
matrícula inmobiliaria número 368-7570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la
misma localidad. El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de SETENTA
Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($73.763.000.00). Dentro
del proceso actúa como secuestre la señora CLAUDIA PATRICIA ROCHA PADILLA identificado con
la C.C. 65.799.450 de Purificación, quíen reside en la Mza A Casa 16 Barrio Finlandia Purificación,
Tolima. Cel.: 3103123526 correo: cledcoro@gmail.com discoversassoluciones jurídicas@gmail.
com. Será postura admisible la que se haga por valor de $ 51.634.100 dado al derecho sobre el bien
, previa consignación de $ 29.505.200, la cual podrá ser dentro de los cinco días anteriores

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Bogotá Zona Centro, ubicado en la : KR 10 18-42 APARTAMENTO 202 de BOGOTÁ D.C, FUNGE COMO SECUESTRE: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LIMITADA, cuyen designo a CAMILO RAMOS GOMEZ y LUIS EDUARDO USAQUEN MORENO, quienes pueden ser ubicados en la dirección: CARRERA 6 No. 12-27 Oficina 402 Bogotá D.C. TELÉFONOS: 304-3796778 y 301-3614539. El inmueble fue avaluado por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($232.671.000.oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo estos es el valor de $162.869.700.oo M/Cte., previa consignación del 40% esto es el valor de $93.068.400.oo M/Cte., en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041601, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000, en el Banco Agrario de Colombia. Se Indica Que: la publicación se realiza en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, se excluye la información que establece sobre el tramite virtual de la audiencia, La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, Instrucciones en la subasta virtual: Se Indica Que: la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – Portal publicaciones Procesales y micrositio del despacho Remates. Los interesados deberán: presentar: a. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. b. Copia del documento de identidad. lll. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS Ibidem, La anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej06ejecmbta@ cendoj. ramajudicial.gov.co. Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir. Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional rematej06ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co. en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado rematej06ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co. el 16 de octubre de 2024, en el horario de 02:00 A.M. a 05:00 A.M. Dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Como realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?" el cual podrá visualizar dando clic VIDEO OFERTA VIRTUAL. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es independiente a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuara la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21/08/2024. SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ, JUEZ. JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H26

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Calle 15 No. 10 – 61 DE BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014102005 2017 01701 00 de ALEJANDRO SANCHEZ MURILLO contra JOSE MARIA LINARES PORTO Y MARIA IVONNE HINCAPIE DE ARANGO, que por auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiocho (2024) el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señala la hora de las 08:30 A.M. (de la mañana), del día diez (10) del mes septiembre del año 2024, para llevar a cabo Diligencia De Remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada: MARIA IVONNE HINCAPIE DE ARANGO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5922, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de GIRARDOT, ubicado en: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN PRIMER SECTOR LOTE # 152, en GIRARDOT. La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez, así como de las partes. su conexión simultánea. de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https:// teams. microsoft. com/l/ meetup- join/19%3ameeting_ ZGZhMD gxODEtMz NhYi00OM WtQLTg4Nm0 tMzhiMjlkZ TIzM Tc2% 40thread. v2/0?context= %7b%22Tid% 22%3a%22622 cba96- 6018- 4133-8d15- 8eb9990 1598b%22% 2c%220id% 22%3a%22 e0aba314- 4540- 4b12-90d1- c2029155 5d7e%22%7d FUNGE COMO SECUESTRE: AUXISERVICE S.A.S., quien designo a ANGELA JULIETH HIGUERA, quienes pueden ser ubicados en la dirección: Carrera 112 C # 78 A 05 Bogotá. TELÉFONOS: 3214646879 – 3502525324. El inmueble fue avaluado por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($676´953.000.oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo esto es el valor de $473.867.100. oo M/Cte., previa consignación del 40% esto es el valor de $270.781.200.oo M/Cte., del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate. Se Indica Que: la publicación se realiza en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, PAUTAS DE LA DILIGENCIA: HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial; de ser virtuales deberán ser enviadas al correo del Juzgado j11ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co y/o al de remates rejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co indicando que es postura virtual. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado en antelación, y/o ii) PRESENCIAL respetándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 BOGOTÁ D.C. en la planilla control ingreso a diligencia. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041600, si es por cuenta del crédito deberá estarse a lo reglamentado en el inciso 2° artículo 468 del estatuto vigente. La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (inciso 2° del artículo 452 Idem, de allí parte postura dentro del término señalado se abrirá la audiencia virtual, de lo contrario se dejará constancia de desierta la misma. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21/08/2024. MARTHA JANETH VERA GARAVITO JUEZ. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Si su expediente cuenta con constancia de EXPEDIENTE HÍBRIDO Y/O DIGITAL, consulte las actuaciones en el siguiente link: https:// consultasexternas. ramajudicial. gov.co/ H59

AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPÓ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Calle 4 Numero 3-23 Centro Administrativo Casa de Bolívar, de Sopó Cundinamarca, correo electrónico: jprmsalsopo@ cendoj. ramajudicial. gov.co. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 257538406900120140 010501, adelantado por MILTON YESID ROZO RODRIGUEZ Y MARGARITA ZAMORA MANCERA contra CARLOS ANDRES MENDEZ y PILAR CONSTANZA AREVALO, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopó Señala la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día doce (12) de septiembre de dos mil veintiocho (2024), con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado dentro del presente asunto a saber: Predio rural, Lote de Terreno junto con la Casa de habitación en el construida, con un área de aproximadamente 1.350 mt2, ubicado en la vereda La Carolina (Alta) jurisdicción del Municipio de Sopó Cundinamarca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 176-66591 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Código catastral No. 25-754-8000 000 12006 8000. VALOR AVALÚO: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($162.165.000,00). En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: LUIS GERMAN ROSSA CASTILLO, en representación de TRANSLUGON LTDA. Dirección: carrera 16 Número 4 A 61 – Oficina 102 Barrio Algarra III Zipaquira, correo: germanrossa@ hotmail.com, celular: 3115374229. La licitación iniciará a las once (11:00 a.m.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignacion del 40%, en el Banco Agrario de Colombia del Municipio de Sopó Cundinamarca, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Número 257582042001, indicando los 23 dígitos del radicado del proceso. La licitación comenzara a la hora señalada, para lo cual los interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. La presentacion de la postura será electrónica, y se surtirá única y exclusivamente a través de la dirección electrónica que se menciona a continuación: jprmpalsopo@ cendoj. ramajudicial. gov.co, advirtiéndose que se tendrán por presentadas en debida forma las que además dar cumplir con los requisitos propios de la normativa procesal, se alleguen en la oportunidad correspondiente, prestando que, el archivo que se adjunte al mensaje deberá ser en formato PDF, anexando el comprobante del depósito judicial, La audiencia se realizará de manera virtual, y el enlace para acceder a la misma se publicará en el micrositio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial, en la sección REMATES. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se libra el presente AVISO DE REMATE, para su publicación. H18

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA- HACE SABER: QUE POR AUTO DE FECHA DEL PRIMERO (1°) DE AGOSTO DEL 2024 - DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4- DEMANDADOS: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO C.C. N° 79.425.615. Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. N° 52.204.716- CESIONARIO : JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ C.C. N° 1.075.657.809- RADICADO N° 01-2014- 00614-00- EJECUTIVO HIPOTECARIO+ JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA- En atención a lo solicitado por la apoderada actora a folio 459 y para que tenga lugar la diligencia de remate inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40537039 que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, se señala la hora de las 11:30 a.m. del día viernes trece (13) de septiembre de 2024, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 SUR N° 70-25 CASA 84 – CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V- ETAPA II DE LA CIUDAD DE BOGOTA – CHIP AAA0205ZSHY, dentro del presente proceso, diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. https://www.ramajudicial.gov.co /web/guest EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https:// teams.microsoft.com/l/meetup- join/19%3ameeting_ YTI0YTk2YWItZWQ5OS00 ONjUtLWJhMTAt MjcxYWNlMjNlZTA x%40thread.v2/0 ?context= %7b%22Tid%22%3a%22622cba9e- 6018- 4133-8d15-8eb9 9901598b%22% 2c%22Oid%22%3 a%226edb9245-93b9-4d01-80a9-79e836 84d33%22%7d. Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República. Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia. VALOR DEL AVALUO: $ 304.876.560.oo Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura. Insértese el aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. FUNGE COMO SECUESTRE: MARTHA EULALIA GONZALEZ OSPINA C.C. N° 41.624.609- CARRERA 55 N° 73 -44 DE BOGOTA – TELEFONO FIJO: 8043634 La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional ejecmbta05@ cendoj.ramajudicial. gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA" Por la Oficina de Apoyo, incluyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL: 1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasejecto-esta@ cendoj.ramajudicial.gov.co Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia. 2. El aviso de remate deberá publicitar, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., las siguientes ítems: 2.1. La plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate, Es MICROSOF TEAMS 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams.microsoft.com /l/meetup- join/19%3 ameeting_ YTI0YTk2 YWItZWO5OS00N jU5LWJhMTAtMj c4YWNlMjN lZTA x%40thread.v2/0? context=%7b%22Tid %22%3a%2262 2cba96-6018-4133-8d15- 8eb9990158 8b%22%2c%22Oid%22%3 a%226edb9245- 93b9-4d01-80a9-79e8368 14d33%22%7d. 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónica(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. 3. La constancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), así como el certificado de tradición del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado. 4. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información: 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 4. 3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, numero de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de apdo. 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días. Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, numero de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la antidad o del apoderado judicial si se actúa a través de esta. 4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. 5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. 5. 2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate. Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado. NOTIFÍQUESE, CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS JUEZ. JA14.

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CALLE 12 No. 9-23 PISO 5 TORRE NORTE COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO NO. 4 Correo Electrónico: ccto28@cendoj.ramajudicial. gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO No. 11001 31 039 28 2022 00120 00 DE JOSE ENRIQUE BAEZ CASTILLO, GLORIA STELLA LOPEZ CASTILLO, MARLEN YOLANDA LOPEZ CASTILLO, VICTOR GUILLERMO BAEZ CASTILLO, JORGE ANTONIO LOPEZ CASTILLO Y VLADIMIR JOHAN BAEZ, CONTRA RAFAEL ANTONIO BAEZ CASTILLO, que por auto de fecha ocho veintidós (22) de dos mil veintiuno (2024), el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. señalo la hora de las 10:00 a.m. (de la mañana), del día 9 del mes de septiembre del año 2024, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-71173 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, Localizado En La CARRERA 13 B No. 51- 55 sur BOGOTA, Funge como secuestre designado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT 800.042.184-2 quien designo a: ALVARO LEONARDO GARNICA GUEVARA, quienes podrán ser ubicados en la Dirección: Diagonal 25 K No. 96 G 50 Interior +5- 509 Bogotá Teléfono: 5015575829. Notar: Se incorpora al expediente el informe rendido por la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S. designada como secuestre, mediante el cual pone de presente, entre otros, que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 505-71173 fue dejado en depósito gratuito y provisional al demandado Rafael Antonio Báez Castillo. (Archivo denominado "015.SecuestreAllegaInforme" obrante en el expediente digital). El inmueble fue avaluado en la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 1RES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($400.674.203.oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $280.471.942.00 M/Cte. del avaluó dado al bien. y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% este es el valor de $112.188.776.80 M/Cte., en la cuenta de depositos judiciales a ordenes del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en el Banco Agrario de Colombia, Y con destino al proceso de la referencia (art 411 y 451 del C.G.P.). Se iniciará la licitación a la hora señalada y concluir transcurrido una hora desde su comienzo (inciso 2° Art.452 Idem). Se advierte que: De acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, la diligencia acusa señalada se agotara virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams. Se indica que: Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@ cendoj. ramajudicial. gov.co, los siguientes datos: a) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa. b) Número telefónico de contacto c) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia. Se advierte que: Finalmente, se requiere a los abogados para que descarguenla aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algun problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas. Se Efectúa la publicación de la almoneda en la forma establecida en el artículo 450 del C.G.P., con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha establecera para el remate (art. 450 C.G.P.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 451 y 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 22 de agosto de 2024. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ, Juez. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO OF BOGOTA D.C. H28

AVISO DE REMATE. JUZGADOS SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 2, 3 4 Y 5 audienciasjccbtaesta@ cendoj.ramajudicial. gov.co gdofejecbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co rematej02ejecctbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103- 037-2021-00019-00 de JUAN ANTONIO ESTUPIÑAN TORRES, JOSÉ TOVAR, GLORIA FABIOLA PARRA DE VARGAS y MARIA GLADYS VELANDIA MÉNDEZ en contra de INDUSTRIAS PLEGABLEX y SECABLEX LIMITADA – INDUPLEX LTDA., se profirió auto de fecha 14 de Agosto de 2024, mediante el cual se señaló para el día DIECISIETE (17) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE VIRTUAL del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de una Casa con Tres (3) Plantas, distribuidas de las siguiente manera: PRIMER PISO: Dos (2) locales comerciales con baño, Dos (2) apartamentos que consta cada uno de sala comedor, cocina, baño, Dos (2) alcobas y área de ropas. Jardín interior y Un (1) estudio u oficina con baño y cocineta. SEGUNDO PISO: Cuatro (4) alcobas y Un (1) baño. TERCER PISO: Apartamento que consta de sala comedor, cocina, Dos (2) alcobas, baño, area de lavandería y terraza; con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. Inmueble ubicado en la Calle 145 No. 49 -43 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-109833. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.588.322.000,oo) Será postura admisible la que cubra el 70% $1.111.825.400,oo del avalúo dado al bien inmueble. previa consignación del 40% $635.328.800,oo del avalúo del inmueble. El secuestro se encuentra a cargo de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, identificada con Nit. 900.676.184-2, representada legalmente por ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, CEL: 3144338900 CORREO: secuestre01@hotmail.com La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radio difusora local. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL • La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. • La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho – Remates 2024 • El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19 %3ameeting_ ZjI0ODRhOD QtMDBiZC00N 2QyLTliYjQtMW UyMjM0NWNh YTQz%40thread.v2/0?context=%7b %22Tid%22%3a% 22622cba96-80f8-4113-8d15-8e19990159e6%22%2c%22Oid%22%3a%22ecc2 3b5c-cfd2-469e- 9360-c15b3ed643aa%22%7d. • La recepción electrónica de las(s) oferta (s) en los terminos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional rematej02ejecctbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo PDF – asunto "OFERTA", con la protección establecido por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-02 -de-ejecucion-civil-del -circuito-de-bogota/93 • Se indica a los interesados que podrán solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccbtaesta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, gdofejecbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en el que se le responderá o por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. • Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es independiente a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. • Se deberá consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. • Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el artículo 452 del C.G.P. JA7.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO: 110014003045201701153500 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO. Proveniente del juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá y que quese en este Despacho Judicial, por auto calendado el ocho (8) de agosto de dos mil veintiocho (2024), se ha señalado la hora de las 8:00 A.M del día siete (07) de noviembre de dos mil veintiocho (2024) para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: INMUEBLE: Se trata del garaje número setenta y cuatro (74) que hace parte del Conjunto Residencial Balcones del Salitre PH., Ubicado en la Transversal Setenta y tres A (TV. 73 A) número veintiocho setenta y dos (72-72) de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital, El cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1690317, Cinco linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1690317 fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34'706.100.oo) EL SECUESTRE DEL INMUEBLE ES: TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 NUMERO 14-56 OFICINA 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTA TELEFONOS: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugon1@hotmail. com Se advierte que siguiendo los lineamientos del CSJ, para postura admisible la que cubra el 70% de valor total del avalúo previa consignación del porcentaje legal que es 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta La audiencia de remate Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz la(s) postura(s) que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. Adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL Se informa a las partes y terceros interesados, que la práctica de la audiencia de remate, se hará de manera presencial siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo y el inciso tercero del artículo 7 de la ley 2213 de 2.022. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP. EL SECRETARIO, H12

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION – TOLIMA, HACE SABER Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la Licitación para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por el BANCO AGRARI

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, en atención a que, en la publicación se registró el número de la oficina del secuestre 304 cuando lo correcto es 308. Por lo que el Juzgado se abstiene de realizar la audiencia de remate programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La secretaria;

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Outlook

Memorial solicitando fecha de remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS Nit 900458886-3, Cesar Augusto Velásquez Hernández CC N°. 19.480.357 y Claudia Isabel Villalobos Caicedo CC N°. 51.802.216 Radicación 110...

Desde Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Fecha Jue 14/11/2024 9:33
Para Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (17 KB)
MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE MEGAEXPRESS SAS.pdf;

No suele recibir correo electrónico de aljoserojas@yahoo.com. Por qué es esto importante

Señores:
Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío Memorial solicitando fecha de remate dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS Nit 900458886-3, Cesar Augusto Velásquez Hernández CC N°. 19.480.357 y Claudia Isabel Villalobos Caicedo CC N°. 51.802.216 Radicación 11001400304520170153500 Proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 601-9202668
aljoserojas@yahoo.com

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Proceso N° 2.017-01535 (PROVENIENTE DE JUZGADO 45 CIVIL MUNIICPAL LTDA)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora de forma cordial solicito al despacho fijar nueva fecha de remate en el proceso de la referencia

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -

e-mail:aljoserojas@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**22-noviembre-2024**
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 JUN 2025

***PROCESO* NO. 11001400304520170153500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día 4 del mes de Septiembre del año **2025**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 JUN 2025

Por anotación en estado Nº 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO